

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA**

Facultad de Traducción e Interpretación

**Departamento de Traducción e Interpretación**

---

Un estudio descriptivo de la Ley egipcia de  
Estatuto Personal número 100 de 1985: un enfoque  
traductológico

.....

Volumen I

**TESIS DOCTORAL**

Dirigida por:  
Dra. Allison Beeby

Presentada por:  
Khaled Abdel-Aziz Osman

Bellaterra, 2002

## **Agradecimiento**

Muchas son las personas a quienes deseo expresar mi profundo agradecimiento que, de una forma u otra, me ayudaron para que este trabajo saliera a la luz. En primer lugar, expreso mi más sincera gratitud y agradecimiento a mi directora de Tesis Dra. Allison Beeby, del Departament de Traducció i d'Interpretació de la UAB, ya que, si no hubiera sido por ella, por sus valiosas y permanentes correcciones, comentarios y consejos este trabajo no habría sido presentado.

En segundo lugar, en el ámbito académico, expreso mi agradecimiento a la Dra. Ruiz de Almodóvar, profesora de la Universidad de Granada, por haberme facilitado datos y documentación bibliográfica imprescindible. Mis agradecimientos también para el Dr. Abu al-Wafaa Muhammad, jurista y profesor de la Universidad de Al-Azhar, en Egipto, por sus útiles consultas.

Finalmente, en el ámbito profesional, agradezco muy especialmente al letrado español Don. Antonio Salguero Quiles quien, en todo momento, me ayudó con sus consultas y documentación jurídica en la realización de este trabajo.

Agradecimiento

Índice

**Prefacio**

**Introducción.....1**

*Primera parte: Contextualización del marco jurídico y cultural en que se aplica el Código egipcio de Estatuto Personal.....13*

*Capítulo I*

**Orígenes históricos del derecho egipcio contemporáneo.....14**

*1.1 Influencia del derecho islámico en el derecho egipcio.....15*

1.1.1 La creación del sistema jurídico islámico.....16

1.1.1.1 Las fuentes jurídicas permanentes.....17

1.1.1.1.1 El Corán.....17

1.1.1.1.2 La tradición del Profeta (al-Sunna).....19

1.1.1.2 Las fuentes jurídicas derivadas de el Corán y al-Sunna.....21

1.1.1.2.1 El razonamiento y la analogía.....22

1.1.1.2.2 La jurisprudencia islámica (al-Fiqh al-Islāmī).....23

1.1.2 Aplicación del sistema jurídico islámico en Egipto.....27

*1.2 Influencia del derecho francés en el derecho egipcio.....28*

1.2.1 Influencia francesa en el derecho otomano.....29

1.2.2 La invasión francesa y las reformas de Muhammad ‘Alí.....31

1.2.3 Periodo de egipcización de las leyes francesas.....34

*1.3 El desarrollo legislativo de las Leyes de Familia en Egipto.....37*

1.3.1 El reglamento jurídico de los Tribunales Legales.....37

1.3.2 El código de Qadrī Pachá.....40

1.3.3 Ley núm. 25 del año 1920.....41

1.3.4 Ley núm. 25 del año 1929.....44

1.3.5 Ley núm. 44 del año 1979.....46

## **Capítulo II**

<b><i>El derecho egipcio pos-colonial</i></b> .....	52
<b><i>2.1 El sistema jurídico y judicial egipcio contemporáneo</i></b> .....	53
<b><i>2.1.1 Las fuentes jurídicas del sistema egipcio contemporáneo</i></b> .....	53
2.1.1.1 La legislación.....	55
2.1.1.1.1 La constitución.....	56
2.1.1.1.2 Las leyes ordinarias.....	57
2.1.1.1.3 Los reglamentos.....	58
2.1.1.2 La costumbre.....	60
2.1.1.3 al-Ŝarī'a al-Islāmiyya.....	62
2.1.1.4 Los principios del derecho natural.....	62
<b><i>2.1.2 Los principios en que se basa la jurisdicción egipcia</i></b> .....	63
<b><i>2.1.3 Derecho público y derecho privado</i></b> .....	67
<b><i>2.1.4 Los tribunales de justicia</i></b> .....	68
2.1.4.1 El control jurídico y judicial de las leyes.....	69
2.1.4.2 Las competencias entre los tribunales.....	69
2.1.4.2.1 La competencia funcional.....	70
2.1.4.2.2 La competencia específica.....	71
2.1.4.2.3 La competencia de valores.....	72
2.1.4.2.4 La competencia territorial.....	73
2.1.4.3 La jurisdicción ordinaria.....	73
2.1.4.3.1 El tribunal supremo.....	74
2.1.4.3.2 Tribunales de segunda instancia.....	75
2.1.4.3.3 Tribunales de primera instancia.....	76
2.1.4.4 La jurisdicción administrativa.....	77
2.1.4.4.1 El tribunal superior administrativo.....	78
2.1.4.4.2 El tribunal jurisdiccional administrativo.....	79
2.1.4.4.3 Los tribunales disciplinarios.....	79
2.1.4.4.4 Los tribunales administrativos.....	80
<b><i>2.1.5 Personal Judicial</i></b> .....	83

2.1.6 El ministerio fiscal.....	84
---------------------------------	----

### **Capítulo III**

<b>Lenguaje jurídico y clasificación de documentos legales.....</b>	<b>88</b>
---	-----------

3.1 La diversidad lingüística en el Egipto actual.....	89
--	----

3.1.1 La dualidad lingüística.....	90
------------------------------------	----

3.1.2 Lenguas de especialidad.....	93
------------------------------------	----

3.1.2.1 La escasa producción de textos árabes especializados.....	94
---	----

3.1.2.2 La falta de normalización en la terminología árabe especializada.....	97
---	----

3.2 El lenguaje jurídico egipcio.....	104
---------------------------------------	-----

3.2.1 Historia del lenguaje jurídico en Egipto.....	106
---	-----

3.2.2 Clasificación del lenguaje jurídico en Egipto.....	109
--	-----

3.2.3 Aspectos propios del documento legal egipcio.....	110
---	-----

3.2.3.1 Clasificación del documento legal egipcio.....	114
--	-----

3.3 Propuesta de clasificación del documento legal egipcio y su lenguaje especializado.....	117
---	-----

3.3.1 Clasificación por fuentes del documento legal egipcio.....	121
--	-----

3.3.1.1 Textos legislativos.....	124
----------------------------------	-----

3.3.1.2 Textos judiciales.....	127
--------------------------------	-----

3.3.1.3 Textos de al-Fiqh.....	130
--------------------------------	-----

3.3.1.4 Textos académicos.....	133
--------------------------------	-----

3.3.1.4.1 Textos sobre la ciencia del derecho.....	133
--	-----

3.3.1.4.2 Textos de referencia.....	134
-------------------------------------	-----

3.3.1.5 Textos de aplicación al derecho.....	137
--	-----

### **Capítulo IV**

<b>La traducción en Egipto.....</b>	<b>141</b>
-------------------------------------	------------

4.1 Cultura jurídica pos-colonial.....	142
--	-----

4.2 Caracterización de la traducción en la cultura egipcia pos-colonial.....	144
--	-----

4.2.1 El informe de la Organización Árabe para la Educación, Cultura	
--	--

y Ciencia sobre la traducción en Egipto.....	147
4.2.2 Estudios sobre la traducción en Egipto.....	158
4.3 <i>Caracterización de la traducción jurídica en la cultura egipcia pos-colonial</i> .....	162
4.3.1 La administración egipcia y la traducción jurídica.....	164
4.3.2 Los académicos egipcios y la traducción jurídica.....	165
4.3.3 Estudios árabes sobre la traducción jurídica en Egipto.....	167
4.4 Recomendaciones para la Comisión de traducción dependiente del Ministerio Egipcio de Cultura.....	170

*Segunda parte: Análisis y traducción de la última y vigente Ley egipcia de Estatuto Personal número 100 del año 1985.....176*

**Capítulo V**

***Promulgación y análisis de la Ley egipcia de Estatuto Personal número 100 del año 1985.....177***

5.1 <i>Definición y función de la Ley egipcia de Estatuto Personal</i> .....	178
5.1.1 Promulgación de la actual Ley (número 100 de 1985).....	182
5.1.2 Las fuentes islámicas de las leyes egipcias de Estatuto Personal.....	187
5.1.3 Clasificación de las leyes islámicas a la luz de la Intertextualidad.....	188
5.1.4 Análisis de las referencias intertextuales en los artículos de la Ley egipcia de Estatuto Personal.....	190
5.2 <i>Los contratos egipcios</i> .....	208
5.2.1 Requisitos de formalización de los contratos egipcios.....	212
5.2.2 Métodos legales para el reconocimiento del derecho de las personas.....	214
5.3 <i>Contratos regidos por el Código egipcio de Estatuto Personal</i> .....	216
5.3.1 <i>El contrato egipcio de matrimonio</i> .....	216
5.3.1.1 Requisitos de formalización de un contrato egipcio de matrimonio...	218

5.3.1.2	Análisis de los elementos básicos del contrato egipcio de matrimonio:	221
5.3.1.2.1	El encabezamiento del acta matrimonial.....	223
5.3.1.2.2	El cuerpo del acta matrimonial.....	225
5.3.1.2.3	El cierre del acta matrimonial.....	230
5.3.1.3	Requisitos islámicos para el reconocimiento de un contrato egipcio de matrimonio.....	235
5.3.1.4	Requisitos jurídicos para el reconocimiento de un contrato egipcio de matrimonio.....	236
5.3.2	<i>El contrato egipcio de divorcio</i> .....	238
5.3.2.1	Análisis de los elementos básicos del contrato egipcio de divorcio.	240
5.3.2.2	Requisitos islámicos y jurídicos para el reconocimiento de un contrato egipcio de divorcio.....	244
5.3.2.3	El divorcio a instancia de la mujer <i>al-Jul'</i> .....	246
5.3.2.3.1	Los efectos legales de <i>al-Jul'</i> .....	247

## Capítulo VI

### Estudios sobre el Código egipcio de Estatuto Personal y su lenguaje.....250

6.1	<i>Enfoque religioso, sociológico, jurídico y traductológico</i> .....	250
6.1.1	Estudios con perspectiva religiosa.....	253
6.1.2	Estudios con perspectiva sociológica.....	254
6.1.2.1	Estudios sociológicos con tendencia conservadora:	255
6.1.2.2	Estudios sociológicos con tendencia innovadora.....	260
6.1.3	Estudios con perspectiva urídica.....	263
6.1.3.1	Estadísticas relativas al Estatuto Personal... ..	264
6.2	<i>Análisis del lenguaje jurídico árabe aplicado en Egipto</i> .....	275
6.2.1	Influencia del derecho civil europeo (no islámico) en el lenguaje jurídico árabe aplicado en Egipto .. ..	276
6.2.2	Influencia estilística inglesa en el lenguaje jurídico árabe aplicado en Egipto.	279
6.2.2.1	Oraciones largas y puntuación escasa.....	279
6.2.2.2	La escasez de nexos y conectores .. ..	282

6.2.2.3	Adverbios, preposiciones y conjunciones.....	283
6.2.2.4	Uso de las frases que restringen el sentido.....	284
6.2.2.5	La redundancia expresiva o la repetición léxica.....	288
6.2.2.6	Tiempos verbales.....	290
6.2.2.7	Uso de las frases condicionales.....	292
6.2.3	Análisis del léxico del lenguaje jurídico árabe de la Ley núm. 100 del año 1985.....	294
6.2.3.1	El léxico civil positivo (no religioso) de la Ley núm. 100 del año 1985.....	295
6.2.3.2	El léxico islámico (religioso) de la Ley núm. 100 del año 1985...305	

## **Capítulo VII**

### ***Ideología y método de traducción.....314***

7.1	<i>La ideología y el método traductor en las traducciones del Corán.....</i>	317
7.1.1	Historia de la traducción del Corán.....	320
7.1.2	Los traductores del Corán.....	324
7.2	<i>La traducción del Código egipcio de Estatuto Personal: un enfoque feminista.....</i>	332
7.2.1	Una interpretación basada en la traducción del Corán de Vernet.....	333
7.2.2	Análisis de la traducción de Ruiz de Almodóvar.....	335
7.2.2.1	La literalidad de la traducción.....	336
7.2.2.2	La carencia de notas explicativas de las referencias culturales...340	
7.2.3	Análisis de la traducción de Ruiz de Almodóvar a la luz del concepto de la traducción.....	341
7.2.3.1	Conclusión respecto a la traducción de Ruiz de Almodóvar.346	
7.3	<i>La traducción del Código como comunicación y transferencia intercultural: un enfoque jurídico y judicial.....</i>	348
7.3.1	Ideología y método traductor interpretativo-comunicativo de la Ley egipcia de Estatuto Personal.....	349
7.3.1.1	Los efectos legales de la traducción de la ley egipcia de Estatuto Personal.....	351
7.3.1.2	Los conocimientos extralingüísticos del traductor.....	352
7.3.1.3	El posible lector de la traducción de la ley egipcia de Estatuto	

Personal.....	354
7.3.1.4 La terminología utilizada en la traducción.....	357

<i>7.4 Propuesta de una traducción comentada bilingüe de la Ley egipcia de Estatuto Personal núm. 100 de 1985.....</i>	<i>361</i>
--	------------

<b>Conclusiones generales.....</b>	<b>380</b>	
<b>Bibliografía</b>		<b>por</b>
<b>autores.....</b>	<b>384</b>	
<b>Bibliografía</b>		
<b>árabe.....</b>	<b>393</b>	
<b>Bibliografía por materias.....</b>	<b>398</b>	
<b>Traducciones hispánicas del Corán.....</b>	<b>407</b>	
<b>Diccionarios.....</b>	<b>408</b>	
<b>Códigos y leyes.....</b>	<b>409</b>	
<b>Índice de cuadros.....</b>	<b>410</b>	

## **Apéndices (Volumen II)**

- **Apéndice I**
  - Glosario de términos jurídicos especializados relativos al Derecho Islámico de Familia.
  
- **Apéndice II**
  - Glosario de referencias jurídicas y traductológicas.
  
- **Apéndice III**
  - Corpus de documentos legales egipcios relacionados con el Código egipcio de Estatuto Personal.

## *Prefacio*

- 1- Todas las citas incluidas en esta Tesis han sido traducidas al castellano por nosotros, a excepción de las Aleyas coránicas que fueron traducidas por Abdel Ghani Melara, (1994).
- 2- La transcripción de palabras y nombres árabes incluidas en esta Tesis, corresponden al sistema de transcripción de los arabistas españoles (Felipe Maíllo Salgado, 1996:13), como se pueden ver a continuación. No obstante, por motivos meramente técnicos, los fonemas árabes de ذ ح ت no admiten signos por debajo en este soporte informático, por lo tanto, no se presentan transcritos en la Tesis.

ا ā    ب b    ت t    ث t    ج ĵ    ح h    خ j    د d    ذ d    ر r    س s    ع ‘    غ g  
ف f    ق q    ك k    ل l    م m    ن n    ه h    و w    ي y    ي i    ش ŝ  
ز z    ظ z    ط t    د d    ض s    ص s    ز z

# Introducción

## 1. Motivación

En nuestra experiencia profesional, como profesor de lengua árabe y traductor de textos jurídicos, hemos detectado que la traducción en general y la jurídica en particular está cobrando, cada vez, mayor relevancia y demanda en la cultura egipcia contemporánea y es esencial para el buen funcionamiento de las relaciones internacionales entre Egipto y el resto del mundo.

Por otra parte, gracias a nuestra experiencia profesional en España, como mediador cultural y educador social en algunos centros de educación de menores (dependientes de la *Direcció General de Mesures Penals, Alternatives i de Justícia Juvenil del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya*), nos dimos cuenta del importante papel que desempeña la traducción jurídica en la transferencia intercultural y que facilita la comprensión entre los pueblos, sobre todo, entre Egipto como país exportador de inmigrantes y España como país receptor. Los inmigrantes, como etnias minoritarias se distinguen por su cultura, cuyos aspectos más representativos son la lengua y la religión. No obstante, existe un vacío de estudios dedicados a la traducción especializada árabe-español en el campo jurídico, especialmente, en lo relacionado con el derecho de familia, cuyas bases fundamentales son regidas por el Corán y al-Sunna.

Existe pues, un desconocimiento cultural y jurídico mutuo entre el ciudadano español y catalán como receptor, y el ciudadano egipcio árabe-musulmán como inmigrante que impide, en algunos casos, la plena integración y comprensión entre ambos colectivos. Por eso, nuestro estudio puede ayudar en el entendimiento entre las dos culturas, la árabe y la española, en materia de derecho de familia. De hecho, este trabajo sobre las Leyes egipcias de Estatuto Personal pueda servir para el legislador español como modelo representativo de los demás países árabes y musulmanes que tienen parecidos los códigos de estatuto personal y cuyos inmigrantes son ya residentes en territorio español.

Por las razones expuestas, en 1999 presentamos nuestro trabajo de investigación, *El texto jurídico egipcio: un enfoque histórico, descriptivo y traductológico*, y hemos continuado investigando en el campo de la traducción del derecho árabe e islámico para la tesis doctoral, *Un estudio descriptivo de la Ley egipcia de Estatuto Personal número 100 de 1985: un enfoque traductológico*. Para nosotros, marca el inicio de un campo científico muy poco estudiado en Egipto: la traducción jurídica árabe-español, como actividad profesional y disciplina intercultural.

La legislación egipcia actual ha heredado un sistema jurídico y judicial muy complejo de su pasado reciente; leyes y reglamentos creados fuera de lo que fue, durante siglos, su contexto cultural, social y jurídico. Las leyes religiosas del Corán y al-Sunna habían sido la única referencia jurídica del derecho egipcio. Pero en la era moderna (al inicio del mandato de Muhammad 'Alî en 1805), las leyes civiles francesas, fueron traducidas al árabe y al principio del siglo XX, bajo la influencia de la administración británica, el estilo del lenguaje jurídico inglés se impuso en el derecho civil egipcio. De este modo, hoy en día, el derecho civil francés y el lenguaje jurídico inglés son unas bases indiscutibles del sistema jurídico y judicial egipcio contemporáneo. Sin embargo, se mantiene el derecho egipcio de familia, que es la parte de la ley que menos influencias externas ha recibido y más resistencia y solidez ha ofrecido a lo largo de toda la historia del derecho egipcio, Ma'mûn (1991:218). Dicha resistencia se le atribuye por su estrecho vínculo con la tradición, la moral y los preceptos religiosos. Por esta razón, el derecho islámico de familia sigue claramente vigente y aplicable en el derecho egipcio contemporáneo, y es el único grupo de leyes árabe-islámicas reconocidas y aplicadas en el sistema jurídico de Egipto desde el inicio de su aplicación (cuando los árabes invadieron Egipto en 641 d.C.).

Tras la independencia oficial de Gran Bretaña en el 19 de octubre de 1954, el gobierno egipcio tomó una serie de reformas para nacionalizar las leyes y los códigos occidentales. Los juristas egipcios insistieron en la reivindicación de un sistema jurídico con identidad nacional propia y para ello, crearon un derecho pos-colonial nacional, que podría calificarse como "híbrido" (contenido jurídico francés, estilo de lenguaje jurídico inglés y disfraz islámico en lengua árabe). En el nuevo sistema detectamos cierta confusión por parte de los juristas, tanto en su metodología como en sus reivindicaciones al negar el factor occidental como base originaria del derecho

egipcio; por lo tanto, queda poco claro cuales son los elementos occidentales y cuales los nacionales. A nuestro juicio, la egipcización de la mayoría de las leyes se realizó únicamente en relación con la lengua pero el contenido seguía siendo occidental. Un claro ejemplo de la confusión antes descrita, es la Ley de Enjuiciamiento Civil núm. 78 de 1931, relativa al derecho de familia que rige el Código de Estatuto Personal. Esta Ley ha sido revisada y actualizada varias veces, y ahora después de casi 69 años es derogada por la ley núm. 1 del año 2000. Creemos que aún no ha finalizado el periodo de confusión del derecho egipcio.

Los estudios sobre la traducción y el lenguaje jurídico árabe son muy escasos en la cultura árabe pos-colonial, y tampoco hay muchos estudios occidentales (cf. *El árabe jurídico en Egipto* ‘Abd al-‘Azîz, 2001). La escasez de estudios teóricos sobre la traducción jurídica, sobre todo de las Leyes de Estatuto Personal, se debe en parte a la falta de interés por parte de los lingüistas y académicos egipcios, cuya mayor preocupación siempre ha sido estudiar, analizar y traducir textos literarios, mayoritariamente, ingleses y franceses.

## **2. Objetivos**

Los objetivos directos de nuestra Tesis están dirigidos hacia dos colectivos profesionales: a) los traductores y b) los juristas españoles.

### **a) Nuestros objetivos para el colectivo de traductores son:**

Facilitar el trabajo del investigador y traductor en el campo de la traducción jurídica árabe-española con un estudio descriptivo y analítico, desde un enfoque traductológico, sobre la última y vigente Ley egipcia de Estatuto Personal número 100 del año 1985, regida por los principios del Corán y al-Sunna y escrita en lengua árabe. Para ello, la Tesis incluye las aportaciones siguientes:

1. Una contextualización del marco cultural y jurídico en que se aplica el derecho egipcio pos-colonial, tanto sus influencias como sus fuentes y bases constitutorias.

2. Una clasificación por fuentes de los documentos legales egipcios basada en criterios del análisis del discurso.
3. Un Corpus de documentos legales egipcios relacionados con el Código egipcio de Estatuto Personal.
4. Un glosario de términos islámicos especializados relacionados con la última y actual Ley egipcia de Estatuto Personal (árabe-español).
5. Un glosario de referencias jurídicas, (árabe-español y español-árabe)
6. Un glosario de referencias traductológicas, (árabe-español y español-árabe).

**b) Nuestros objetivos para el colectivo de juristas españoles son:**

Ayudar al jurista español a comprender, por un lado, el desarrollo legislativo del Código egipcio de Estatuto Personal, y el contexto socio-cultural y jurídico árabe e islámico, por otro lado. Dicha comprensión puede ayudar a la hora de regularizar o promulgar futuras leyes de extranjería, especialmente, para el colectivo árabe e islámico, en lo relacionado con el derecho de familia. Para ello, la Tesis incluye las aportaciones siguientes:

- 1- Una contextualización del marco cultural y jurídico en que se aplica el derecho egipcio pos-colonial, tanto sus influencias como sus fuentes y bases constitutorias.
- 2- Una descripción de los principios en que se basa la jurisdicción egipcia contemporánea.
- 3- Una traducción, comentada al castellano de la última y vigente Ley egipcia de Estatuto Personal número 100 del año 1985.

Pretendemos con esta traducción facilitar la comprensión de las leyes egipcias de familia cuyas raíces históricas se remontan a la llegada del Islam al territorio egipcio. Esto implica, por analogía, comprender otras leyes de familia de otros países árabes e islámicos.

- 4- Potenciar la Ley 26/1992, de 10 de septiembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Comisión Islámica de España. Esta Ley puede ayudar al legislador y profesional del derecho español a regular otros reglamentos o leyes para la minoría de ciudadanos musulmanes en España, así como mejorar la integración y la mediación intercultural con este colectivo creciente.

### **3. Metodología**

Una vez elegido el tema, decidimos utilizar diferentes herramientas del análisis del discurso, tanto para establecer el texto en su contexto (método descriptivo), como para su posterior análisis (método analítico). En la primera parte de la tesis se utiliza sobre todo un método descriptivo que, nos sirva como base y punto de partida para comprender el contexto histórico, sociocultural y lingüístico del derecho egipcio contemporáneo. Mientras que en la segunda parte, se analiza desde una perspectiva traductológica la Ley egipcia de Estatuto Personal número 100 del año 1985. Que sepamos, este estudio es el primero de su tipo relacionado con la mencionada Ley.

La primera fase preparatoria del trabajo fue la búsqueda de la documentación y la bibliografía necesaria primero en España y después en Egipto. En la segunda fase, recurrimos a la la evaluación y clasificación de los libros y artículos más relevantes; nos ha sido útil también comparar lo que hay en árabe con la bibliografía en español, para lo cual, pude contar con consultas y asesorías de varios juristas y abogados egipcios y españoles.

Pese a la escasez de estudios y documentos bibliográficos, tanto en árabe como en español, especialmente en el campo de la traducción jurídica y el lenguaje árabe especializado, hemos podido analizar, desde los conceptos básicos del análisis del discurso, los principales aspectos jurídicos, textuales y lingüísticos del texto de la última y vigente Ley egipcia de Estatuto Personal número 100 del año 1985.

La presente Tesis es un trabajo de investigación con carácter interdisciplinario e intercultural. El aspecto interdisciplinario implica la traducción especializada (la traducción jurídica del árabe al castellano), la lingüística, la historia y el derecho civil egipcio. La interculturalidad marca la Tesis a todos los niveles, desde las diferencias sociales, institucionales y bibliográficas hasta las diferencias entre los géneros jurídicos egipcios clasificados y sus equivalentes españoles y el discurso mismo de la Tesis (que también tiene un carácter híbrido). Estamos entonces, ante un estudio complejo que intenta mediar a diferentes niveles entre diferencias socio-culturales entre Egipto y España. Existen diferencias considerables que resumimos en los siguiente puntos:

1. **Diferencias culturales** debidas a la promulgación y la aplicación de una ley cuyo contexto socio-cultural es el árabe-islámico y no el europeo.
2. **Diferencias lingüísticas** debidas al lenguaje jurídico árabe de la ley y cuyos orígenes son semíticos y no latinos.
3. **Diferencias Jurídicas** debidas a dos sistemas jurídicos: un discurso jurídico y jurisdiccional que se basa en la religión del Islam y sus dos fuentes principales: el Corán y al-Sunna, y no los principios y las leyes del derecho romano.

#### **4. Estructura de la Tesis**

El primer volumen de la Tesis se divide en dos partes fundamentales: La primera parte establece el contexto del marco jurídico y cultural en que se aplica el

Código egipcio de Estatuto Personal (capítulos I, II, III y IV). La segunda parte presenta el análisis y traducción de la última y vigente Ley egipcia de Estatuto Personal número 100 del año 1985 (capítulos V, VI y VII).

### **PRIMERA PARTE:**

**Contextualización del marco jurídico y cultural en que se aplica el Código egipcio de Estatuto Personal** (capítulos I, II, III y IV).

La primera parte es una introducción al contexto jurídico, jurisdiccional y cultural en que se aplican las leyes egipcias de familia, los diferentes tipos de tribunales y juzgados egipcios, así como los niveles de lengua árabe y la situación actual de la traducción, sobre todo, la traducción jurídica y jurada en Egipto.

### **Capítulo I. Orígenes históricos del derecho egipcio contemporáneo.**

En este capítulo se destaca las influencias del derecho islámico y el derecho civil francés en el derecho egipcio contemporáneo. Dichas influencias nos ayudan a comprender las fases constitutorias del derecho egipcio que se aplica actualmente, especialmente, en lo relacionado con el derecho de familia. El tercer apartado de este capítulo se dedica al desarrollo histórico y legislativo del Código egipcio de Estatuto Personal (Leyes número 25 de 1920, 25 de 1929 y 44 de 1979).

### **Capítulo II. El derecho egipcio pos-colonial.**

En este capítulo se plantea una descripción general del sistema jurídico egipcio contemporáneo en cuanto a sus bases y principios jurídicos, judiciales, jurisdiccionales y la clasificación y funcionamiento de sus tribunales. Dicha descripción confirma la influencia extranjera en el derecho civil que se aplica hoy en Egipto, y muestra las similitudes que existen entre el sistema jurídico y judicial europeo (sobre todo el francés) y el egipcio. Las influencias civiles francesas en el sistema jurídico y judicial egipcio contemporáneo nos hace considerar que el derecho egipcio pos-colonial ha sido y es un derecho híbrido, disfrazado como un derecho nacional en su traducción hacia la lengua árabe.

### **Capítulo III. Lenguaje jurídico y clasificación de documentos legales.**

En este capítulo, se concluye nuestra descripción del derecho egipcio contemporáneo haciendo un análisis de la situación actual del lenguaje y del documento jurídico egipcio. Al final del capítulo (3.3), se propone una clasificación por fuentes de los documentos legales que se utilizan actualmente en Egipto hoy en día. Hay cinco categorías principales:

- Textos legislativos.
- Textos judiciales.
- Textos de al-Fiqh.
- Textos académicos:
  - Textos sobre la ciencia del derecho y textos de referencia.
- Textos de aplicación al derecho.

### **Capítulo IV. La traducción en Egipto.**

En el último capítulo de la primera parte se hace un análisis crítico sobre la traducción en la cultura egipcia pos-colonial. Nuestro análisis se basa, fundamentalmente, en el informe de la Organización Árabe para la Educación, Cultura y Ciencia. Tras analizar la situación de la traducción en Egipto, se presenta el estado de la traducción jurídica en la cultura egipcia contemporánea y el papel que desempeñan los académicos y la administración pública en la traducción jurídica, así como los estudios árabes egipcios sobre la misma. Se concluye proponiendo recomendaciones para la Comisión de traducción dependiente del Ministerio egipcio de Cultura.

### **SEGUNDA PARTE:**

**Análisis y traducción de la última y vigente Ley egipcia de Estatuto Personal número 100 del año 1985 (capítulos V, VI y VII).**

La Segunda parte es una descripción y análisis de la Ley egipcia de Estatuto Personal ahora vigente, los más relevantes estudios académicos sobre la misma y una propuesta sobre métodos de traducción de textos árabes jurídicos.

### **Capítulo V. Promulgación y análisis de la Ley egipcia de Estatuto Personal número 100 del año 1985.**

En este capítulo, se establece el texto original árabe de la actual Ley egipcia de Estatuto Personal que se analiza desde un punto de vista jurídico, intentando destacar las relaciones de intertextualidad con los textos jurídicos islámicos. Posteriormente, se describen los contratos egipcios regidos por el derecho civil y los requisitos jurídicos para su reconocimiento, para mostrar las diferencias con los contratos de matrimonio y de divorcio regidos por los principios de al-Ŝarī'a al-Islāmiyya y también los requisitos islámicos y jurídicos para su reconocimiento.

### **Capítulo VI. Estudios sobre el Código egipcio de Estatuto Personal y su lenguaje.**

En este capítulo, se analizan los diferentes estudios existentes sobre el derecho egipcio de familia (se incluyen aquí también las anteriores reformas: números 25 de 1929, 25 de 1929 y 44 de 1979). Los principales estudios analizados tienen enfoques religiosos, sociológicos y jurídicos, pero los estudios traductológicos son casi inexistentes en la cultura jurídica egipcia actual, especialmente, en lo relacionado con el Código egipcio de Estatuto Personal. Por otra parte, en el segundo apartado de este capítulo, se analiza el lenguaje jurídico árabe aplicado en Egipto y la influencia estilística del lenguaje jurídico inglés en el egipcio. Se destaca la existencia de dos fuentes de léxico en la actual Ley de Estatuto Personal número 100 del año 1985: un léxico civil positivo (no religioso) y otro islámico (religioso).

### **Capítulo VII. Ideología y método de traducción.**

En este capítulo, se argumenta la gran importancia de la ideología y la intencionalidad en la traducción entre culturas lejanas, basándose en las distintas traducciones hispánicas del Sagrado Corán. Segundo, se analiza la única traducción al

castellano que conocemos de la Ley egipcia de Estatuto Personal número 100 del año 1985, la traducción de Ruiz de Almodóvar, basada en una ideología feminista. Este análisis, parte de las respuestas de la traductora a un cuestionario diseñado para medir la competencia traductora (Orozco, 2000), que incluye varias preguntas sobre el método y la finalidad de la traducción. Las respuestas de la traductora confirmó la finalidad sociológica y feminista de la traducción. Asimismo, aunque se puede considerar la traducción de Ruiz como una traducción documental (informativa) y es una traducción bastante literal, carece de notas explicativas sobre conceptos culturales que son esenciales para entender el texto.

Se concluye haciendo hincapié sobre la idoneidad del método traductor interpretativo-comunicativo (Hurtado, 1996), para traducir textos jurídicos con bases religiosas como es la Ley egipcia de Estatuto Personal y dirigidos a juristas españoles. Finalmente, se propone una traducción comentada de la citada Ley en la que se utiliza el mismo método traductor.

## **5. La bibliografía**

Debido al carácter interdisciplinario de la Tesis; la bibliografía consultada en este trabajo incluye referencias de derecho islámico, derecho civil positivo, traducción jurídica y lingüística.

Se ha hecho una clasificación por autores y materias. En la bibliografía por autores se incluyen todos los estudios por orden alfabético occidental, incluyendo los estudios árabes según el sistema de los arabistas españoles de transcripción. Mientras que en la clasificación por materias, se incluye la bibliografía según el campo en que pertenece, es decir, estudios sobre el derecho egipcio civil positivo, estudios sobre al-Fiqh o la jurisprudencia islámica y estudios lingüísticos y traductológicos.

Debido al carácter intercultural de esta Tesis, presentamos un anexo en lengua árabe de la bibliografía consultada, por orden alfabético árabe. También presentamos un listado de las traducciones hispánicas del Corán, las obras de referencia

(diccionarios), las principales leyes y códigos consultados a lo largo de toda la Tesis, y un índice de cuadros.

## **6. Apéndices:** (segundo volumen).

El apéndice incluye dos glosarios (árabe-español) y un corpus de documentos legales egipcios relacionados con el Código egipcio de Estatuto Personal:

### **Apéndice I.**

#### **Glosario de Términos jurídicos especializados relativos al derecho islámico de Familia.**

Se trata de los términos propios y más comunes del derecho islámico de Familia y su traducción al castellano, presentadas en orden alfabético árabe.

### **Apéndice II.**

#### **Glosario de referencias jurídicas y traductológicas.**

Se trata de referencias jurídicas y traductológicas que han sido, en su mayoría, incluidas en la Tesis, presentadas por orden alfabético tanto en árabe como en español.

### **Apéndice III.**

#### **Corpus de documentos legales egipcios relacionados con el Código egipcio de Estatuto Personal.**

Este corpus incluye principalmente los documentos legales egipcios procedentes de los diferentes archivos y bibliografías relativas al Código egipcio de Estatuto Personal que hemos ido consultando y recogiendo a lo largo de nuestra vida profesional. Una parte del corpus pertenece a documentos originales, esto puede apreciarse en la cantidad de firmas y sellos de algunos textos, así como su mala calidad en algunos casos. Una vez finalizada la adquisición del corpus nos encontramos ante más de doscientos textos jurídicos entre originales y reproducidos. Se han clasificado los textos en seis secciones:

- 1- Leyes promulgadas del Código egipcio de Estatuto Personal.
- 2- Leyes ordinarias complementarias.
- 3- Sentencias.
- 4- Fórmulas de demandas legales.
- 5- Impresos y modelos jurídicos.
- 6- Textos jurídicos generales.

### **Primera parte**

**Contextualización del marco jurídico y cultural en que se aplica el  
Código egipcio de Estatuto Personal**

## Capítulo I

### Orígenes históricos del derecho egipcio contemporáneo

En todas sus fases históricas, el derecho egipcio nacional, se vió influido y sometido a culturas, regímenes y sistemas ajenos al país y fuera de su contexto geográfico y social. De hecho, las raíces y fuentes originales del derecho egipcio contemporáneo condicionan, en gran medida, nuestra percepción y comprensión del mismo: a la vez, son de gran importancia y ayuda, tanto para el estudioso del derecho como para el especialista en la traducción jurídica.

Como consecuencia de las permanentes influencias extranjeras en el derecho egipcio, el sistema jurídico y judicial actual, es un sistema **híbrido** خليط , es decir, no es fruto de la evolución natural de la cultura jurídica nacional de Egipto, sino influido de otros entornos y culturas jurídicas:

- 1- Influencia de leyes religiosas** (derecho árabe-islámico; representado en la actualidad, únicamente, por el Código de Estatuto Personal), (Abū Tālib, 2000 : 269).

**2- Influencia de leyes civiles<sup>1</sup>** (derecho francés o el Código Napoleónico; representado por todos los códigos egipcios de derecho), (Coulson, 1998 : 159).

En el presente capítulo, ofreceremos una breve **introducción diacrónica** sobre las influencias islámicas y francesas en las fases constitutorias del derecho egipcio. Presentaremos, a continuación, un breve resumen del desarrollo histórico de las etapas en las que las leyes islámicas de familia fueron agrupadas y articuladas para su primera promulgación oficial en Egipto 1920.

Esta introducción, a nuestro juicio, ofrecerá una contextualización del derecho egipcio para destacar los dos objetivos siguientes:

1- La función y el papel de las influencias extranjeras en el derecho egipcio contemporáneo como parte primordial e imprescindible para su comprensión y análisis.

2- La importancia de las primeras promulgaciones oficiales de las leyes egipcias de Familia (1920, 1929 y 1979), ya que, actualmente, buena parte de los artículos del Código egipcio de Estatuto Personal siguen vigentes en la actual Ley (núm. 100 del año 1985<sup>2</sup>), objetivo de análisis y traducción de este estudio.

Los dos objetivos anteriores servirán como paso previo a la clasificación de los documentos legales egipcios (capítulo III 3.3), y descripción de la situación de la traducción en Egipto (cultura pos-colonial en el capítulo IV 3.3).

## **1.1 Influencia del derecho islámico en el derecho egipcio**

---

<sup>1</sup>Consideramos que existe una influencia inglesa en el derecho egipcio, pero de índole estilística. Es decir, el estilo del lenguaje inglés ejerció una cierta influencia en el egipcio, de tal manera que hoy en día, dicha influencia se aprecia, claramente en el estilo árabe del lenguaje jurídico de la ley núm. 100 del año 1985 en el capítulo VI (6.2.2).

<sup>2</sup> Solamente, siete artículos son los que forman parte de esta Ley.

Las costumbres y prácticas religiosas pre-islámicas, como principales fuentes del derecho egipcio pasan a un segundo plano con la llegada del Islam a Egipto en el siglo VII (641 d.C), siendo sustituidas por el Corán como principal norma de aplicación; sin embargo, la costumbre sigue influyendo en la práctica jurídica egipcia durante algunos siglos posteriores.

Al principio, las leyes islámicas significaban, únicamente, la aplicación, al pie de la letra, de las leyes coránicas. Más tarde, se empezó a llevar a cabo la difícil tarea de la recopilación de la tradición del Profeta (al-Sunna). Gracias a la arabización de la administración pública egipcia<sup>3</sup>, por un lado, y la similitud y acercamiento entre la religión cristiana de los egipcios de entonces y el Islam (religión de los árabes invasores), por otro lado, los egipcios, en menos de un siglo (del siglo VII hasta el siglo VIII), abrazaron el Islam como religión, aprendieron la lengua árabe y aplicaron las leyes del derecho islámico, (Abū Tālib, 2000:26).

No cabe duda de que este cambio trascendental supuso un periodo de adaptación y asimilación, de tal modo que a finales del siglo VIII el derecho egipcio se empezó a teñirse con tintes puramente islámicos.

### **1.1.1 La creación del sistema jurídico islámico**

Según García-Gallo (1964: 344) en los primeros dos siglos del Islam, no existía un sistema jurídico sólido que pudiera calificarse como islámico, nada más que la aplicación al pie de la letra de las nuevas reglas coránicas y las instrucciones recomendadas por la tradición del Profeta, sin olvidar las vigentes normas primitivas procedentes de las viejas costumbres de Arabia o de las prácticas administrativas de una u otra parte.

---

<sup>3</sup> En la época del emir ‘Abd Allah Ibn ‘Abd al-Malik, entonces, la lengua griega era la oficial en la administración pública desde la conquista árabe-islámica de Egipto en 641 d.C., mientras que el copto representaba la lengua dialectal del pueblo egipcio, (Wāfī, 1971: 121).

En las próximas líneas, expondremos las fuentes jurídicas básicas de las leyes del derecho islámico que, a su vez, son parte primordial para entender el contexto histórico en el cual fueron constituidas las Leyes egipcias actuales de Estatuto Personal. Dividimos las fuentes jurídicas islámicas en dos clases básicas:

**a) Fuentes jurídicas permanentes** مصادر قانونية دائمة

- 1 - El Corán (al-Qur'ān)
- 2 – La Tradición del Profeta (al-Sunna)

**b) Fuentes jurídicas derivadas del Corán y al-Sunna**

مصادر قانونية مشتقة من القرآن والسنة

- 1 - El razonamiento (al-Rā'y) y la analogía (al-Qiyās)
- 2 - La jurisprudencia islámica (al-Fiqh al-Islāmī)

**1.1.1.1 Las fuentes jurídicas permanentes** المصادر القانونية الدائمة

Nos referimos por fuentes permanentes, a aquella parte del derecho islámico que ha permanecido vigente e invariable desde el comienzo de la Era Islámica hasta nuestros días. Analizaremos, en las próximas líneas, los aspectos generales de las fuentes permanentes y sus etapas de formación y recopilación como leyes religiosas y jurídicas.

**1.1.1.1.1 El Corán**

La palabra Corán significa en árabe "*Recitación* قراءة", también existen otros nombres que han sido mencionados en él y que se refieren o bien a su mensaje o bien a su función, como el "*Recuerdo* الذكر", el "*Libro* الكتاب" (Corán, Sura 2 (سورة 2) y el

"*Discernimiento* الفرقان" (Corán, Sura 25). El Corán está compuesto por 114 capítulos (Suras سور), cada capítulo contiene un número no determinado de versículos (Aleyas آيات). El Corán, para los musulmanes, es la palabra literal de Dios; básicamente, es un libro religioso que contiene, entre otros elementos, normas jurídicas de aplicación al estado islámico. La parte jurídica del Corán no supera los 500 versículos de su totalidad.

Según al-Sabbāg (1973), los juristas modernos clasifican el contenido del Corán en dos periodos distintos (se refieren a las ciudades en donde recibió el Profeta la revelación del Corán; Meca y Medina). El periodo "**Mequí** السور المكية" (son tres cuartas partes de los versículos del Corán) no contiene normas jurídicas, sino que intenta establecer la nueva doctrina basada en el monoteísmo que sustituya la forma de vida pagana anterior. El periodo "**Medinense** السور المدنية" contiene normas jurídicas, bien para anular algunas prácticas anteriores o bien para imponer otras conforme a la nueva religión. Por ejemplo, limitar el matrimonio para el hombre a sólo cuatro esposas, establecer la herencia, el divorcio y la manutención como derechos para la mujer.

La historia de **la recopilación del Corán** جمع القرآن الكريم se remonta al propio Profeta, quien tenía una serie de compañeros<sup>4</sup> que registraban e inscribían de inmediato las revelaciones en pieles de cabras y pergaminos; sin embargo, los recopiladores no fueron ordenados por el Profeta para recopilarlo todo en un sólo libro, dado que no sabían cuándo terminarían definitivamente las revelaciones y, como es sabido, los últimos versículos descendieron una semana, o menos, antes de la muerte del Profeta.

A la muerte del Profeta (632 d.C), el Corán ya estaba escrito, pero no se había unificado en un libro. Cuando empezó la expansión del Islam por muchos lugares cuyas lenguas maternas no eran el árabe y también a causa de la muerte de algunos

---

<sup>4</sup>Llamados también los escribas de la revelación كتاب الوحي, se llegó a contar hasta cuarenta y dos escribas, los más famosos son Abū Bakr al-Siddīq, ‘Omar Ibn al-Jattāb, ‘Utmān Ibn ‘Affān, ‘Alī Ibn Abī tālib, Zayd Ibn Tābit, Mu’āwīya Ibn Abī Sufiān, Ubaī Ibn-Ka’b, (al-Sabbāg, 1973: 67).

compañeros y discípulos de Muhammad, surgió la idea de reunir y recopilar el Corán en un sólo libro.

**El primer intento** de recopilación en un solo libro fue en la época del Califa Abū-Bakr, después vino **el segundo intento** a manos del Califa ‘Omar, pero su época no presencié la total recopilación. Finalmente, **el tercer intento** fue cuando el Califa ‘Utmān ordenó la recopilación del Corán en un sólo libro y con una sola caligrafía y estilo de redacción, ayudado, apoyado y con la aprobación de todos los compañeros aún vivos del Profeta. También ayudaron algunos secretarios y recopiladores del Profeta, como Zayd Ibn-Tābit, quien fue el encargado de escribirlo durante el periodo del primer y el segundo Califa. El Califa ‘Utmān ordenó que se quemaran todas las otras ediciones dispersas para que todo el imperio islámico tuviera una sola versión, tal y como fue redactado durante la vida del Profeta. ‘Utmān envió seis ejemplares de el Corán a la Meca, Siria, Basora, Kufa, Egipto y Yemen y se quedó con uno en Medina; el proceso fue culminado unos 15 años después de la muerte del Profeta en el año 25 de la Hégira (647-648 de la era Cristiana).

Con la recopilación del Corán bajo una sola escritura, se abre el camino a muchos juristas musulmanes para elaborar nuevos textos escritos (llamados fuentes derivadas del Corán y al-Sunna). Ejemplos son el uso de la analogía y el razonamiento en casos jurídicos a la luz del texto coránico, la clasificación de los textos en varios esquemas según su fecha y el motivo de su revelación, etc.

La incipiente sociedad árabe-islámica toma la recopilación de el Corán como un hecho histórico que marca dos etapas completamente opuestas; la etapa pre-islámica se caracteriza por ser una cultura oral, cargada de retórica poética y discursos literarios pero en la segunda etapa el texto escrito estableció las leyes y costumbres nuevas que deben ser respetadas y protegidas por todos los creyentes.

#### **1.1.1.1.2 La Tradición del Profeta (al-Sunna)**

La palabra al-Sunna en árabe significa método o vía, como término islámico se refiere por antonomasia a la conducta del Profeta Muhammad; lo que dice قول, hace فعل o tolera تقرير se llama al-Sunna السنة, Hadit حديث o tradición تقليد.

Al contener normas generales y aspectos universales, el Corán marcaba el camino a seguir, pero sin especificar detalles; al-Sunna se encarga de describir las normas a seguir en cada caso y precepto. Hay algunos casos concretos donde no hay texto coránico indicador, como por ejemplo, de cómo hay que rezar o ayunar, etc. En estos casos al-Sunna crea un texto a la luz del marco global del sistema coránico, es decir, crea nuevos textos y normas paralelos que se aplican con igual importancia que los del Corán. Por eso, para los musulmanes las palabras del Corán están consideradas literales y sagradas de Dios, mientras que lo sagrado de al-Sunna es el significado, ya que sus palabras son del Profeta y, por lo tanto, no son sagradas.

**La recopilación de al-Sunna** جمع السنة se debe a la expansión del Islam y la convivencia de sus normas con las de otros pueblos que no compartían sus mismas raíces históricas, fuentes jurídicas y culturales. Por eso se empieza a llevar a cabo la difícil tarea de clasificar y recopilar la tradición del Profeta.

Según Mustafa (1954), a mediados del siglo VIII, una serie de juristas -llamados la **primera generación de recopiladores**- encabezados por los compañeros del Profeta أصحاب النبي y sus discípulos y seguidores dieron los primeros pasos de dicha tarea, que consistía fundamentalmente en recuperar y recopilar por escrito todos los dichos auténticos del Profeta de todas partes y lugares, rechazando y eliminando todo aquello que fuera apócrifo o sospechoso. De este modo, surge al-Sunna, que es bautizada como la Ciencia del Auténtico Hadit<sup>5</sup> علم الحديث الصحيح, para determinar la autenticidad de la Tradición.

García-Gallo (1964: 346) destaca que los recopiladores comprobaban el historial de las relaciones que daban noticias sobre cualquier Hadit relacionado con la conducta del Profeta. Seguían la cadena de narradores hasta llegar al origen del hecho o dicho de Muhammad y, si se detectaba cualquier anomalía o personas no fiables a lo

---

<sup>5</sup> Es una ciencia que estudia todos los dichos o hechos atribuidos al Profeta del Islam.

largo del proceso se desechaba toda la cadena y se consideraba apócrifo; este proceso se conoce como "apoyo o cadena de transmisión" *أسناد أو مسند* y el "contenido o el texto de la cadena" *متن*, cuando hay un Hadit narrado por más de un apoyo, naturalmente, indica la autenticidad del mismo. Así, por ejemplo, en el libro de "al-Bujārī البخاري" llegaron a clasificarse, solamente, unos siete mil, de entre más de doscientos mil Hadit iniciales.

De la **primera generación** de recopiladores, conocemos a Mālik Ibn-Anas y su libro "El Camino Fácil" *الموطأ* y a ‘Abd al-Malik Ibn ‘Abd al-‘Azīz.

De la **segunda generación**, se destaca la figura del recopilador de Hadit más famoso de todos los tiempos, al-Bujārī cuyo libro "El Auténtico de al-Bujārī" *صحيح البخاري*, está considerado hoy como el más fiable después del Corán. Pertenece a la segunda generación también, Muslim *مسلم* con su libro "El Auténtico de Muslim" *صحيح مسلم*.

La **tercera y última generación** está compuesta por seis figuras más, Ibn-Hanbal, al-Darmī, al-Nissā‘ī, al-Termidī, Abū-Dāwūd e Ibn-Māgah.

Al-Sunna es el resultado del trabajo de estos recopiladores y sus respectivos libros de Hadit, considerados, hoy en día, como las únicas tradiciones auténticas. Dos factores impulsaron la creación de un sistema jurídico islámico capaz de resolver casos que no figuraban en el Corán ni en al-Sunna: 1) La recopilación del Corán y al-Sunna; 2) La expansión del Islam en territorios nuevos.

Con lo anterior, queda el camino despejado ante los juristas árabes-musulmanes para empezar a diseñar nuevas fuentes jurídicas que ejercen como auxiliares en el sistema islámico, con el apoyo del consentimiento unánime *الاجماع* de toda la comunidad islámica competente.

### **1.1.1.2 Las fuentes jurídicas derivadas del Corán y al-Sunna**

Se entienden por fuentes jurídicas derivadas, aquellas creadas a la luz de las fuentes jurídicas permanentes (el Corán y al-Sunna) y aceptadas por toda la comunidad islámica competente. Las nuevas fuentes son cuatro, si añadimos el consentimiento unánime de la comunidad islámica: El razonamiento, la analogía y la jurisprudencia. El principal objetivo de su creación es disponer de textos paralelos y auxiliares, conforme al Corán y al-Sunna, para resolver los nuevos casos que puedan surgir, en una sociedad islámica, y que no tengan respuestas ni dictámenes en los textos de las primeras fuentes.

### **1.1.1.2.1 El razonamiento y la analogía**

Se entienden por el razonamiento y la analogía en el derecho islámico, aquel estudio minucioso del Corán y al-Sunna y sus planteamientos jurídicos mencionados, de los cuales, se intenta sacar conclusiones y dictámenes aplicables y útiles para otros casos parecidos que no figuran en los mismos mediante la analogía textual. Los juristas que utilizan el razonamiento y la analogía se llaman “los que se esfuerzan en el derecho islámico” المجتهدون o juristas الفقهاء, y tienen que contar con el consentimiento unánime de la comunidad islámica competente.

Los juristas tuvieron que recurrir al razonamiento y la analogía, al igual que los compañeros del Profeta, prácticamente todos los utilizaron como alternativas y métodos válidos para cualquier época, (nos referimos aquí a los cuatro compañeros y posteriormente sucesores de Muhammad, Abū Bakr, ‘Omar, ‘Utmān y ‘Alī, conocidos en la historia islámica como los Sabios Califas الخلفاء الراشدون (633-661 d.C.), (al-Judārī, 1997).

Los métodos consistían en estudiar minuciosamente los casos nuevos y compararlos con los más parecidos a ellos en el Corán y al-Sunna, tomando como referencia las sentencias أحكام y dictámenes فتاوى de los Califas sucesores del Profeta como textos maestros نصوص أولية. Destaca Mustafa (1954) algunos de los dictámenes que mediante el razonamiento y la analogía, fueron empleados por los Califas:

- El primer Califa, Abū-Bakr, usó el razonamiento y la analogía en la herencia الارث. dictó que los hermanos del abuelo no heredan, por que en este caso son como hermanos del padre, que no deben heredar si éste está vivo, según el sistema de herencia establecido en el Corán.
- El segundo Califa, ‘Omar, castigó con ochenta latigazos a un hombre que cometió una injuria en relación al adulterio قذف المحصنات.
- El tercer Califa, ‘Utmān, dictó que si un hombre se divorcia de su mujer antes de morir y estando enfermo, su esposa hereda.
- El cuarto Califa, ‘Alī, dictó que si se muere un hombre antes de mantener relaciones conyugales con su mujer, la esposa no tiene derecho a la dote الصداق أو المهر.

Al principio, los nuevos métodos encontraron resistencia por parte de los tradicionalistas que rechazaban cualquier fuente nueva, justificándolo con que el Profeta no utilizó ningún texto que no fuera coránico. De los opositores de entonces: ‘Abd Allah Ibn Mas‘wūd, ‘Alqamah, Masrūq, Ŝuraīh, al-Aswad al-Naj’ī y Hammād, juristas de la Escuela Jurídica de Irak.

#### **1.1.1.2.2 La jurisprudencia islámica (al-Fiqh al-Islāmī) الفقه الاسلامي**

La jurisprudencia islámica o al-Fiqh según Abū-Sinna (1965), es la interpretación de todas las leyes islámicas mencionadas en el Corán y al-Sunna, bien leyes religiosas (rezar, ayunar, peregrinar, etc.), bien leyes civiles (la conducta del musulmán en la sociedad en que vive; asuntos sociales, económicos, comerciales, etc).

Desde que el razonamiento y la analogía fueron aceptadas como nuevas fuentes jurídicas en el Islam, se originaron grupos de juristas que reunieron sus teorías

y razonamientos en escuelas dedicadas a estudiar los casos nuevos que surgieran, a la luz del Corán y al-Sunna, intentando así establecer normas y directrices a seguir; de esta manera, surgió la jurisprudencia islámica. Al principio, había varias escuelas jurídicas, y cada una percibía el derecho según su lógica y razonamiento, pero finalmente, han sobrevivido cuatro escuelas, conocidas hoy como las cuatro Escuelas Jurídicas de la jurisprudencia<sup>6</sup> del derecho islámico *مذاهب الفقه الاربعة* (al-Judaṛī, 1997).

**1- Escuela jurídica de Abū-Hanīfa al-Nu‘mān** *أبو حنيفة النعمان*. El primer intento de construir *al-Fiqh* lo lleva a cabo Abū-Hanīfa, jurista nacido en Irak (703-773, aproximadamente), su teoría sobre el derecho islámico se basa primero en el Corán y su revelación sagrada y la auténtica tradición del Profeta y después, en el uso de la analogía y el uso riguroso y coherente del razonamiento. Estableció *la equidad*<sup>7</sup> *الاستحسان* como norma de general aplicación, cuya función básica era la misma que la analogía. Su escuela se difundió rápidamente en Irak y más tarde en el resto de los países islámicos. Escribió varios libros, aunque no nos llegó casi nada excepto los que conservó su discípulo y compañero Abū-Yūsuf .

**2- Escuela jurídica de Mālik Ibn-Anas** *مالك ابن أنس* (790-716). Es originario de Medina, jurista, se mueve en un ambiente distinto, donde las tradiciones del Profeta siguen vivas y practicadas. El derecho al-Mālikī se basa fundamentalmente en el Corán y al-Sunna como fuentes primeras del derecho islámico. Al igual que el anterior jurista, para él el razonamiento no se aplica directamente, sino basándose en la costumbre viva de Medina y cuya fidelidad a los preceptos y principios islámicos son considerados fuera de duda, ya que siguen los ejemplos del Profeta.

---

<sup>6</sup> La jurisprudencia islámica o al-Fiqh al-Islāmī, se rige, actualmente, por las cuatro escuelas jurídicas Sunnitas que se han mantenido vigentes mientras otras desaparecieron, como la escuela al-Dāhiriyya, al-Auzā’ī, al-Zaīdiyya y al-Imāmiyya. Para más información sobre las escuelas jurídicas en el Islam ver al-Ŷazīrī (1999), Isma’īl (1985) y al-Judaṛī (1997).

<sup>7</sup> Es un término propio de la Jurisprudencia islámica o al-Fiqh al-Islāmī que significa el cambio de la opinión o del dictamen del jurista musulmán, es decir, al elaborar textos jurídicos auxiliares por parte de los juristas, si sus opiniones y dictámenes se varían, tendría que ser para el bien del musulmán y el buen funcionamiento de al-Fiqh, en este caso, a esta variación o cambio se le llama equidad *إستحسان* .

Por otra parte, considera que el consentimiento unánime de los juristas musulmanes es más práctico que la analogía, llamado por él mismo *utilidad pública*<sup>8</sup> الأستصلاح. Sus teorías tuvieron mucho éxito en casi todo el mundo islámico, incluso fue la primera Escuela Jurídica en Al-Ándalus.

Mālik, es también uno de los primeros recopiladores de al-Sunna, escribió “El Camino Fácil”, libro de Hadit vanguardista; se trata de una colección de tradiciones agrupadas según su contenido jurídico, en las que se apoya para buscar soluciones a las cuestiones que se plantean.

**3- Escuela jurídica de al-Ŝāfi‘ī الشافعي (827-773).** Era jurista formado en la escuela de Medina, discípulo de Mālik, enseñó en Irak y más tarde en Egipto, donde sus teorías reemplazaron rápidamente a las nacionales y donde murió.

En su época, al-Sunna ya es una ciencia consolidada, su derecho se basa en el Corán y al-Sunna con un espíritu más universal, acepta el consentimiento unánime de toda la comunidad, también usa la lógica llamándola *inducción*<sup>9</sup> الأستدلال. Escribió varios libros como "el Origen" الام و "El Mensaje" الرسالة considerado hoy como el primer libro en poner **principios** y **reglas** a la ciencia del derecho islámico علم أصول الفقه الإسلامي.

**4- Escuela jurídica de Ahmad Ibn-Hanbal احمد ابن حنبل (864- 797).** Era discípulo تابع de al-Ŝāfi‘ī y uno de los últimos recopiladores del Hadit en su tercera generación. Es tradicionalista مقلد سني por excelencia, sus teorías de derecho se basan estrictamente en el Corán y al-Sunna, puesto que sus caracteres divinos no pueden ser objeto de discusión y especulación por el hombre. Usa el razonamiento de igual modo que los compañeros y sucesores del Profeta y siempre por delante de la analogía. Al igual que al-Ŝāfi‘ī, el consentimiento unánime sirve para comprobar la autenticidad de la

---

<sup>8</sup> También es un término propio de la Jurisprudencia islámica al-Fiqh al-Islāmī (Creado por Mālik Ibn Anas) que significa que todo lo que beneficia al musulmán es lícito y legal, en cambio, todo lo que perjudica al musulmán es ilícito e ilegal según el punto de vista del derecho islámico.

<sup>9</sup>Es un término propio de la Jurisprudencia Islámica al-Fiqh al-Islāmī (creado por al-Ŝāfi‘ī) que significa sacar las conclusiones y dictámenes de los textos jurídicos.

tradición. Escribió varios libros como "El Apoyo" المسند, "El Ascetismo" الزهد, "Cuestiones" المسائل y "Respuesta a los Herejes" الرد على الزنادقة.

Según al-Qaradāwī (1993), los campos de la ciencia del al-Fiqh son diversos, en ellos se abarcan todos los aspectos del derecho islámico; sus normas y directrices están específicamente detalladas por las cuatro escuelas jurídicas anteriormente mencionadas. Los aspectos más relevantes del contenido de al-Fiqh son básicamente tres:

- 1- Aspectos meramente religiosos العبادات y que son parte importante de la creencia islámica como la oración, el ayuno, la peregrinación, la purificación, etc.
- 2- Aspectos que están relacionados directamente con la sociedad y la conducta social entre los musulmanes en un estado islámico, hoy se le llama derecho civil القانون المدني.
- 3- Otros que establecen normas jurídicas entre el musulmán y los estados islámicos, como por ejemplo: el derecho constitucional القانون الدستوري que también incluye las relaciones de un estado islámico con otros países; El derecho político القانون السياسي ; El derecho de familia قانون الأسرة representado en al-Fiqh como la parte del derecho islámico más importante por sus características y lazos peculiares, muy ligados a la religión. Respecto a los preceptos de sanciones y prohibiciones, son conocidos como el derecho penal قانون العقوبات.

En la actualidad, **el derecho de familia** en Egipto es el único heredero de las leyes de la jurisprudencia islámica, mientras que las otras leyes, normas y principios legales fueron constituidos por las leyes del derecho civil, cuyas influencias se originaron posteriormente, con la dominación otomana del mundo árabe islámico en general y Egipto, en particular.

### **1.1.2 Aplicación del sistema jurídico islámico en Egipto**

Tras la consolidación del derecho islámico, concretamente, después de la creación de las escuelas jurídicas sunníes, los árabes concedieron a los pueblos en los que gobernaban la libertad de afiliarse a la escuela jurídica que tuviera más éxito entre sus seguidores. Al principio, los egipcios encontraron en la Escuela jurídica Malikí المذهب المالكي un gran apoyo religioso. Más tarde, llegó a Egipto al-Ŝāfi'ī, quien residió en el Cairo y empezó a predicar sus teorías. Tuvo una gran aceptación y, rápidamente, la suya se convirtió en la escuela jurídica más seguida en todo Egipto y sigue siéndolo hasta nuestros días.

La escuela jurídica Chiíta المذهب الشيعي también tuvo éxito durante algún tiempo en Egipto (desde 969 a 1171), cuando los fatimitas (originarios de Marruecos) controlaron el país extendiendo sus teorías y doctrinas por todo el territorio. Sin embargo, no duraron mucho, por la escasa aceptación que encontraron.

Durante los siguientes seis siglos, aproximadamente, alternan en el gobierno de Egipto más de seis dinastías árabes diferentes, que pretendían hacerse con el poder del país unilateralmente من جانب واحد, sin reconocer su dependencia del Califato (Mustafa, 1954):

- Dinastía Tūlūnī الدولة الطولونية, fundada por Ahmad Ibn-Tulūn (868-935).
- Dinastía Ijŝīdī الدولة الأخشيدية, fundada por Muhammad Ibn-al-Ijŝīd (935-969).
- Dinastía Fātimī الدولة الفاطمية, fundada por Gawhar al-Siquillī (969-1171).
- Dinastía Ayūbī الدولة الأيوبية, fundada por Salāh al-Dīn al-Ayūbī (1171-1250).
- Dinastía Mameluquí dividida en dos imperios:
  - 1250 - 1381 الدولة المملوكية البحرية
  - 1382 – 1517 الدولة المملوكية الجركسية أو البرجية

El derecho egipcio en el Periodo de las Dinastías era una réplica del derecho que se aplicaba en la sede califal en Medina y el de los países bajo dominio árabe, es

decir, la sustitución de las leyes islámicas y la lengua árabe por cualquier otro derecho y lengua. Las fases de **arabización** del derecho egipcio, se llevaron a cabo durante este periodo. De esta forma, el derecho egipcio queda, definitivamente y para siempre, marcado por la influencia de las leyes islámicas.

## **1.2 Influencia del derecho francés en el derecho egipcio**

Las leyes del Corán, al-Sunna y las nuevas fuentes jurídicas islámicas dominaban, en solitario, la vida jurídica egipcia, prácticamente desde la invasión en el siglo VII (641 d.C) hasta el siglo XVI, cuando los otomanos conquistaron Egipto (1517) y gran parte de los países islámicos. Según Mustafa, (1954; 319) las repercusiones del derecho civil europeo (derecho positivo) en territorio islámico empezaron con la dominación otomana. La primera influencia extranjera directa del derecho europeo, fue en la época de Slim I سليم الاول, Sultán de Turquía, quien firmó el Pacto del año 1535 con el rey de Francia de entonces para nombrar un cónsul francés en los países bajo soberanía turca, concediéndole a éste plenos poderes jurídicos **para imponer el derecho francés en el imperio otomano** y que éste fuera aplicado a ciudadanos franceses residentes en dichos países. Así aceptó la presencia de un representante del cónsul francés en los tribunales nacionales durante la celebración de cualquier acto judicial. Con este pacto o capitulación extranjera, el sultán turco pretendía ganar la confianza de la Europa cristiana, independientemente de sus consecuencias.

El pacto otomano fue el presagio del inicio de la influencia extranjera que más tarde representaría, en un primer momento, un choque frontal con el derecho islámico y posteriormente supondría la convivencia entre las dos leyes, islámicas y francesas, hasta la actualidad.

Esta capitulación extranjera no fue la única, puesto que los sultanes turcos cada vez cedían más capitulaciones para estrechar sus relaciones con Europa. Las amenazas verdaderas aparecieron a finales del siglo XVIII, cuando algunos países europeos aprovecharon dicha relación para dominar política y jurídicamente al mundo

islámico, empezando con la campaña militar de Napoleón a Egipto en 1798, para terminar dominando casi totalmente en el mundo árabe, al acabar el califato otomano en 1924, (Mustafa, 1954:320).

Houraní (1996:295) destaca que los turcos, antes que los pactos con Europa, hicieron que las leyes islámicas fueran la única fuente de derecho de su imperio, incluyendo Egipto. La máxima autoridad judicial estaba representada por jueces de las cuatro escuelas jurídicas de la jurisprudencia islámica, obligatoriamente encabezada por un juez turco superior que, en la mayoría de los casos, se inclinaba más hacia la escuela islámica Hanafī, considerada la oficial de todo el imperio otomano.

### **1.2.1 Influencia francesa en el derecho otomano**

A principios del siglo XIX, los otomanos empezaron a promulgar por medio de decretos reales, una serie de legislaciones y nuevos códigos civiles junto con el derecho islámico, en un intento de modernizar e imitar a los países occidentales, por un lado, y para controlar los países árabes bajo su protectorado, por otro lado. Según Abū-Tālib (2000), dichas legislaciones nuevas, eran el fruto del permanente contacto con el derecho occidental, especialmente el francés.

Las nuevas leyes eran una clara imitación de las leyes francesas, que serían el primer núcleo y base con la que Muhammad ‘Alī y sus sucesores promulgaron sus posteriores leyes civiles en la Era Moderna de Egipto (sobre todo en lo que se refiere al Código Penal y el Código Mercantil), (Coulson, 1998:161). De esta manera, las leyes civiles empezaron a convivir con las leyes islámicas que, con el tiempo, perdieron el protagonismo que desde el siglo XII d.C. ostentaban, en solitario, en la vida jurídica y jurisdiccional egipcia. De los más importantes decretos-leyes imperiales otomanos citamos los siguientes:

- 1- Decreto para formar tribunales civiles **محاكم مدنية** independientes de los tribunales religiosos **محاكم شرعية** y un Código de Comercio.

- 2- Decreto para promulgar el Código de Comercio de 1850, un Código Penal en 1858, conocido como Hamāīnī القانون الهمايوني (en referencia al estilo caligráfico utilizado para su edición), el Código Comercial Marítimo de 1863 y la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1879.
  
- 3- Decreto para la elaboración de un Código de Leyes Civiles (conocido posteriormente como **La Revista al-‘Adliyya**<sup>10</sup> de códigos jurídicos المجلة العدلية القانونية), compuesto por 940 artículos, que fueron promulgados entre los años 1868 y 1876, para una inmediata y general aplicación en todos los países del imperio, salvo en Egipto, por su estatus jurídico independiente.

Con el inicio de la promulgación de las leyes civiles otomanas, se registra el inicio de una nueva era en la historia del derecho árabe-islámico, en general, y el egipcio, en particular.

### **1.2.2 La invasión francesa y las reformas de Muhammad ‘Alī**

En el siglo XVIII, el derecho egipcio se caracterizaba por rasgos puramente religiosos, es decir, la total aplicación del derecho islámico. Sin embargo, al final del siglo, Egipto, estando bajo dominio turco, sufrió una campaña militar francesa conocida como “la Campaña militar de Napoleón 1798-1801 حملة نابليون العسكرية” y la invasión francesa supuso la primera influencia francesa directa en el derecho egipcio.

---

<sup>10</sup>Al principio, los políticos turcos quisieron traducir las leyes civiles europeas, pero finalmente optaron por convertir las leyes religiosas ya existentes en civiles agrupándolas en un código llamado al-Maʿyalla o Revista al-‘Adliyya, (Ibrāhīm y Ahmad, 1994).

A principios del siglo XIX, se destaca la figura de Muhammad ‘Alī (1805), Gobernador de Egipto, quién aceleró el proceso de conversión de leyes islámicas en leyes civiles o derecho positivo en territorio egipcio. Según al-Judaī (1997) Muhammad ‘Alī tenía un grave problema: las capitulaciones jurídicas cedidas por los turcos a ciudadanos europeos en territorio egipcio. Al principio, las nuevas promulgaciones de leyes civiles se llevaron a cabo sin que dichas capitulaciones se redujeran, de hecho, se aplicaban junto con el derecho egipcio que ya estaba en fase de reforma civil jurídica.

De las principales leyes civiles o reformas jurídicas<sup>11</sup> llevadas a cabo por Muhammad ‘Alī destacamos la promulgación de nuevas leyes administrativas, financieras, políticas y penales:

- 1- Ley del Campesino قانون الفلاح (enero 1830), que pretendía regular el sistema agrícola en Egipto; fue calificado por los propios agricultores, posteriormente, como "Ley para castigar al campesino" o "Código Penal Agrícola", por su carácter sancionador, que ponía listas de castigos, en los casos en los que el agricultor no pudiera pagar sus tributos y no respetara las temporadas de riego...etc.
- 2- Ley de Política القانون السياسي (junio de 1837), destinada a la Administración Pública y los funcionarios de los diversos Consejos y Ayuntamientos del Estado, y otro parecido en el año 1844 con el nombre de "Ley de la Política del Reglamento".
- 3- Ley de Obras Públicas y Puentes (1842) قانون الاعمال العامة والجسور, para regular las obras realizadas por el estado, como por ejemplo, la construcción de puentes y canales de riego y prohibir a los altos

---

<sup>11</sup> La reforma jurídica se califica como un proyecto reformista llevado a cabo por Muhammad ‘Alī para modernizar el país, con la que se marca el inicio de la época moderna en la historia de Egipto.

funcionarios del estado, intervenir en los asuntos propios de los ingenieros civiles y agrónomos.

- 4- Ley de Producciones (1844) قانون الانتاج, se trata de una Ley recopiladora que pretendía recoger todos los artículos y disposiciones promulgados hasta entonces, bajo un solo código.
- 5- El Reglamento Sa'īdī (agosto 1885) اللائحة السعيدية, o el Reglamento de las Hectáreas لائحة الاطيان, se refiere al hijo de Muhammad 'Alī, "Sa'īd Pachá سعيد باشا", quien ordenó la promulgación del mismo, para normalizar la propiedad de tierras y hectáreas.
- 6- Un Código Penal nuevo (1885) قانون جديد للعقوبات, que se dividía en tres libros fundamentales: Libro de protección de la integridad física, Libro de protección de las propiedades y Libro de protección del honor y la reputación, que a su vez, se dividía en cinco capítulos: Sanciones en caso de homicidio y heridas, Sanciones en casos de injuria en relación al adulterio y sobre delitos no mencionados en el derecho islámico "Ta'zīr التعزير" (la disuasión<sup>12</sup>), Sanciones en casos de robo السرقة, fraude الغش والتدليس, falsificación اهدار, corrupción الرشوة y malversación de fondos públicos الكسب غير الشرعي, Sanciones contra la apropiación indebida المال العام, Sanciones contra la destrucción de árboles o cosechas y Sanciones para castigar a quienes dañaren las ruinas antiguas, causaren o ayudaren al aborto, mataren a un hijo y el desacato a las leyes مخالفة القانون y órdenes de los funcionarios. Para este código hubo un anexo que regulaba fundamentalmente los delitos administrativos الجرائم الإدارية (Mustafa, 1954:357).

Como consecuencia de las nuevas leyes civiles de Muhammad 'Alī, destacamos algunos resultados con rasgos propios:

---

<sup>12</sup> Poder para infligir una pena discrecional y variable, generalmente con la intención de corregir, opuesta a las sanciones del hadd que son expiatorias, (Coulson 1998, 239).

- La independencia política y judicial de Egipto del Imperio Otomano.
- La conversión de las leyes religiosas (islámicas) en leyes civiles.
- La variedad de leyes y códigos de derecho (leyes que aún se rigen por el derecho islámico como por ejemplo las leyes de familia, y códigos como el civil, el penal y el mercantil).
- Pese a la independencia política y judicial que gozaba Egipto bajo el Imperio Otomano, sobre todo, en la segunda mitad del siglo XIX, la influencia otomana seguía su curso en la sociedad egipcia de entonces teniendo en cuenta que los textos jurídicos y jurisdiccionales se promulgaron en lengua turca y lengua árabe hasta bien entrado el siglo XX.
- El incremento permanente de la influencia extranjera en Egipto de manera que acabó con la pérdida de la soberanía egipcia sobre el territorio nacional y la ocupación inglesa de Egipto en 1882.

### **1.2.3 Periodo de egipcialización de las leyes francesas**

Antes de la entrada en vigor de las nuevas leyes civiles de Muhammad ‘Alī, existían ya en Egipto más de un sistema jurídico: 1) Jurisdicción que se aplicaba al ciudadano extranjero en los tribunales extranjeros constituidos en Egipto llamados *Tribunales Consulares* محاكم قنصلية para aquellos países que ostentaban de capitulaciones; 2) Jurisdicción que se aplicaba al ciudadano egipcio en los tribunales nacionales llamados *Tribunales Legales* محاكم شرعية .

Tras la llegada de Muhammad ‘Alī y el inicio de las reformas, dichos tribunales vieron cómo sus competencias se limitaran notablemente, de tal manera que, solamente competían en los casos relacionados con el derecho de familia. La

mayor parte de las competencias jurídicas y jurisdiccionales se trasladaron a organismos jurídicos nuevos llamados *Consejos Jurídicos*<sup>13</sup> مجالس قضائية creados por Muhammad ‘Alī y, posteriormente, sus sucesores.

La diversidad de sistemas jurídicos y judiciales hacía muy difícil controlar el país. De hecho, el Primer Ministro egipcio de entonces Nubār Pachá, escribió en 1867 un informe en el que pedía a Ismā’īl, Rey de Egipto, fundar tribunales mixtos محاكم مختلطة, compuestos por jueces egipcios y extranjeros. Al principio, esta iniciativa fue rechazada por los países europeos con capitulaciones en Egipto, sobre todo Francia, principal aliado del sultán de Turquía. Finalmente, dichos países aceptaron la propuesta de Nubār y como consecuencia se inició el proceso de **egipcización de las leyes francesas** مصرنة القوانين الفرنسية.

Por un decreto real, Nubār Pachá pudo promulgar la primera Ley reguladora del Sistema Judicial Mixto en Egipto en fecha 27 de enero de 1876, “*los Códigos de Manowry*” قوانين مونوري. Nubār Pachá encargó a su secretario particular, el abogado Manowry, también secretario del Comité Internacional que posteriormente fue celebrado en Egipto, **redactar y convertir las leyes francesas al árabe** صياغة وتحويل القوانين الفرنسية إلى العربية (Mustafa, 1954). Manowry redactó un borrador a partir de las leyes francesas que será posteriormente **la base del derecho egipcio contemporáneo** أصل ومرجعية القانون المصري المعاصر.

Según Mustafa (1954) y Abū Tālib (1985), Manowry redactó seis códigos de leyes y reglamentos, pero con adaptaciones y enmiendas conforme al estado social y religioso de Egipto: grupos de leyes del Derecho Civil, Mercantil, Mercantil Marino, Enjuiciamiento Civil y Mercantil, Penal y Procesamiento Delictivo.

Tras la promulgación de los Códigos de Manowry, se establecieron, oficialmente, los primeros códigos de derecho egipcio **de origen francés** من أصل فرنسي, rematando así, una larga historia de afrancesamiento del derecho egipcio القوانين الفرنسية المصرية.

---

<sup>13</sup>De los consejos jurídicos destacamos el Consejo de Dictámenes, el Consejo de Regiones y los Consejos Mixtos.

En la última etapa de afrancesamiento de las leyes en Egipto, se crearon los códigos nacionales, con los que se pretendía hacer un derecho paralelo al del Código Mixto, ciñéndose más al ambiente y la cultura egipcia. En 1882 el Ministro de Justicia de entonces ناظر الحقانية, Husaīn Fajrī Pachá, presidió la primera sesión de la comisión encargada de crear las leyes nacionales القوانين الأهلية, cuyos miembros eran: el representante general de los tribunales mixtos, Vacher, que también era el encargado de repasar los textos del Código Penal, el juez italiano, Morindo, encargado de crear el Código Civil y el Código de Enjuiciamiento Mercantil y Civil, el juez inglés, Law, y el secretario del Ministerio de Justicia de entonces, Butrus Gālī.

Según Mustafa (1954) y Abū Tālib (2000) la comisión copió al pie de la letra las leyes francesas -al igual que los códigos mixtos- salvo algunas enmiendas de poco interés. El primer Código Civil de las leyes nacionales se promulgó el 28 de octubre de 1883 y el segundo el 13 de noviembre de 1883. Incluyeron las Leyes del Derecho Mercantil, del Derecho Marítimo, del Derecho de Enjuiciamiento Civil y Mercantil, así como el Código Penal.

El 8 de mayo de 1937, el gobierno egipcio firmó un acuerdo histórico (llamado el Acuerdo de Montraux مونترو) con los países firmantes de las Capitulaciones<sup>14</sup>, para la anulación de las mismas. Los extranjeros opusieron resistencia en un principio, pero finalmente aceptaron, tras imponer como condición la permanencia en funciones de los tribunales mixtos durante 12 años más, en territorio egipcio.

Transcurrido el tiempo de la **transición** فترة انتقال, toda la competencia jurídica y judicial pasó a manos de tribunales nacionales. El 15 de octubre de 1949, se desmanteló definitivamente la red jurídica y jurisdiccional extranjera, consentida y apoyada por el gobierno egipcio y se fijó el comienzo de una nueva era política y jurídica.

---

<sup>14</sup>Los países firmantes de Acuerdos con el Imperio Otomano eran Francia, Gran Bretaña, Alemania, Austria, Hungría, Rusia, Italia, España, Portugal, América, Grecia, Bélgica, Holanda, Suecia, Noruega y Dinamarca.

A partir de esta fecha, entra Egipto en un periodo de transición que, a nuestro juicio sigue hasta nuestros días, en cuanto a la adaptación, revisión y plena egipcización de las leyes y reglamentos. Este proceso, comenzó en 1937 a manos de una comisión que se encargaba de poner un proyecto para crear el nuevo derecho civil egipcio القانون المدني المصري الجديد. La Comisión se compuso de dos prestigiosos juristas, uno egipcio, 'Abd al-Rāziq al-Sanhūrī عبد الرازق السنهوري, y otro francés Lampier لامبيير y finalizó su proyecto en 1942, Mustafa (1954: 398):

"وقد اتمت هذه اللجنة عملها في سنة 1942 ، ووضعت مشروعا جديدا للقانون المدني تولت وزارة العدل طبعه وعرضه على رجال القانون لابداء الرأي فيه . وقد ادخلت على المشروع الاصلي الذي وضعته لجنة التنقيح تعديلات كثيرة أملتها الرغبة في المحافظة على القديم والتوفيق ما امكن بين النظريات الحديثة والنظريات الرومانية القديمة التي أخذنا بها في المجموعة المدنية الاولى نقلا عن القانون الفرنسي" (مصطفى 1954:398).

### 1.3 El desarrollo legislativo de las leyes de familia en Egipto

El desarrollo legislativo de las leyes de familia en Egipto se tiene que interpretar dentro del contexto histórico y social-cultural egipcio, así como en el marco de las influencias extranjeras (islámicas y francesas) en el derecho egipcio autóctono. La historia de dicho desarrollo se remonta al siglo XIX, concretamente en 1805 cuando Muhammad 'Alī se nombró, oficialmente, Rey de Egipto e inició una reforma general (1.2.2) en todo el país. La reforma coincidió con el inicio del proceso egipcio de independencia política y jurídica del imperio otomano. Hasta el momento, los tribunales egipcios se llamaban *Tribunales Legales* المحاكم الشرعية y ostentaban el rango de única institución jurídica y máxima autoridad jurisdiccional en Egipto que se ocupaba de todos los casos judiciales producidos, incluidos los de familia, conforme a los principios de al-Šarī'a al-Islāmiyya o las leyes Islámicas, (Abū Tālib, 2000).

Tras la creación de los Tribunales Nacionales المحاكم الاهلية en 1876 (1.1.2.3), la competencia de los Tribunales Legales se limitaba, solamente, a los litigios de las leyes de familia hasta su definitiva derogación por la ley núm. 462 de 1955.

A continuación empezaremos el estudio del proceso evolutivo de las leyes egipcias de familia por el reglamento de los tribunales legales.

### 1.3.1 El reglamento jurídico de los tribunales legales لائحة ترتيب المحاكم الشرعية

Los Tribunales legales se ocupaban de todo el ordenamiento jurídico y judicial egipcio hasta prácticamente las primeras promulgaciones de Muhammad ‘Alī, a principios del siglo XIX (1805). El derecho egipcio de entonces se caracterizaba por rasgos puramente religiosos, es decir la total aplicación del derecho islámico.

Respecto al reglamento jurídico de los Tribunales Legales su función es, básicamente, codificar y ordenar los trámites jurídicos de enjuiciamiento civil que debe seguir, para ser reconocido oficialmente, un procedimiento legal (Mustafa, 1954).

**El primer reglamento jurídico** promulgado oficialmente para regular los procedimientos judiciales de los Tribunales Legales fue el de 26 de diciembre de 1856. Tras la promulgación del primer reglamento de los Tribunales Mixtos المحاكم المختلطة en 1876, el gobierno egipcio de entonces, quiso reformar de nuevo los Tribunales Legales; de hecho, derogó el primer reglamento y promulgó el 27 de junio de 1880 **el segundo reglamento jurídico** de los Tribunales Legales pero, esta vez, con la recomendación de que la escuela jurídica Hanafī tuviera preferencia sobre cualquier otra escuela Sunnī.

El segundo reglamento fue derogado tras la promulgación del **tercer reglamento jurídico** el 27 de mayo de 1897 y cuyos artículos fueron modificados por las leyes núm. 25 de 1909 y 31 de 1910. Al igual que reglamento anterior, el tercer reglamento sigue la escuela Hanafí que prevalece y adelanta a las demás escuelas jurídicas Sunníes. Otra vez se modificó el reglamento por el decreto-ley núm. 78 de 1931 relativo a algunas modificaciones del reglamento de los Tribunales Legales.

Cabe destacar que los reglamentos anteriores habían sido inspirados directamente por la Ley de Enjuiciamiento Civil aplicada en los Tribunales Nacionales y Mixtos.

La jurisdicción de los Tribunales Legales estaba dividida en tres categorías:

- El Tribunal Legal superior المحكمة الشرعية العليا
- Juzgados Legales de primera instancia (الكلية) المحاكم الشرعية الابتدائية
- Juzgados Legales de instrucción المحاكم الشرعية الجزئية

**1- El Tribunal Legal Superior.** En 1914 el presidente de este tribunal sustituyó al juez turco que era nombrado por Turquía para Egipto. Este tribunal tenía su sede en El Cairo y su competencia se extendía a todo el territorio egipcio. Estaba formado por cinco jueces y estudiaba todos los recursos de apelación procedentes de los juzgados de primera instancia.

**2- Juzgados Legales de primera instancia.** Tenían sedes en El Cairo, Alejandría y algunas de las capitales regionales, estaban formados por tres jueces y emitían sentencias inapelables en los recursos de apelación procedentes de los juzgados de instrucción, además, conocían algunos recursos judiciales sobre asuntos que no eran competencia de los juzgados de instrucción.

**3- Juzgados Legales de instrucción.** Con sedes en cada ciudad, se formaban de un sólo juez, que estudiaba los casos por vez primera.

El último reglamento jurídico de los Tribunales Legales (núm. 78 de 1931) contiene 381 artículos divididos en seis libros, fue aprobado por el Rey de Egipto, Fu'ād I, el 12 de mayo de 1931 y posteriormente publicado en el Diario egipcio en fecha de 20 de mayo del mismo año.

La importancia de este último reglamento radica en ser el que rige los procedimientos judiciales del Código egipcio de Estatuto Personal, y que no fue actualizado ni revisado, desde su promulgación en 1931 hasta su reciente anulación en 1 de enero del año 2000.

Tras estar limitados a las leyes de familia, los Tribunales Legales se consideraban como religiosos al conocer conflictos muy ligados a las prácticas socio-religiosas de los ciudadanos egipcios; de hecho, no estudiaban casos de demandantes no musulmanes<sup>15</sup>, quienes tenían sus Consejos de Religiones *مجالس ملية*, instituciones religiosas tanto judías como cristianas.

A lo largo del siglo XIX los otomanos promulgaban leyes para eximir a los no musulmanes en su imperio de ser juzgados ante los Tribunales Legales, especialmente, en lo que se refiere a sus estatus personales. De los más importantes decretos-leyes otomanos destacamos la Ley de Kalajāna, promulgada el 3 de noviembre de 1839 (خط كلخانة) y la Ley al-Hamāūnī (الخط الهمايوني), promulgada el 18 de febrero en 1856.

El legislador egipcio también, por medio de decretos-leyes promulgó una serie de normas para regular los estatutos personales de las comunidades religiosas minoritarias en Egipto, destacamos el decreto-ley promulgado el 13 de mayo de 1883 relativo a la comunidad ortodoxa en Egipto (modificado por las leyes 8 de 1908 y 3 de 1912), la Ley de 1 de marzo de 1902 relativa a la comunidad de protestantes egipcios y la Ley de 18 de noviembre de 1905 relativa a la comunidad de católicos egipcios.

---

<sup>15</sup>Para conseguir nuestros objetivos, nos limitaremos, en el presente estudio, sólo al análisis de las leyes del Estatuto Personal para los egipcios musulmanes, quedando los estatutos personales de las otras comunidades religiosas no musulmanas en Egipto pendientes para futuros trabajos.

### 1.3.2 El código de Qadrī Pachá

En la segunda mitad del siglo XIX, y tras la promulgación del primer reglamento oficial de los Tribunales Legales en 1856, aumentó la necesidad de crear un código independiente para las leyes de familia. La primera persona en Egipto que codificó y recopiló las leyes de al-Ŝarī‘a al-Islāmiyya en un libro fue el jurista Muhammad Qadrī Pachá en 1875.

Qadrī Pachá publicó un libro titulado “*la Guía para quien busca el estatuto de la persona* مرشد الحيران إلى معرفة أحوال الانسان”, en el cual incluía las leyes articuladas, por vez primera en Egipto:

- 1- Leyes de familia قوانين الاسرة cuyo título era “*las resoluciones legales para el estatuto personal* الاحكام الشرعية للاحوال الشخصية”.
- 2- Leyes de fundaciones benéficas قوانين الوقف .
- 3- Leyes de conductas قوانين المعاملات.

La importancia de las leyes de Qadrī Pachá se basan en algunos rasgos fundamentales que resumimos a continuación (Ibrahīm y Ahmad, 1994: 793):

- Las primeras leyes codificadas y articuladas, como en occidente, en la historia del derecho egipcio.
- Las primeras leyes egipcias que se denominan “*leyes de estatuto personal*” y no derecho de familia.
- Toman la jurisprudencia de la escuela jurídica Hanafī como base de sus dictámenes y resoluciones.
- Son detalladas e incluyen las leyes de herencia y de sucesión.

Finalmente, decimos que las leyes de Qadrī Pachá son la base de todos los estatutos posteriores.

### **1.3.3 Ley núm. 25 del año 1920**

Hasta 1910 la escuela jurídica Hanafī venía regulando las leyes de familia en Egipto, de tal modo que se creó un ambiente de rechazo hacia algunos de sus dictámenes jurídicos, bien por su rigidez, bien por su complejidad, respecto de algunas de sus resoluciones. Por ejemplo, la escuela Hanafī establece que la mujer no se puede divorciar, aunque quiera, de su marido, si éste tiene un defecto incurable o en el caso de ausencia del mismo, la mujer no puede conseguir el divorcio hasta que su marido cumpla noventa años.

Todo esto generó un clima de discrepancia entre los juristas y un obstáculo ante los intereses de la población egipcia, lo que impulsó al legislador egipcio a contar con las demás escuelas jurídicas sunnīes, una vez Egipto logró independizarse oficialmente de los turcos en 1914. En el mismo año, 1914-1915, el gobierno egipcio formó una comisión presidida por el Ministro de Justicia de entonces, ‘Abd al-Jāliq Tarwat Pachá, para crear una ley egipcia independiente de estatuto personal, basada en la jurisdicción de las cuatro escuelas jurídicas.

A finales de 1914, se constituyó una comisión legislativa presidida por el Ministro de Justicia, ‘Abd al-Jāliq Tarwat Pachá, con representantes de las cuatro escuelas jurídicas para elaborar un proyecto de ley. La comisión terminó su trabajo en 1916, presentando al gobierno de entonces 400 ejemplares de la ley de estatuto personal que, desgraciadamente, no vió la luz, quizás por ser consideradas, por parte de los juristas más conservadores de la sociedad egipcia, como no coherentes con las leyes del derecho islámico. La misma comisión se constituyó de nuevo en 1917 para elaborar otro proyecto de ley, pero ocurrió lo mismo; es decir, por las fuertes presiones por parte de unos juristas opositores, la ley no fue promulgada.

Los proyectos de ley de estatuto personal de 1916-1917 fueron como un serio intento y un inicial borrador que supondría, más adelante, la base jurídica de la primera ley dedicada, íntegramente, a los asuntos de familia, oficialmente promulgada en Egipto en 1920.

El 12 de julio de 1920 el gobierno egipcio promulgó, oficialmente, por decreto la ley núm. 25 de de Estatuto Personal. De la primera ley de estatuto personal núm. 25 de 1920 destacamos algunos puntos de interés:

- Toma el derecho Hanafí como base, sin embargo, sale de su total dominio sobre las demás escuelas jurídicas.
- Es poco detallada, puesto que no incluye otros aspectos del derecho de familia como, por ejemplo, el registro del matrimonio, el divorcio y sus índoles, la custodia de los hijos, etc.
- Considera la manutención de la esposa como una deuda del esposo desde el momento en que deja de mantenerla.
- Facilita la demanda del divorcio para la esposa, de hecho, la esposa tiene derecho a demandar el divorcio en los casos siguientes:

**1-** Si el marido no cumple sus obligaciones económicas, y en este caso el juez le concederá el divorcio revocable طلاق رجعي (art. 4).

**2-** Si el marido se ausenta sin justificación o si es un prisionero que no cumple sus obligaciones económicas (Art. 5).

**3-** Si el marido desaparece por un tiempo superior a cuatro años (Art. 7).

- 4- Si el marido tiene un defecto o una enfermedad incurable como la locura الجنون, la lepra البرص y la elefantiasis الجذام (Art. 9).

### 1.3.4 Ley núm. 25 del año 1929

En 1923 el legislador egipcio promulgó la ley núm. 56 para determinar, legalmente, la edad mínima para el matrimonio fijando dieciocho años para el hombre y dieciseis para la mujer<sup>16</sup>.

En 1926 el gobierno egipcio adelantó un paso más hacia la reforma jurídica del estatuto personal egipcio cuando promulgó el 30 de mayo dos decretos-ley: el primero para liberalizar algunas de las disposiciones del régimen jurídico de los Tribunales Legales y el segundo para modificar algunos artículos de la ley núm. 25 de 1920. Desgraciadamente, estos decretos leyes no vieron la luz; pero, los juristas refomistas lucharon para que el espíritu de las reformas continuara. El 25 de octubre de 1926 se constituyó una comisión de juristas que elaboraron un decreto-ley con una novedad importante, cuando tomaron ayuda jurídica de otras escuelas jurídicas (no sólo de las cuatro conocidas oficialmente). El decreto-ley fue rechazado por los juristas conservadores, no obstante, sus 25 artículos sirvieron como borrador para la promulgación de la ley siguiente.

En 1929 el gobierno egipcio promulgó, oficialmente el segundo decreto-ley núm. 25 relativo a algunas disposiciones del estatuto personal egipcio. El nuevo

---

<sup>16</sup>Cabe destacar aquí que esta ley no impidió el matrimonio fuera de la edad fijada sino que impidió a los tribunales conocer los casos de matrimonios fuera de la edad fijada.

decreto-ley tomó como base los artículos del decreto-ley de 1920. Según Ibrāhīm y Ahmad (1994), significó un gran avance para los juristas egipcios por dos motivos: 1) No se limitó a las resoluciones jurídicas de las cuatro escuelas conocidas. 2) Abrió el camino para futuras leyes innovadoras como, por ejemplo, la ley núm. 78 de 1931 relativa al régimen jurídico de los Tribunales Legales.

Esta ley intentó, por un lado, facilitar la demanda del divorcio para la esposa y, por otro lado, limitar la arbitrariedad y los abusos del marido a la hora de divorciar a su esposa. Para conseguir estos dos grandes objetivos, junto con otros, el legislador recurrió, específicamente, a las dos escuelas jurídicas de al-Ŝāfi'ī y Mālikī cuando dictan que el divorcio es nulo si se produce en un estado de enfado, embriaguez o amenaza. También, declara nulo el divorcio pronunciado por dobles o por triples pronunciaciones<sup>17</sup> (Art. 3). A continuación, resumimos los puntos de interés más significativos de esta ley:

- La esposa tiene derecho a demandar el divorcio en el caso de perjuicio o daño, el juez será el encargado de determinar dicho perjuicio o daño; en todo caso, será un divorcio irrevocable menor طلاق بائن بينونة صغرى (Art. 6).
- Establecer la norma del sistema coránico de reconciliar a los cónyuges mediante dos árbitros familiares, como último intento y paso previo al divorcio (Arts. 7, 8, 9, 10 y 11).
- La esposa tiene derecho a demandar el divorcio por daño, en el caso de que su marido se ausente por un periodo de tiempo superior a un año y sin justificación aceptable por el juez (Arts. 12 y 13).

---

<sup>17</sup>Es una práctica errónea, pero muy extendida entre los hombres musulmanes, el permitir el divorcio hasta tres veces con la misma mujer y a partir de la tercera, ya no pueden volver a unirse los cónyuges hasta que la mujer se case, legalmente, con otro hombre y posteriormente se divorcie; en este caso, puede volver a casarse con su primer marido. Esta norma coránica es utilizada, frecuentemente, por los maridos como arma para amenazar a sus mujeres.

- La esposa tiene derecho a demandar el divorcio por daño, en el caso del encarcelamiento del marido por un tiempo superior a tres años (art. 14).
- Prorrogar la edad de la custodia de los hijos a favor de la madre, de los siete a los nueve años para el niño y once para la niña (Art. 20).

### 1.3.5 Ley núm. 44 del año 1979

La tarea de la reforma jurídica relativa al derecho egipcio de familia ha presenciado una evolución y progresión, de forma casi ininterrumpida, a lo largo del siglo XX. El 5 de diciembre de 1936, por un decreto-ley del Consejo de Ministros egipcios, se constituyó una comisión legislativa formada por juristas, catedráticos de derecho y sabios de al-Azhar, para revisar el derecho de familia egipcio. La comisión recomendó el inicio de trabajos para promulgar una serie de leyes relacionadas con el sistema financiero de la familia egipcia, de hecho, estas leyes supondrán una aplicación general para todos los egipcios, independientemente de sus tendencias religiosas. Gracias a las recomendaciones de la comisión, se promulgaron tres leyes<sup>18</sup>:

- 1- Ley núm. 77 de 1943 relativa a las disposiciones hereditarias أحكام المواريث.
- 2- Ley núm. 48 de 1946 relativa a algunas disposiciones de las fundaciones pías o benéficas أحكام الوقف.
- 1- Ley núm. 71 de 1946 relativa a las disposiciones testamentarias أحكام الوصية.

La comisión preparó otro proyecto de ley de familia que nunca fue promulgado oficialmente. Posteriormente, hubo más de un intento para promulgar nuevas leyes de familia en 1956, 1964, 1969 y 1971 pero nunca vieron la luz.

---

<sup>18</sup>Siguen vigentes en la actualidad rigiendo las leyes que se derivan de ellas.

En 1976 el gobierno egipcio promulgó, oficialmente, el 1 de agosto el nuevo decreto-ley núm. 62 relativo a la modificación de algunas de las disposiciones sobre la manutención. La Ley incluía 11 artículos, pero fue derogada tras la entrada en vigor de la ley núm. 44 de 1979. La Ley se compone de siete artículos que han sido calificados, por los movimientos feministas como un gran paso hacia la mejora de la situación de la mujer egipcia.

Sin embargo, esta Ley fue criticada por Ruiz de Almodóvar (1994), así como la Ley número 100 de 1985, por consideradas como vuelta atrás respecto a los derechos de la mujer egipcia:

“...Esta Ley fue muy bien acogida en los medios progresistas y entre las feministas, aunque no colmaba sus aspiraciones, dado que supuso un gran avance, pero también sufrió los mayores ataques de los medios conservadores....” (Ruiz de Almodóvar, 1994).

En 1979 el presidente de Egipto Muhammad Anwar al-Sādāt promulgó, oficialmente, el decreto-ley núm. 44 del mismo año, para modificar algunas de las disposiciones del precedente decreto-ley núm. 25 de 1929, que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de 21 de junio de 1979.

Según Ibrahīm y Ahmad (1994) los rasgos más innovadores incluidos en la Ley núm. 44 de 1979 son:

- 1- Obligar al marido a registrar el divorcio e informar de él a su esposa (Art. 5 bis).
- 2- Obligar al marido a hacer declaración escrita de su estado civil ante notario, y considerar perjudicial para la esposa el nuevo matrimonio de su marido sin su consentimiento (Art. 6 bis).
- 3- Dar a la esposa divorciada sin su consentimiento, además de la manutención, una indemnización por un periodo no inferior a dos años (Art. 18 bis).

- 4- Obligar al padre a mantener a sus hijos varones hasta los 15 años y a las hijas hasta que se casen (Art. 18 bis 2).
- 5- Condenar a prisión al divorciado que infrinja la ley, así como al notario (Art. 23 bis).
- 6- Prorrogar el derecho de custodia de los hijos en favor de la madre a 10 años en caso de los niños y a 12 años en caso de las niñas (Art. 20).
- 7- Permitir a la esposa divorciada permanecer junto con sus hijos menores en el domicilio conyugal u otra vivienda adecuada hasta que finalice su periodo de custodia o se vuelva a casar (Art. 4).

El 4 de mayo de 1985, la Ley núm. 44 de 1979 fue declarada inconstitucional en su totalidad por el Alto Tribunal Constitucional, como paso previo a la promulgación de la última y actual Ley de Estatuto Personal en Egipto, núm. 100 de 1985.

## **Conclusión parcial**

Se esperaba de las promulgaciones de las leyes civiles (reformas jurídicas) llevadas a cabo durante todo el siglo XIX y la primera parte del siglo XX (1805-1949), la independencia del derecho egipcio de la influencia extranjera y la evolución del derecho egipcio nacional, pero lo que ocurrió fue justamente lo contrario. En vez de encargar a un jurista egipcio adaptar las leyes francesas al egipcio, encargaron a Manowry, un jurista francés, para la misma. En un principio, incluso se publicaron en lengua francesa, pero se rectificaron luego y se tradujeron al árabe. Ignoramos por completo cómo las leyes francesas fueron traducidas al árabe del francés, y esto puede que sea un tema de investigación para el futuro.

Como consecuencia de las reformas políticas y jurídicas llevadas a cabo en Egipto desde el inicio de la etapa moderna en 1805, hasta su anulación definitiva en 1949, podemos observar los resultados siguientes:

- 1- Paralización de cualquier tipo de evolución jurídica, judicial y terminológica propia de la cultura egipcia.
- 2- Adopción de un derecho civil (positivo) no religioso como alternativa de las leyes islámicas (salvo las leyes de familia).

De hecho, el derecho francés sigue siendo considerado hoy, como la autoridad indiscutible y la fuente natural e histórica del derecho egipcio contemporáneo, a excepción del derecho de Familia.

Respecto a las Leyes egipcias de Familia, desde su primera promulgación oficial en 1920, y hasta la última y actual en 1985, siempre han ido ligadas a los cambios políticos en Egipto. Y, como consecuencia, fueron objeto de modificaciones y críticas por parte de todos los sectores e ideologías, tanto islamistas como laicistas, que declaraban que las reformas o enmiendas de los artículos eran o bien insatisfactorias o bien arbitrarias. A pesar de todo, supuso una evolución legislativa importante y avances significativos respecto a los derechos de la mujer en la sociedad egipcia a lo largo del siglo XX.

Tras la anterior descripción histórica, a nuestro entender, hubo dos razones básicas que generaron los ataques y las duras críticas a la hora de ser aplicadas las leyes de familia, puesto que el derecho egipcio de familia, hasta el momento carece de estabilidad jurídica y, por lo tanto, social:

**La primera razón:** La naturaleza y los orígenes históricos de las leyes egipcias de familia son distintos a las bases que rigen la actual sistema jurisdiccional egipcio. Las leyes egipcias de familia se rigen por las leyes de al-Ŝarġa al-Islāmiyya y no han sido alteradas por ningún derecho extranjero, a lo largo de toda la historia islámica de Egipto. En cambio, el sistema jurídico y jurisdiccional egipcio actual se

rige por el derecho positivo, cuyos pilares básicos son franceses y no islámicos, cuando sus leyes fueron traducidas del francés al árabe, a finales del siglo XIX.

Los objetivos que persigue una ley islámica de familia se diferencian de los que persigue el derecho positivo, por ejemplo, las leyes islámicas pretenden, (Ibrāhīm y Ahmad, 1994):

- 1- Ser aplicadas al ciudadano egipcio musulmán en un estado de confesión islámica.
- 2- Regular las relaciones, el placer sexual y la descendencia entre los miembros de la familia islámica, conforme al Corán, al-Sunna y las escuelas jurídicas sunnís.
- 3- Proteger los derechos y garantizar los deberes de todos los miembros de la familia musulmana, especialmente, en los problemas familiares derivados de un matrimonio islámico, dentro del marco legal establecido por al-Ŝarī‘a al-Islāmiyya.

El derecho positivo, en cambio, pretende impartir y garantizar la justicia y el derecho entre todos sus miembros, independientemente de su confesión religiosa; de hecho, existe un desequilibrio y confusión entre ambos objetivos, tanto en la teoría como en la práctica. El derecho egipcio de familia es un conjunto de leyes religiosas que se aplican fuera de su contexto social y jurídico, puesto que en el actual estado, aunque teóricamente islámico, prácticamente todas sus instituciones y administraciones se rigen por el derecho civil francés.

**La segunda razón:** La inestabilidad jurídica y las presiones políticas y sociales en Egipto, a lo largo del siglo XX, hicieron que las promulgaciones de las leyes de familia se convirtieran en decisiones personales de los gobernadores, impulsados por el interés personal de los políticos y los juristas. Un ejemplo de las presiones políticas lo protagonizó la ley núm. 44 de 1979 llamada “Ley de Ŷīhān” (esposa del presidente al-Sādāt que fue la promotora de dicha ley impulsada, según los sectores opositores por intereses propios), cuando promulgada, unilateralmente y

sin ser debatida según la Constitución egipcia en el Parlamento, por el presidente egipcio al-Sādāt. Como consecuencia de esto, las leyes resultaron poco detalladas, beneficiaron a una sola capa social (la capa social alta o lo que se denomina en Egipto {los privilegiados}) y supuso un vacío legal debido a la ausencia de temas de gran interés social: como es la edad del matrimonio, la edad de custodia y la dote.

En suma, la promulgación, oficial de las leyes egipcias de estatuto personal supuso, a pesar de su insuficiencia y críticas sociales por casi todos los sectores de la sociedad egipcia, un avance legislativo importante hacia la estabilidad, justicia y equidad entre los ciudadanos musulmanes en la sociedad egipcia actual y que sigue estar regidas por las leyes del Corán y al-Sunna.

En las próximas líneas, nos ocuparemos del sistema actual del derecho egipcio tras su influencia por el derecho francés y después de alcanzar una cierta adaptación y nacionalización de los códigos y leyes francesas.

## **Capítulo II**

### **El derecho egipcio pos-colonial**

Después de que Egipto dejara de ser, en la práctica, una colonia inglesa el 19 de octubre de 1954, dió comienzo su historia jurídica y judicial contemporánea, o lo que denominamos, el **derecho egipcio pos-colonial**. En la segunda mitad del siglo XX y tras la independencia, las leyes del derecho egipcio han ido modificándose y cambiando de forma casi ininterrumpida. En este tiempo de transición, los juristas egipcios intentaban por todos los medios **crear un sistema** egipcio propio, junto con las leyes traducidas del derecho francés y dentro del marco global del sistema jurídico árabe-islámico. La creación del nuevo sistema jurídico confirmó, definitivamente, el derecho privado egipcio como sucesor natural de las leyes civiles francesas anteriormente detalladas, (al-Sāwī, 1988). De hecho, el derecho islámico se vió, únicamente, limitado a regir las leyes y disposiciones del derecho de familia cuyas últimas enmiendas fueron producidas conforme a la ley número 100 del año 1985.

En el presente capítulo, pretendemos describir las características generales del sistema jurídico y judicial en Egipto en cuanto a su sistema híbrido que fue influido por códigos y leyes fuera de su entorno árabe e islámico, como el caso del derecho francés y el estilo del lenguaje jurídico inglés. Nuestra descripción conllevaría a analizar las fuentes del sistema jurídico y judicial egipcio y los principios en que se basa la jurisdicción actual, tanto ordinaria como administrativa, así como los tribunales de justicia. Dicho análisis y descripción, serán limitados al punto de vista descriptivo y no jurídico, es decir, únicamente, intentaremos exponer los fundamentos y principios del sistema jurídico y judicial egipcio y sus evidentes influencias francesas. Nuestra exposición, también, tendrá una finalidad comparativa para poder entender así el funcionamiento del sistema jurídico y judicial egipcio en su contexto y bases jurídicas contemporáneas y el derecho civil europeo.

## **2.1 El sistema jurídico y judicial egipcio contemporáneo**

A nuestro juicio, el sistema jurídico y judicial egipcio se parece a los sistemas occidentales de origen, Francia y España por ejemplo. Para destacar esta similitud, proponemos dividir este capítulo en seis apartados básicos:

- 1- Las fuentes jurídicas del sistema egipcio contemporáneo.
- 2- Los principios en que se basa la jurisdicción egipcia.
- 3- Derecho público y derecho privado.
- 4- Los tribunales de justicia.
- 5- Personal judicial.
- 6- El ministerio fiscal.

### 2.1.1 Las fuentes jurídicas del sistema egipcio contemporáneo

En teoría, Egipto reconoce, actualmente, al-Ŝarī‘a al-Islāmiyya o las leyes islámicas<sup>19</sup> como fuente principal de su Constitución y la lengua árabe como la oficial en todo el país. No obstante, la teoría y la práctica jurídica son distintas, ya que al-Ŝarī‘a al-Islāmiyya tiene limitada y restringida su aplicación en todas las ramas del derecho, salvo en lo que respecta al derecho de familia.

ألإسلام دين الدولة واللغة العربية لغتها الرسمية ومبادئ الشريعة الإسلامية المصدر الرئيسي للتشريع (المادة الثانية من الدستور المصري).

“El Islam es la religión del Estado, la lengua árabe es su lengua oficial, y los principios de al-Ŝarī‘a al-Islāmiyya son las principales fuentes de la legislación“. (Art. 2 de la Constitución egipcia).

El primer artículo del código civil cita el orden de las fuentes jurídicas principales del sistema egipcio contemporáneo:

تسري النصوص التشريعية على جميع المسائل التي تتناولها هذه النصوص في لفظها وفحواها. فإذا لم يوجد نص تشريعي يمكن تطبيقه, حكم القاضي بمقتضى العرف فإذا لم يوجد فبمقتضى الشريعة الإسلامية, فإذا لم يوجد فبمقتضى مبادئ القانون الطبيعي وقواعد العدالة. (المادة الأولى من القانون المدني المصري).

---

<sup>19</sup>Según al-Qaradāwī (1993) al-Ŝarī‘a al-Islāmiyya es un término árabe, su primer significado es vía o camino que conduce a un pozo de agua potable. Como término jurídico es toda legislación revelada al hombre por Dios y como término islámico es todo lo revelado por Dios mediante el Córán y al-Sunna.

“Los textos legislativos, se aplican a toda cuestión que estuviera relacionada con los mismos, tanto en su forma verbal, como contenido. En el caso de que no haya **texto legislativo** aplicable, el Juez dictará sentencia conforme a **la costumbre**, si no encuentra, aplicará los principios de **al-Ŝarī‘a al-Islāmiyya** y si no encuentra, aplicará los principios **del derecho natural**”.

El orden de las fuentes indica, claramente, la influencia islámica y francesa en el sistema jurídico egipcio y su naturaleza híbrida:

- 1- Los textos legislativos se basan en la legislación francesa, en la primera fuente jurídica en Egipto, la Constitución, en primer lugar, lo que significa que las leyes civiles prevalecen sobre las religiosas.
- 2- La costumbre ocupa el segundo puesto en este orden, prevaleciendo incluso sobre las leyes de al-Ŝarī‘a al-Islāmiyya, lo que nos hace pensar en una clara influencia británica con la costumbre en el *Common Law* de los países anglosajones.
- 3- al-Ŝarī‘a al-Islāmiyya ocupa el tercer puesto de las fuentes, independientemente de la importancia y el papel que desempeña la religión en la sociedad egipcia. Según Ma‘mūn (1991) al-Ŝarī‘a al-Islāmiyya solamente se adelanta a la legislación y a las otras fuentes anteriores en la aplicación del **derecho de familia**.
- 4- La referencia al derecho natural es, quizás, también evidencia de la influencia francesa en el pensamiento egipcio.

Egipto es un país mayoritariamente musulmán, sin embargo, existe una minoría cristiana, los “coptos” y una pequeña comunidad judía. De hecho, y según el artículo 2 de la Constitución actual, cada comunidad religiosa aplica sus normas y

preceptos a sus creyentes solamente en lo relacionado con el derecho de familia. Es decir, a los musulmanes se les aplica al-Šarī‘a al-Islāmiyya, a los coptos las leyes cristianas y a los judíos las leyes judías; dicho artículo, es apoyado por el artículo 6 de la Ley n° 462 de 1955 del Código de Estatuto Personal que dice lo siguiente:

بالنسبة للمنازعات المتعلقة بالاحوال الشخصية للمصريين غير المسلمين الذين لهم جهات ملية قضائية منظمة لعام 462 وقت صدور هذا القانون , فتصدر الأحكام في نطاق النظام العام طبقا لشريعتهم. (مادة 6 لقانون رقم 1955 من قانون الاحوال الشخصية المصري).

“Respecto a los conflictos relacionados con **el Estatuto Personal** para los egipcios no musulmanes y los que se encuentran bajo un régimen disciplinario religioso hasta la fecha de promulgación de esta Ley, las sentencias se dictarán para ellos conforme al orden público y **según sus doctrinas**”.

### 2.1.1.1 La legislación التشريعي

Jurídicamente, "legislación" es sinónimo de "ley" قانون (al-‘Attār, 1993), se promulga por la sociedad mediante instituciones o autoridades estatales elegidas por ella y especialistas en derecho. La palabra "legislación" تشريع también se aplica al proceso de la promulgación de constituciones, leyes o reglamentos.

Las autoridades e instituciones encargadas de la creación de las leyes en Egipto son dos poderes (Ma‘mūn, 1991: 152):

- 1- **El Poder Legislativo**, llamado el Parlamento o la Asamblea del Pueblo مجلس الشعب, representado por su órgano oficial, el Comité de los Asuntos Jurídicos لجنة الشؤون القانونية, que crea y promulga las Leyes y las expone al Congreso para su aprobación conforme a la Constitución.

**2- El Presidente de la República**, que ostenta también el derecho de promulgar leyes, aunque solamente en casos concretos. En ocasiones, el Presidente participa con la Asamblea en la creación de leyes, aprobando u oponiéndose a las decisiones de éste.

Según Ma'mūn, actualmente existen tres tipos de legislaciones: La constitución, las leyes ordinarias y los reglamentos.

#### **2.1.1.1.1 La Constitución** الدستور

La Constitución egipcia es la principal ley del Estado, en la que se establece el régimen político de la nación, los derechos fundamentales del ciudadano egipcio y donde se determinan las competencias de los tres poderes clásicos del Estado (Legislativo تشريعي, Ejecutivo تنفيذي y Judicial قضائي), así como sus limitaciones respecto a las demás instituciones y poderes. Por lo tanto, la Constitución es la ley de mayor rango entre las leyes egipcias.

Las constituciones se clasifican por sus grados de **elasticidad** مرونة y **rigidez** جمود; se refiere aquí a los preparativos y trámites para poder cambiar o enmendar una constitución. La constitución es "elástica" cuando goza de un grado mayor de permisividad, facilidad y rapidez en modificar sus artículos y disposiciones (Ma'mūn, 1991: 154).

La actual Constitución egipcia, considerada como **rígida** (según la norma y clasificación anterior de Ma'mūn), establece en su artículo 189, el derecho de enmienda constitucional a la Asamblea del Pueblo o al Presidente de la República.

**La primera Constitución** de Egipto se promulgó en 1882, pero fue rápidamente derogada en el mismo año por los ingleses al colonizar Egipto. El 19 de abril de 1923, aún bajo soberanía británica, se promulgó la segunda Constitución, considerada como una concesión del rey de Egipto al pueblo. Como resultado de esta

Constitución se celebró la primera sesión de un Parlamento egipcio برلمان مصري el 15 de marzo de 1924<sup>20</sup>.

**La última y actual** Constitución fue promulgada en 1971, elaborada por el Consejo de la Nación مجلس الأمة y ratificada por el Comité Central de la Unión Social الاشتراكي المركزية للاتحاد الاشتراكي, posteriormente fue aprobada por los egipcios en referéndum celebrado el 11 de septiembre de 1971<sup>21</sup>.

### 2.1.1.1.2 Las leyes ordinarias القوانين العادية

Las leyes ordinarias se refieren a todas las leyes (no excepcionales) promulgadas en Egipto, ya que, el Poder Legislativo السلطة التشريعية, es el único órgano estatal encargado de crearlas, aunque el Presidente de la nación también puede hacerlo en algunos casos. El legislador tiene que pasar por cuatro trámites y formalidades imprescindibles para la aprobación y entrada en vigor de una ley ordinaria:

1) **Fase de proposición** مرحلة الاقتراح: Se realiza una proposición de ley ordinaria, bien por un Diputado del Congreso, bien por el Presidente de la República (Art. 110 de la Constitución egipcia).

2) **Fase de aprobación** مرحلة الاقرار: La proposición de una ley, se expone ante el Congreso para su estudio y votación a favor o en contra, en una sesión legalmente constituida (para considerar una sesión legalmente constituida, debería estar presente, como mínimo, la mitad de la totalidad de los Diputados).

3) **Fase de legalización** مرحلة التصديق: Una vez aprobada la ley, entra en vigor de inmediato, pero para su aplicación hay que esperar hasta su legalización por el Presidente de la República, quien ordena al Poder Ejecutivo respetar y ejecutar la misma (Arts. 112, 1/113, 2/113 de la Constitución).

---

<sup>20</sup> Bajo el mandato del Rey *Fu'ād I.*

<sup>21</sup> Bajo el mandato del Presidente *al-Sādāt.*

4) **Fase de publicación** مرحلة النشر: Es la última fase para que la ley aprobada entre en vigor definitivamente, ya que la promulgación es un proceso obligatorio establecido en el Artículo 188 de la Constitución:

تُنشر القوانين في الجريدة الرسمية خلال أسبوعين من يوم إصدارها, ويعمل بها بعد شهر من اليوم لتالي لتاريخ نشرها الا اذا حددت لذلك ميعادا آخر. (مادة 88 من الدستور المصري).

“..... se publicarán las Leyes durante dos semanas en el Boletín Oficial del Estado con la fecha del día en que fue legalizada y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, a no ser que la Ley determine para la misma otra fecha“.

La Asamblea del Pueblo puede otorgar un "poder especial" al Presidente de la República, en casos excepcionales para aprobar -en calidad de Presidente بصفته كرئيس - **normas con rango de ley** (Art. 108 de la Constitución).

### 2.1.1.1.3 Los reglamentos اللوائح

Se entiende por reglamentos, aquellas disposiciones que se promulgan por parte del Poder Ejecutivo, con **carácter originario**, (se entiende por "con carácter originario", que está acreditado y apoyado de forma original por la Constitución).

Hemos mencionado en (1.2.1.1) que el Poder Legislativo (la Asamblea del Pueblo) es la institución encargada de crear nuevas leyes y legislaciones en Egipto. En algunos casos concretos, el Poder Ejecutivo (el Gobierno), tiene potestad para la creación de Leyes sin la intervención del Poder Legislativo. Los reglamentos aprobados por el Ejecutivo, pueden tener tres formas distintas de promulgación: reglamentos ejecutivos, reglamentos reglamentarios y reglamentos para las detenciones policiales.

**Los reglamentos ejecutivos** اللوائح التنفيذية son dictados por el Poder Legislativo, y ejecutados por el Gobierno. En muchos casos, se dicta una ley genérica, en la que no se especifica el camino a seguir para su desarrollo y aplicación. El Poder Legislativo faculta al Poder Ejecutivo para determinar, a través de reglamentos, la forma de aplicación de la ley normal. Por su permanente y cercano contacto y relación con los ciudadanos, es el órgano más capacitado para regular y mejorar el servicio administrativo y social del individuo, y por otro lado, ayuda al Poder Legislativo, permitiéndole concentrarse en asuntos más propios y generales. Destacamos aquí que, estos reglamentos, se limitan a ejecutar lo dictado por el Poder Legislativo.

El artículo 144 de la Constitución otorga el derecho de dictar estos reglamentos al Presidente de la República, quien, a su vez, puede "delegar poderes منح صلاحيات أو سلطات" a Ministros o Alcaldes.

**Los reglamentos reglamentarios** اللوائح التنظيمية : El Ejecutivo se encarga de crear los reglamentos reglamentarios que sirven para regular básicamente los servicios urbanos del ciudadano, como por ejemplo: las obras públicas, el buen funcionamiento de la Administración Pública, etc. Este tipo de reglamento es mucho más importante que los anteriores, por su naturaleza legislativa y carácter regulador, de hecho, la Constitución, en su artículo 146, otorgó el derecho a su promulgación únicamente al Presidente de la República sin posibilidad de "delegación de poderes" a otros, como en el caso de los reglamentos ejecutivos.

**Reglamentos para las detenciones policiales** اللوائح المتعلقة بالقبض البوليسي : A pesar de que en la Constitución egipcia no figura ningún texto que otorgue al Ejecutivo el derecho a la promulgación, creación o regulación de estos reglamentos (Art. 145 de la Constitución), el Poder Legislativo autoriza al Gobierno o al Presidente su aplicación. Dicha autorización, se justifica en la Constitución por la permanente y estrecha relación entre los ciudadanos y el Ejecutivo. Los reglamentos para las detenciones policiales son los que regulan el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana; por ejemplo, las detenciones policiales, el Código de Tráfico, los reglamentos que regulan el control alimentario y sanitario o la vigilancia del medio ambiente, entre otros.

### 2.1.1.2 La costumbre العرف أو العادة

El derecho egipcio reconoce la importancia de la costumbre en la sociedad actual, de hecho, es la segunda fuente jurídica en el derecho egipcio (Art. 1 del Código Civil), es decir, por delante de al-Ŝarī'a al-Islāmiyya, lo que significa que el papel que desempeña la costumbre en la vida del individuo es más importante y decisivo que el de la religión. Al-Badrāwī (1966) dice que el derecho egipcio diferencia entre dos costumbres: "al-‘Aāda العادة" y "al-‘Urf العرف": Ambas palabras se emplean con el mismo significado "costumbre", no obstante, como términos jurídicos, son bastante distintas.

**La costumbre "al-‘Urf العرف":** Es una costumbre que nace en una sociedad, donde la gente cree en su obligado cumplimiento como si fuera una ley, independientemente de si está promulgada oficialmente o no. Para que una costumbre sea considerada como tal, tiene que reunir algunas condiciones:

- 1- Debe ser de aplicación general y que todos los miembros de la sociedad la conozcan.
- 2- Tiene que ser fija y estable, no provisional o de aplicación temporal.
- 3- Al-‘Urf es hija del tiempo, no debe contradecir el orden público ni los valores morales y sociales.
- 4- Al-‘Urf debe tener una trayectoria histórica intachable, es decir, una práctica libre por medio de la voluntad social, no por la fuerza o la obligación.

- 5- Una de las manifestaciones de al-‘Urf en Egipto es, por ejemplo, que el hombre antes de casarse tiene que comprar el hogar conyugal, si no hay un texto que diga lo contrario.

**La costumbre “al-‘Aāda العادة”:** al-‘Aada comparte con al-‘Urf todas sus características, lo único que le hace diferente, es que al-‘Aada es individual y no social ni colectiva. Al-‘Urf es una fuente de derecho por su aplicación general y su aspecto colectivo, mientras que al-‘Aāda no es fuente de derecho por ser una costumbre individual sometida a la libertad personal y, como consecuencia, no sirve para ser aplicada a toda la sociedad.

- 1- Al-‘Urf se aplica automáticamente en el derecho, o sea sin que las partes de una acción judicial lo soliciten, mientras que al-‘Aāda no se toma en cuenta por la Justicia, a no ser que así haya sido estipulado en un documento oficial que lo acredite y, en este caso, se le llama (costumbre acordada) العادة الاتفاقية.
- 2- En muchos casos, al-‘Aāda se convierte en al-‘Urf, sobre todo, cuando la voluntad individual se convierte en social o colectiva, como por ejemplo, en Egipto, el esposo es el encargado de amueblar el hogar conyugal.

### 2.1.1.3 al-Ŝarī‘a al-Islāmiyya<sup>22</sup> الشريعة الإسلامية

Se entiende por al-Ŝarī‘a al-Islāmiyya todo el derecho islámico y las ciencias derivadas de él. En el derecho egipcio, al-Ŝarī‘a al-Islāmiyya ocupa el tercer lugar en las fuentes fundamentales del derecho actual (Arts. 1 y 4 del Código Civil). El aspecto más representativo de al-Ŝarī‘a al-Islāmiyya en el derecho egipcio está en el Código de Estatuto Personal (Art. 6 n° 462 de 1955) (matrimonio, divorcio, manutención, custodia de los hijos, etc). En (1.1.1.1) hemos detallado las fuentes básicas de al-

---

<sup>22</sup> Detallado en (1.1.1).

Ŝarī‘a al-Islāmiyya como principal ley que rige el actual Código egipcio de estatuto personal.

En 1978 hubo un intento de codificar las leyes del al-Ŝarī‘a al-Islāmiyya en un solo código articulado. Para ello, el Parlamento egipcio constituyó una comisión especial que fue presidida por el mismo Presidente del Parlamento Sūfī Abū Tālib y destacados diputados y sabios religiosos de la Universidad de al-Azhar. La comisión finalizó sus tareas en 1982 realizando cuatro códigos de leyes articuladas: el Código de Conducta Civil قانون المعاملات المدنية (1136 artículos), el Código Penal y los Procedimientos Criminales قانون العقوبات والاجراءات الجنائية (630 artículos), el Código de Comercio القانون التجاري (767 artículos) y el Código de Pruebas قانون الاثبات (181 artículos). No obstante, estos Códigos, por motivos desconocidos, no fueron nunca promulgados, (Abū Tālib, 1985:17 y 18).

#### **2.1.1.4 Los principios del derecho natural مبادئ القانون الطبيعي**

Los principios del derecho natural son la cuarta fuente en el derecho egipcio (Art. 1 del Código Civil) y los consideramos una clara influencia del derecho francés. En realidad, no son leyes concretas, o catalogadas y agrupadas, sino como cree Ma‘mūn (1991:214):

، ونظام عام يطبقه القاضي في ، قانون غير محدد من القواعد الاخلاقيه والقيم الاجتماعية هو شعور عام بالعدالة ، لكي يحكم في المنازعات الحالات التي لايجد فيها اجابة أو معين في مصادر القانون الثلاثة السالف ذكرها ، القضائية.

“Es un sentimiento global de justicia, un código indeterminado de principios morales, valores sociales y orden público aplicados por el Juez en caso de no encontrar repuesta ni ayuda en las tres Fuentes de Derecho anteriormente mencionadas, para resolver las acciones judiciales”.

Basándonos en la consulta de varias opiniones jurídicas sobre las Fuentes del Derecho Egipcio actual, nos ha parecido que el legislador al incluir los principios del

derecho natural como cuarta Fuente del Derecho, ha abierto así un camino ilimitado al juez para esforzarse jurídica y judicialmente ante unos textos legales que no le auxilian para establecer la Justicia (es una influencia clara del derecho francés), ya que los principios del derecho natural como Fuente primordial del derecho, se encuentran en el artículo 52 del Reglamento de 1876 de los Tribunales Mixtos:

"إذا لم يوجد نص صريح يحكم بمقتضى قواعد العدالة, ويحكم في المواد التجارية بمقتضى تلك القواعد أيضا..."  
( المادة 52 من لائحة ترتيب المحاكم المختلطة).

“En el caso de que no haya un texto jurídico claro, se dictarán sentencias conforme a los principios del derecho natural, y en los conflictos mercantiles se regirán también con los mismos principios...” .

### **2.1.2 Los principios en que se basa la jurisdicción egipcia**

المبادئ التي يقوم عليها التقاضي في مصر

Según al-Sāwī (1988) la Ley egipcia de Enjuiciamiento Civil القانون المصري , principal ley que organiza los procedimientos y trámites jurisdiccionales entre los ciudadanos y el Poder Judicial, ha sido influido por el derecho francés en sus primeras fases constitutorias en el 16 de septiembre de 1875. Tras la independencia jurídica y judicial de Egipto en 1947 (fecha en que las capitulaciones extranjeras fueron declaradas nulas), la Ley de Enjuiciamiento Civil fue objeto de de revisión y enmiendas, la última, corresponde a la Ley núm. 218 del año 1980. A la anterior Ley, se añaden las influencias francesas en la Constitución egipcia (la legislación, la costumbre y el derecho natural) confirmamos que el derecho civil egipcio ha adoptado del francés los principios fundamentales en que su jurisdicción se basa, concretamente, los aspectos de la igualdad de los ciudadanos ante la ley, la independencia de la justicia, la jurisdicción en dos grados, el juez único y la transparencia.

**1- La igualdad ante la justicia** المساواة أمام القضاء: es el principio más importante de todos, sobre el cual se edifica la organización judicial de la Justicia egipcia:

"التقاضي حق مصون ومكفول للناس كافة" (المادة 68 من الدستور المصري).

“La jurisdicción es un derecho conservado y garantizado para toda la gente“. (Art. 68 de la Constitución).

**2- La gratuidad de la justicia** مجانية القضاء: se establece la gratuidad por igual para todos los egipcios, ya que el Estado se encarga de pagar los salarios de los jueces con cargo al Tesoro Público (Art. 69/2 de la Constitución). No obstante, las partes de una acción judicial participan en derechos simbólicos "ad valorem", que se destinan a la mejora y a la construcción de nuevos tribunales, según lo establecido en las leyes siguientes:

- **Leyes Civiles y Mercantiles:** Ley n° 90 de 1944 enmendada por la Ley n° 66 de 1964, Ley n° 96 de 1980 y Ley n° 8 de 1985.
- **Leyes del Código de Estatuto Personal:** Ley n° 91 de 1944, enmendada por la Ley n° 67 de 1964, Ley n° 96 de 1980 y Ley n° 8 de 1985.
- **Leyes Financieras:** Ley n° 1 de 1948, enmendada por las Leyes n° 69 de 1964 y n° 96 de 1980.

Al imponer la participación simbólica de los ciudadanos en los gastos para el mantenimiento y la mejora de los tribunales, el legislador egipcio ha tenido en consideración el artículo 62/69 de la Constitución):

"يكفل القانون لغير القادرين ماليا وسائل الالتجاء إلى القضاء والدفاع عنها"  
(مادة 2/69 من الدستور).

“para los pobres la ley se encarga de garantizarles los medios para poder defender a sus derechos ante la justicia”. (Art. 62/69 de la Constitución).

La gratuidad de la justicia incluye también la defensa judicial gratuita mediante los abogados de oficio conforme a los artículos 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Abogacía núm. 17 de 1983 y sus últimas enmiendas relativas a la Ley núm. 227 de 1984

**3- La independencia de la autoridad judicial** استقلال السلطة القضائية: es el fruto del principio de la separación del Poder Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial (se entiende por separación de poderes, la descentralización de los Poderes del Estado para que éstos no quedan en manos de una sola autoridad, el Presidente por ejemplo).

Los artículos 165 y 166 de la Constitución egipcia reconocen claramente la independencia de la autoridad de los jueces y magistrados y el rechazo absoluto de la interferencia en los asuntos de la justicia:

"السلطة القضائية مستقلة ، وتتولاها المحاكم على إختلاف أنواعها ودرجاتها وتصدر أحكامها وفق القانون". (مادة 165 من الدستور).

"القضاة مستقلون ، لا سلطان عليهم في قضائهم لغير القانون ، ولا يجوز لاية سلطة التدخل في القضايا أو في شؤون العدالة". (مادة 166 من الدستور).

“Las distintas índoles y grados de los tribunales se encargan de garantizar la independencia de la autoridad judicial cuyas sentencias se promulgan por medio de la ley”. (Art. 165 de la Constitución).

“Los jueces son independientes, la ley es la única autoridad por encima ellos y ninguna otra autoridad debe interferir en los juicios o en los asuntos de la justicia”. (Art. 166 de la Constitución).

**4- La jurisdicción en dos instancias** التقاض علي درجتين: la justicia egipcia es jerárquica, con lo que se concede otra oportunidad a quienes hayan tenido sentencia desfavorable para acudir a un tribunal superior, ya que el legislador

dividió la jurisdicción egipcia en **Ordinaria** عادية y **Administrativa** إدارية; donde cada grupo representa un grado de jurisdicción encabezado por un tribunal superior para garantizar el buen funcionamiento de la Justicia (Art. 47/2, 48 del Código de Enjuiciamiento).

**5- El juez único** القاضي الفرد: se entiende por jurisdicción con juez único (al-Sawī, 1988:66), que una acción judicial no se decide entre más de un juez. A cada caso o conflicto se le asigna un solo juez. El legislador egipcio cree que así se garantiza la dedicación y responsabilidad requerida para el cuidado de los intereses de los ciudadanos; además de la disminución del número de jueces, con lo que se reducen los gastos destinados al Personal Judicial y se destina más presupuesto a la mejora de la calidad de vida de los mismos y del proceso judicial.

El sistema del juez único en Egipto solamente se aplica a los **Tribunales de Primera Instancia** محاكم الدرجة الاولى, **de Ejecución** محاكم التنفيذ y **de Guardia** محاكم الامور المستعجلة (Arts. 3, 4, 6 y 9 de la Ley del Poder Judicial).

**6- La transparencia de la justicia** علانية القضاء : la transparencia garantiza la igualdad y la confianza jurisdiccional. Los tribunales pueden celebrar casos a puerta cerrada si así se beneficia al sumario pero, como norma jurídica constitucional, toda sentencia es pública (Art. 18 de la Ley del Poder Judicial y Arts. 101 y 174 del Código de Enjuiciamiento).

### **2.1.3 Derecho público y derecho privado** القانون العام والقانون الخاص

Al igual que en el derecho francés<sup>23</sup>, el derecho egipcio contemporáneo se divide en dos partes básicas: derecho público القانون العام y derecho privado القانون

---

<sup>23</sup>Según Ma'mūn (1991:52) la división de las leyes en derecho público y derecho privado se debe al derecho romano antiguo que tomaba la diferencia entre el individuo y el estado como un pilar básico y un punto de referencia. No obstante, en la Edad Media, cuando se perdió esta diferencia en Europa, se redujo al mínimo el interés por el individuo y sus derechos e incluso los derechos del Estado ante los

الخاص. Si el derecho fuera de aplicación al Estado en sus funciones, cargos y Administraciones Públicas, sería derecho público y si fuera aplicable a personas y sus relaciones entre sí y entre el Estado, entonces sería derecho privado.

**1- El derecho público** القانون العام está compuesto por: derecho constitucional القانون الدستوري, internacional público العام الدولي, administrativo الإداري, fiscal مالي و ضرائبي, penal جنائي, que a su vez se divide en dos leyes: Ley de Sanciones قانون العقوبات y Ley de Enjuiciamiento Criminal قانون المرافعات و الاجراءت الجنائية.

**2- El derecho privado** القانون الخاص, está compuesto por: derecho civil القانون المدني, comercial التجاري, de trabajo العمل, marítimo البحري, internacional privado الدولي الخاص, y de enjuiciamiento civil y mercantil التجارية والمدنية و المرافعات المدنية و التجارية, que se divide en dos leyes:

- 1- Ley Organizadora del Poder Judicial القانون المنظم للسلطة القضائية, especialmente los tribunales, sus competencias, organización, forma y condiciones para designar jueces y magistrados.
- 2- Ley Organizadora, para que los ciudadanos puedan conocer legalmente los trámites del procedimiento, para un proceso judicial correcto القانون المنظم لطرق التقاضي أمام المحاكم.
- 3- Existen otros derechos atribuidos también al derecho privado: Industrial الصناعي, Agrícola الزراعي, y de Aviación الملاحة الجوية (Ma'mūn, 1991:71).

Observamos en la división anterior que, el derecho egipcio pos-colonial sigue las mismas normas occidentales en su división y clasificación, tal y como describen al-Badrāwī (1966), al-Ŝarqāwī (1971), Ma'mūn, (1991) y Abū Tālib, (2000).

#### **2.1.4 Los tribunales de justicia** المحاكم القضائية

---

poderes de la Iglesia. A principios del siglo XIX, el Estado refuerza su poder en la sociedad, coincidiendo con el aumento del interés por parte del Estado frente a los derechos del hombre.

Hacemos aquí una referencia sobre los tribunales egipcios y sus diversas competencias dentro del sistema judicial, dedicándose a mencionar, únicamente, la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción administrativa.

Antes de exponer la función de los tribunales en Egipto, cabe destacar la importancia de dos cuestiones sumamente importantes en el sistema jurisdiccional egipcio; el control jurídico y judicial de las leyes y las competencias entre los tribunales.

#### **2.1.4.1 El control jurídico y judicial de las leyes**

الرقابة القانونية والقضائية على القوانين

El control jurídico y judicial (Ma'mūn, 1991:182) estudia las leyes, principalmente, en dos aspectos: **El formal** الشكلي y **el temático** الموضوعي.

Para que una ley sea correcta formalmente, tendría que estudiarse el proceso de su aprobación. Si no hubiese sido promulgada por la autoridad competente, no se tendría dicha ley por válida.

El aspecto temático significa que cada legislación regulada por la constitución debe respetar el orden jerárquico establecido. La constitución es la máxima ley del estado y las demás leyes son de rango inferior (leyes ordinarias y reglamentos) y no pueden entrar en conflicto con ella. Si se detectara cualquier anomalía, tanto en el proceso de elaboración como en la competencia, los Tribunales Ordinarios de Justicia son los encargados del control y la censura de dichas leyes en Egipto. Respecto a la

constitucionalidad de las leyes دستورية القوانين, el único órgano competente es el Alto Tribunal Constitucional المحكمة الدستورية العليا.

#### 2.1.4.2 Las competencias entre los tribunales الاختصاصات بين المحاكم

La jurisdicción egipcia se divide en cuatro competencias, interpretadas como el poder otorgado por la ley a cada tribunal para tener competencia en los casos judiciales. El legislador en Egipto hizo que los tribunales de justicia no tengan competencia alguna en los asuntos de la soberanía estatal, dejándola para el Poder Ejecutivo como: declarar guerras o treguas, imponer leyes marciales, expulsar extranjeros, convocar sesiones extraordinarias de la Asamblea del Pueblo, indultos generales, conceder derechos de refugio político y celebrar pactos o acuerdos con otros países (al-Sāwī 1988).

"ليس للمحاكم أن تنتظر بطريقة مباشرة أو غير مباشرة في أعمال السيادة". (مادة 17 من قانون السلطة القضائية رقم 46 لسنة 1972 المعدل بالقانون رقم 35 لسنة 1984).

“Los tribunales no estudiarán directa o indirectamente los asuntos de la soberanía estatal”. (Art. 17 de la ley del Poder Judicial núm. 46 del año 1972 enmendado por la ley núm. 35 del año 1984).

"لا تختص محاكم مجلس الدولة بالنظر في الطلبات المتعلقة بأعمال السيادة". (مادة 11 من قانون مجلس الدولة رقم 47 لسنة 1972).

“Los tribunales del Consejo de Estado مجلس الدولة no tendrá competencia para conocer las diligencias relacionadas a los asuntos de la soberanía estatal”. (Art. 11 de la Ley del Consejo de Estado núm. 47 del año 1972).

Los tribunales tienen las competencias distribuidas con la manera siguiente:

- Competencia funcional إختصاص وظيفي
- Competencia específica إختصاص نوعي

- Competencia de valores إختصاص قيمي
- Competencia territorial إختصاص إقليمي

#### 2.1.4.2.1 La competencia funcional الإختصاص الوظيفي

La competencia funcional determina la función del tribunal según el grupo de jurisdicción al que pertenezca, bien ordinaria o bien administrativa:

- 1- **La jurisdicción ordinaria** القضاء العادي, incluye los Tribunales de Primera y de Segunda Instancia (civiles y penales).
- 2- **La jurisdicción administrativa** القضاء الإداري; incluye los Tribunales Administrativos y el Consejo de Estado مجلس قانون السلطة القضائية (Art. 15 de la Ley del Poder Judicial الدولة).

Cabe destacar que la división anterior fue aplicada, por vez primera, en Egipto tras la anulación de los Tribunales Legales المحاكم الشرعية en 1955. La anulación supuso el desplazamiento de todas sus competencias a los tribunales civiles (al-Sāwī 1988).

Además de la jurisdicción ordinaria y la administrativa, en Egipto existen cuatro índoles más de jurisdicciones que ostentan otras competencias funcionales (competencias especiales):

- 1- El Alto Tribunal Constitucional المحكمة الدستورية العليا
- 2- Los Tribunales de la Seguridad del Estado محاكم أمن الدولة
- 3- El Tribunal de Principios محكمة القيم
- 4- Los Tribunales Militares المحاكم العسكرية

En el presente trabajo, solamente detallamos los tribunales de la jurisdicción ordinaria y administrativa, dejando las otras jurisdicciones pendientes para futuros trabajos.

#### **2.1.4.2.2 La competencia específica** الاختصاص النوعي

La competencia específica determina la división de las competencias dentro de cada categoría de tribunales y según la especialidad de cada acción judicial: civil, mercantil, fiscal, de familia o de guardia, etc.

En Egipto, los jueces no están especializados en diferentes ramas de derecho, que según al-Sāwī (1988) es trascendental para el buen funcionamiento de la justicia. Las salas judiciales en los diferentes tribunales egipcios no son tribunales independientes sino subordinados a su régimen interno.

En el 12 de febrero de 1975 el Tribunal Supremo dictó:

"تشكيل دوائر لنظر قضايا الأحوال الشخصية والوقف يدخل في نطاق التنظيم الداخلي لكل محكمة ولا يتعلق بالاختصاص النوعي".

“... constituer círculos (salas) judiciales en los tribunales para estudiar recursos de familia y de fundaciones benéficas وقف es competencia de la organización interna de cada tribunal y no es competencia específica”.

#### **2.1.4.2.3 La competencia de valores** الاختصاص القيمي

Los casos judiciales se reparten a los tribunales correspondientes dependiendo del valor económico de cada asunto. Es decir, el valor de la acción judicial determina su tribunal competente. La Ley de Enjuiciamiento Civil قانون المرافعات المدنية núm. 91 del año 1980 establece la cuantía mínima por la cual se determina la competencia de cada tribunal en cada acción judicial.

Los juzgados de Primera Instancia *المحاكم الابتدائية*, como regla general, tienen competencia sobre todas las acciones judiciales pertenecientes a la categoría de los Tribunales de Primera Instancia *محاكم الدرجة الاولى*, conocen las acciones civiles y mercantiles cuya cuantía supere las quinientas libras egipcias (Art. 1/47, enmendado por la Ley núm. 91 del año 1980 de Enjuiciamiento Civil).

Los juzgados de Instrucción *المحاكم الجزئية*, como regla general, conocen las acciones civiles y mercantiles cuya cuantía sea inferior a quinientas libras egipcias (Art. 1/42 de Enjuiciamiento). Además, su sentencia es inapelable si el valor del caso no supera cincuenta libras egipcias

#### **2.1.4.2.4 La competencia territorial** *الاختصاص الاقليمي*

El Estado se divide geográficamente en zonas territoriales (partidos judiciales *جهات قضائية*), donde el tribunal competente viene determinado por el lugar en que se produce el conflicto o por el del domicilio del demandante (Art. 1/49, 1/50 y 2/50 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Los tribunales tienen competencia en las acciones judiciales, tanto para individuos (**personas físicas**) como para sociedades e instituciones (**personas jurídicas**), además de las demandas contra el Estado y su administración.

La representación y defensa de los intereses del Estado y su Administración, la ostenta la *Organización de los Juicios del Estado* *هيئة قضايا الدولة* conocida como el abogado del Estado.

#### **2.1.4.3 La jurisdicción ordinaria** *القضاء العادي*

La jurisdicción ordinaria es el órgano judicial encargado de todos los casos judiciales en Egipto, salvo los que se regulan por leyes especiales (Art. 15 del Poder Judicial). De hecho, la jurisdicción ordinaria es la autoridad más general en Egipto y

conoce conflictos judiciales civiles, penales, mercantiles y de familia, (al-Sāwī, 1988:293).

Los tribunales de la jurisdicción ordinaria se basan fundamentalmente en la jurisdicción en dos instancias y se constituyen jerárquicamente, de arriba hacia abajo, según el orden siguiente (Art. 1 del Poder Judicial):

- 1- Tribunal Supremo محكمة النقض
- 2- Tribunales de Segunda Instancia: محاكم الدرجة الثانية
- 3- Tribunales Superiores de Apelación محاكم الاستئناف العالي
- 4- Tribunales de Apelación المحاكم الابتدائية الاستئنافية
- 5- Tribunales de Primera Instancia: محاكم الدرجة الاولى
- 6- Juzgados de Primera Instancia. المحاكم الابتدائية (الكلية)
- 7- Juzgados de Instrucción. المحاكم الجزئية

Aquí, no hacemos referencias a los Tribunales Militares y el Alto Tribunal Constitucional, por dos razones, la primera por desempeñar un papel especial y complejo dentro del sistema jurídico y judicial del derecho egipcio contemporáneo. También por que los Tribunales Militares y el Tribunal Constitucional no forman parte de nuestros objetivos en este estudio.

#### **2.1.4.3.1 El Tribunal Supremo محكمة النقض**

El Tribunal Supremo es la máxima autoridad judicial en Egipto por lo que respecta a la justicia ordinaria (Mustafa, 1954: 381), fue constituido por el Decreto Ley n° 68 de 1931, tiene su sede únicamente en El Cairo, estudia casos civiles, mercantiles, de familia y penales, así como recursos de apelación. Se divide en Salas, llamadas en Egipto "Círculos Judiciales" دوائر قضائية. Cada Sala del Tribunal Supremo egipcio está compuesta por once Magistrados, incluidos el Presidente y el Vicepresidente (al-Sāwī, 1988:309).

Existe una **Oficina Técnica** مكتب فني dependiente del Tribunal Supremo, sus miembros son nombrados por el Ministro de Justicia y el Consejo Judicial Supremo, por un año prorrogable. La Oficina se encarga de diversos asuntos judiciales (Art. 5 enmendado con la Ley n° 35 de 1984 del Poder Judicial): codificación, capitulación y control de sentencias realizadas por el tribunal; promulgación de una serie de boletines legislativos; preparación de estudios técnicos y revisión del orden del tribunal y exposición de alegatos عرض الطعون.

#### **2.1.4.3.2 Tribunales de Segunda Instancia** محاكم الدرجة الثانية

Los tribunales de Segunda Instancia se dividen en: Tribunales Superiores de Apelación y Tribunales de Apelación.

**Los Tribunales Superiores de Apelación** محاكم الاستئناف العليا pertenecen a la categoría de los tribunales de segunda instancia, es decir, estudian los recursos interpuestos contra resoluciones dictadas por tribunales de primera instancia en materias civiles, mercantiles y de familia, así como delitos y penas, incluso los de cualquier delito contra la seguridad del Estado (Art. 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Hasta el año 1926 había en Egipto un sólo Tribunal de Apelación (Mustafa, 1954:382) como heredero de los tribunales antiguos de jurisdicción nacional أهلي. El 25 de enero de 1926 y por un Decreto Ley, se creó el segundo Tribunal de Apelación en Egipto, con sede en la ciudad de Asiut al sur de Egipto. Más tarde, se constituyeron otros tribunales en ocho provincias: El Cairo, Alejandría, Tanta, Al-Mansūra, Al-Isma‘ilyya, Banī-Sūīf, Asīūt y Qina (Art. 6 y 9 de la Ley n° 35 de 1984, y la Ley n° 2 de 1976 del Poder Judicial). Se les llaman tribunales superiores de apelacion para ser distinguidos de los de primera instancia.

**Los Tribunales de Apelación** محاكم الاستئناف الابتدائية pertenecen a la categoría de tribunales de segunda instancia; donde se estudian solamente los alegatos en los

recursos civiles que no superan a las quinientas libras (divisa nacional) egipcias provenientes de los juzgados de instrucción.

Existen también salas judiciales de apelación encargadas de estudiar los alegatos en los recursos penales, bien infracciones de ley, bien juicios de faltas y en este caso, a las salas judiciales se les llama tribunales de juicios faltas o de infracciones de apelación o tribunales penales **محاكم جنائية**.

#### **2.1.4.3.3 Tribunales de Primera Instancia** **محاكم الدرجة الاولى**

Los Tribunales de primera instancia en Egipto se dividen en dos tipos (al-Šarqāwī, 1971): Juzgados de Primera Instancia **المحاكم الابتدائية أو الكلية** y Juzgados de Instrucción **المحاكم الجزئية**.

**Juzgados de Primera Instancia** (الكلية) **المحاكم الابتدائية**, se encuentran sólo en la capital de cada provincia, en El Cairo hay dos juzgados de primera instancia. Los juzgados de primera instancia conocen los casos que no son competencia de los juzgados de instrucción, cuya cuantía sea superior a cinco mil libras **خمسة آلاف جنيه**. Los Juzgados de Primera Instancia tienen tres salas judiciales para juzgar en acciones civiles, mercantiles y de familia.

**Juzgados de Instrucción** **المحاكم الجزئية**, en cada distrito del territorio egipcio hay un Juzgado de Instrucción donde se tramitan fundamentalmente acciones civiles y mercantiles inferiores a cinco mil libras egipcias, así como algunas faltas y conflictos de familia. Según al-Sāwī (1988) dentro de la categoría de los juzgados de instrucción existen algunos juzgados llamados especiales y son:

- 1- Juzgados ejecutivos. **المحاكم الجزئية للتنفيذ**
- 2- Juzgados mercantiles de El Cairo y de Alejandría. **محاكم القاهرة**  
**والاسكندرية التجارية**

- 3- Juzgados de los trabajadores. المحاكم الجزئية للعمال
- 4- Juzgados de guardia. محاكم الامور المستعجلة

**Los juzgados ejecutivos** pertenecen a la categoría de juzgados de instrucción, se entiende por ejecutivos que su competencia es específica, es decir, estudia recursos y acciones determinados. Se encarga el juzgado de emitir sentencias relacionadas, mayoritariamente, con el orden público; infracciones de la ley de tráfico, fraude fiscal o alimentario, etc.

**Los juzgados mercantiles de El Cairo y de Alejandría** fueron constituidos por la orden ministerial núm. 10 del año 1940:

"الوزير العدل أن ينشئ بقرار منه بعد موافقة الجمعية العامة للمحكمة الابتدائية, محاكم جزئية , ويخصها بنظر نوع معين من القضايا , ويبين في القرار مقر كل محكمة ودائرة اختصاصها.(المادة 13 من قانون السلطة القضائية)." .

“Al Ministro de Justicia se le permite constituir, tras conseguir previamente el consenso de la asamblea general del Juzgado de Primera instancia, juzgados de instrucción, especificando lugar, competencia y salas judiciales de cada uno de los mismos“ . (Art. 13 del Poder Judicial).

Estos juzgados se encargan de estudiar todos los casos comerciales expuestos ante dichos juzgados en El Cairo y Alejandría. A la vez, estos juzgados no pueden tener competencia en las otras acciones civiles, que no sean acciones comerciales.

**Los juzgados de los trabajadores** fueron constituidos por el Ministerio de Justicia en 1953, en las salas judiciales de los juzgados de primera instancia. Los juzgados de los trabajadores estudian los conflictos en que los obreros forman parte de la acción.

**Los juzgados de guardia** en Egipto son civiles, y no penales como en España. Pertenecen a la categoría de juzgados de primera instancia (Art. 45 del Poder Judicial).

#### 2.1.4.4 La jurisdicción administrativa القضاء الاداري

Según Sabra (1995:20), Francia fue el primer país en el mundo en crear la jurisdicción administrativa, donde, no sólo se consolidó como tal en 1872, sino que también constituyó el primer sistema de tribunales administrativos dedicados -con carácter independiente- íntegramente a la jurisdicción administrativa.

Egipto no conoció la jurisdicción administrativa hasta el año 1946 (Ma'mūn, 1991:186), fecha en que se constituyó el Consejo de Estado مجلس الدولة, cuyo pilar básico es la jurisdicción administrativa. El artículo 172 de la Constitución cita:

مجلس الدولة هو هيئة قضائية مستقلة, تقوم بدراسة المنازعات القضائية والقضايا التأديبية والفصل فيها, وعلي القانون أن يحدد اختصاصاتها الاخرى. (مادة 172 من الدستور).

“El Consejo de Estado es un Organo Judicial independiente, se encarga de estudiar y juzgar conflictos administrativos y de acciones disciplinarias. La Ley determinará sus otras funciones”.

La jurisdicción administrativa estudia acciones judiciales, bien dentro de la propia Administración Estatal (acciones relacionadas con los salarios, las pensiones, alegatos presentados por funcionarios públicos, etc.), bien acciones en las que el Estado es parte.

El Tribunal Administrativo Superior es la máxima autoridad judicial en lo que respecta a la jurisdicción administrativa, sus tribunales -al igual que en los tribunales ordinarios- se constituyen jerárquicamente por el orden siguiente (Art. 3 del Consejo de Estado):

- 1- Tribunal Superior Administrativo المحكمة الادارية العليا.
- 2- Tribunal Jurisdiccional Administrativo محكمة القضاء الاداري.
- 3- Tribunales Disciplinarios المحاكم التأديبية.
- 4- Tribunales Administrativos المحاكم الادارية .

#### **2.1.4.4.1 El Tribunal Superior Administrativo** المحكمة الادارية العليا

Solamente hay un Tribunal Superior Administrativo en Egipto, con sede en la capital del país, El Cairo, cuyo Presidente es el mismo que el del Consejo de Estado. El Tribunal Superior Administrativo se divide en Círculos Judiciales (Salas Judiciales) دوائر قضائية -al igual que el Tribunal Supremo en la jurisdicción ordinaria-, y cada Círculo se compone de cinco magistrados. El Tribunal se encarga de estudiar y dictar sentencias en los alegatos y las acciones administrativas procedentes de los Tribunales Disciplinarios y del Tribunal Jurisdiccional Administrativo.

#### **2.1.4.4.2 El Tribunal Jurisdiccional Administrativo** محكمة القضاء الاداري

El Tribunal Jurisdiccional Administrativo es un tribunal de segunda instancia, estudia los alegatos administrativos presentados por los Tribunales Administrativos y tiene su sede en El Cairo.

#### **2.1.4.4.3 Los Tribunales Disciplinarios** المحاكم التأديبية

Los Tribunales Disciplinarios tienen sede solamente en El Cairo y en Alejandría. Se constituyen por decisión del Presidente del Consejo de Estado. Los Tribunales Disciplinarios se dividen en Círculos Judiciales, cada cual se compone de tres magistrados que se encargan de estudiar y dictar sentencias en las acciones judiciales siguientes:

- Estudiar las acciones disciplinarias presentadas por la Fiscalía Administrativa النيابة الادارية (sancionar funcionarios públicos, recortando parte de su salario, suspensión de empleo, temporal o definitivamente, anulación o aplazamiento de pagas extras de un Ministerio o institución estatal, etc.).

- Estudiar los alegatos presentados por funcionarios públicos para anular sentencias administrativas anteriores conforme a la Ley de los Tribunales Administrativos.

#### **2.1.4.4 Los Tribunales Administrativos** المحاكم الادارية

Los Tribunales Administrativos pertenecen a la categoría de los tribunales de primera instancia, con sede en El Cairo y Alejandría, aunque por una autorización del Presidente se constituyen otras sedes en las diferentes provincias del país. Estos tribunales estudian las acciones administrativas por primera vez, así como los conflictos relacionados con los contratos que no superen las 500 libras egipcias.

تنظيم المحاكم في مصر

## Organización de los tribunales de justicia en Egipto

.....

القضاء العادي

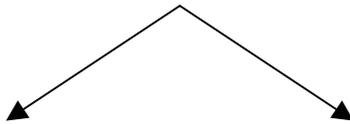
### La Jurisdicción Ordinaria



3- Tribunal Supremo محكمة النقض



2- Tribunales de Segunda Instancia محاكم الدرجة الثانية



a) Tribunales Superiores de Apelación

b) Tribunales de

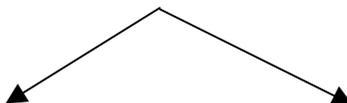
Apelación

محاكم الاستئناف العليا

محاكم الاستئناف (الابتدائية)



1- Tribunales de Primera Instancia محاكم الدرجة الاولى



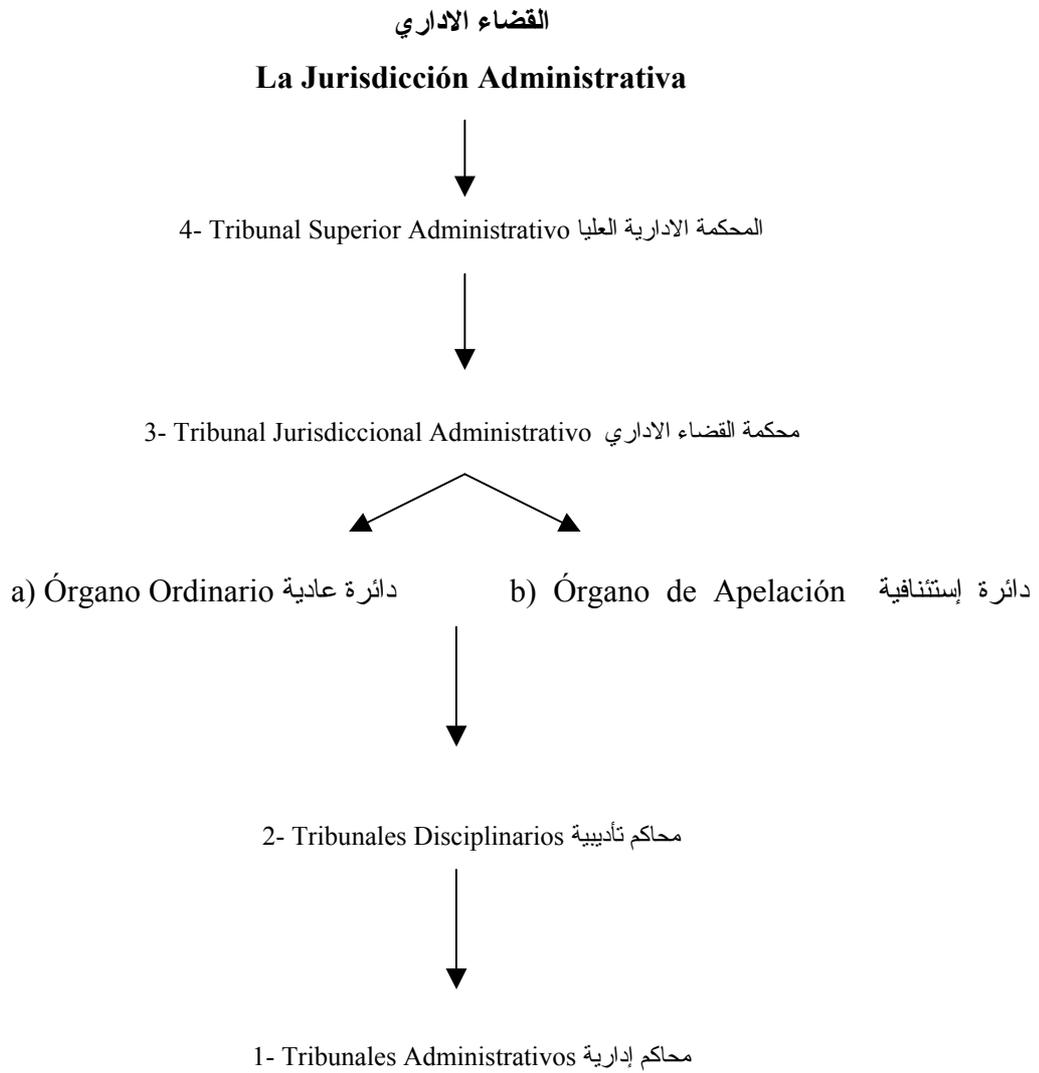
a) Juzgados de Primera Instancia  
Instrucción

المحاكم الجزئية (الكلية)

b) Juzgados de

المحاكم الابتدائية

**Cuadro 1: (al-Sāwī, 1988:383)**



## Cuadro 2: (al-Sāwī, 1988:383)

### 2.1.5 Personal judicial رجال القضاء

El personal judicial está compuesto por jueces القضاة , magistrados المستشارون , abogados o letrados محامون , fiscales أعضاء النيابة , médicos forenses judiciales أطباء الشرعيون , oficiales y agentes judiciales الموظفون القضائيون .

En el presente trabajo sólomente hacemos referencia a jueces, magistrados, y letrados, por sus vínculos más ligados con el sistema y los textos jurídicos y jurisdiccionales en el derecho egipcio.

**a) Jueces y magistrados القضاة والمستشارون:** En Egipto se denomina a todos los que trabajan en el Cuerpo Judicial con el término Juez قاض , independientemente de su categoría (al-Sāwī, 1988), existe también la figura del magistrado مستشار , que es un juez superior que ocupa generalmente un puesto "político", es decir, presidentes de tribunales u órganos judiciales, cuya finalidad es asesorar, dirigir o legislar.

Hasta ahora, en Egipto no existe la especialidad jurídica para los jueces تخصص القضاة; de hecho, se nombra a los jueces únicamente por su experiencia profesional como abogados. Los jueces y magistrados son nombrados por el Ejecutivo (Art. 38 del Poder Judicial), entre quienes cumplen una serie de condiciones.

**Las condiciones para el nombramientos de jueces** (Artículo 38 del Poder Judicial) son: 1) Ser egipcio, símbolo de la soberanía estatal. 2) Ser hombre (no hay mujeres) adulto y cuerdo. 3) El aspirante para Tribunales Superiores de la justicia ordinaria deberá tener como mínimo treinta años, para Juzgados de Apelación mínimo treinta y ocho años y para el Tribunal Supremo no menos de cuarenta y tres años. 4) Ser licenciado de una universidad egipcia o estar en posesión de un título extranjero equivalente, convalidado y homologado. 5) Tener una carrera personal intachable, valores morales y buena conducta.

**b) Letrados المحامون:** La abogacía en Egipto es una profesión libre abierta a la mujer. Después de cursar estudios durante cuatro años en una Facultad de Derecho y graduarse, se obtiene el título de abogado, miembro del Sindicato Egipcio de Abogados نقابة المحامون, con plenos derechos para ejercer en todo el territorio nacional. El letrado ostenta unos derechos y deberes cuyas fuentes y principios básicos están regidos por la Ley de la Abogacía قانون المحاماة Ley nº 17 de 1983.

La experiencia profesional es fundamental para un letrado egipcio aspirante a un cargo público, tanto en el Cuerpo Judicial como en la Fiscalía General del Estado. Por ejemplo, un graduado en derecho, si quiere ejercer la abogacía está obligado a ejercer primero en los Tribunales de Primera Instancia durante los primeros dos años, ascendiendo, según la experiencia adquirida, a un grado más elevado, hasta llegar al Tribunal Supremo (en cada etapa el letrado tendrá que pasar como mínimo dos años como titular (Ley de la Abogacía en Egipto).

### **2.1.6 El ministerio fiscal النيابة العامة**

El ministerio fiscal es una institución judicial dependiente del Poder Ejecutivo, al que representa ante los tribunales y se encarga de velar por el interés y el orden general, de la manera más adecuada para la aplicación correcta de las leyes. Los miembros del ministerio fiscal son los intermediarios entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, de hecho, gozan de una posición especial y privilegiada. Son nombrados mediante convocatorias y con condiciones específicas; una vez admitido

oficialmente, el candidato, ya es un Agente Fiscal معاون نيابة, después Auxiliar مساعد نيابة, después Vicepresidente وكيل نيابة y , por último, Presidente de Fiscalía رئيس نيابة. También existe el cargo de Abogado General محام عام.

En Egipto el ministerio fiscal es un órgano independiente de la jurisdicción. Los tribunales no pueden tener ningún poder ni autoridad o capacidad de revisión sobre la Fiscalía (Art. 90 del Poder Judicial). Los miembros de la Fiscalía dependen directamente de sus superiores y del Ministro de Justicia (Art. 26 del Poder Judicial) y no gozan de un criterio propio e independiente como los jueces, sino que están subordinados a las órdenes e instrucciones de la política general del Ministerio.

La competencia fiscal es múltiple, es decir, actúa en casi todos los terrenos. Así, como defensor محام y representante de la acción pública ممثل الادعاء العام, en todos los tribunales excepto el Supremo, en el que representa una Fiscalía independiente, con plenos derechos para asistir a todas sus deliberaciones أو مشاورات مداولات (Art. 24 enmendado por la Ley nº 35 de 1984 del Poder Judicial).

## **Conclusión parcial**

Tal y como hemos planteado nuestros objetivos, el presente capítulo nos ha ofrecido una descripción general del ordenamiento jurídico egipcio contemporáneo en cuanto a sus bases y principios jurídicos, judiciales y jurisdiccionales. Dicha descripción nos lleva ahora a una serie de conclusiones también genéricas que se extienden a todo el sistema del derecho civil egipcio; las resumimos como sigue:

- Las bases, principios y divisiones jurídicas del ordenamiento civil egipcio contemporáneo son europeas (francesas concretamente). Recordemos que muchos de los aspectos, incluso instituciones jurídicas y judiciales egipcios se asimilan a los del sistema jurídico y judicial, en Francia y España: por ejemplo, las fuentes y bases en que se basa la jurisdicción, la división entre el derecho público y el privado, la jurisdicción ordinaria y administrativa y el derecho natural.

- Pese a las influencias europeas, el derecho egipcio pos-colonial ha podido conservar parte de su pasado árabe-islámico, puesto que la Constitución actual reconoce la lengua árabe y el Islam como principal fuente de legislación en Egipto (Art. 2 de la Constitución egipcia). Dicha conservación se manifiesta claramente mediante dos aspectos:

- 1- La promulgación de todos los códigos, leyes y reglamentos que se producen anualmente en Egipto en lengua árabe y no en dos idiomas como en algunos países árabes, Maruecos por ejemplo.
- 2 La conservación de las leyes del Estatuto Personal regidas por el derecho islámico de familia, es decir, por las normas religiosas del Corán y al-Sunna.

El derecho civil egipcio pos-colonial es híbrido, es decir, fue influido por el derecho civil francés y el estilo del lenguaje jurídico británico, pero al mismo tiempo, observamos la búsqueda de una identidad nacional propia ligada al Islam y la lengua árabe.

- El sistema jurídico egipcio contemporáneo comparte con los otros **sistemas árabes** algunos aspectos comunes, por ejemplo, la lengua árabe y la religión islámica, pero como hemos visto en los dos capítulos anteriores, el modelo es occidental. Sin embargo, tras analizar el sistema jurídico y judicial egipcio y consultar algunos juristas y académicos en la Universidad de al-Azhar, y tras la búsqueda detenida en el estudio de al-Sāwī (1988) “*al-Wasīt fī šarh Qānūn al-Murāfa’āt al-Madaniyya wa al-Tugāriyya*”, observamos que el derecho egipcio contemporáneo no reconoce algunos de los organismos jurídicos y judiciales existentes en España, por ejemplo. A continuación detallamos algunas diferencias:

- La Ley del Jurado, los Juzgados y Jueces de Paz y el Defensor del Pueblo, son organismos y figuras jurídicas inexistentes en Egipto actual.
- Los Juzgados de Guardia en Egipto no son penales, sino de jurisdicción civil.

- La Notaría *الشهر العقاري أو مصلحة التوثيق* es un órgano jurídico estatal no privado, es decir, los notarios son funcionarios públicos del estado, se nombran mediante convocatorias del Ministerio de Justicia egipcio.

- En Egipto, el servicio de letrados del turno de oficio *محام الدولة*, es poco ágil y objeto de mucha burocracia y formalismos. Estos aspectos negativos del sistema jurídico agreden a la gratuidad de la defensa que es uno de los derechos más importantes en que se basa la jurisdicción egipcia. Los letrados de oficio se asignan según los casos, el Sindicato de los Abogados egipcios *نقابة المحامين* de cada ciudad proporciona -a petición del juez- un letrado especialista en la rama del derecho que requiera el caso (existe la especialización para los Abogados en Egipto: Abogado de lo Civil, de lo Penal, de lo Administrativo, etc.).

- Los traductores jurados *المترجمون القانونيون* son funcionarios públicos, al igual que los notarios, pertenecientes al Ministerio de Justicia, (Arts. 156 y 157 del Poder Judicial), y se les nombra para ocupar puestos como tales (traductor jurado no es un título sino una función pública) en los distintos departamentos del Ministerio, mediante un examen previo en lengua árabe y otra lengua extranjera.

## **Capítulo III**

### **Lenguaje jurídico y clasificación de documentos legales**

“Es un hecho patente el soporte lingüístico del derecho, por lo que no es extraño que, influidos por las corrientes analíticas de la filosofía, una parte de los filósofos del derecho hayan dirigido su atención al análisis de cuestiones que tienen como objeto el lenguaje jurídico”. (Sesma, 1989: 29).

El conocimiento del lenguaje jurídico y los géneros legales es importante para los profesionales de derecho y para los traductores jurídicos.

El documento legal es un instrumento de uso específico que tiene una función y una forma determinadas, como cualquier otro texto jurídico universal de otros países y en otras lenguas, a pesar de las diferencias sociales e ideológicas de los sistemas jurídicos en cada cultura. De hecho, el marco cultural define el conjunto de normas socio-culturales, lingüísticas y políticas en que un documento legal es producido. Sin embargo, en Egipto, la producción de textos legales es escasa, al igual que en muchos de los países árabes. También, la falta de normalización en la lengua árabe especializada, puede ser un obstáculo ante la evolución del documento árabe y, por lo tanto, su traducción o transferencia cultural.

También, en Egipto, nos encontramos ante una diversidad lingüística y varios niveles del árabe común, que pueden dificultar la tarea del traductor especializado a la hora de realizar sus trabajos. Por eso, es de gran utilidad, para la comprensión del lenguaje jurídico y el documento legal egipcio, caracterizar, en el presente capítulo, con más detalle, dos aspectos fundamentales: la diversidad lingüística y los niveles del árabe común en el Egipto actual, y el lenguaje jurídico en Egipto como lenguaje especializado. Por lo tanto, este capítulo se centra en:

- 1- La situación de los niveles de la lengua árabe común utilizada actualmente en Egipto, así como el marco en que el lenguaje árabe especializado es utilizado.
- 2- Los aspectos propios del documento legal egipcio como paso previo a su clasificación, para ello, presentamos una propuesta de clasificación del documento legal egipcio y su lenguaje especializado “*clasificación por fuentes*” que se encuentra al final del presente capítulo (3.3).

### 3.1 La diversidad lingüística en el Egipto actual

Hoy en día, los textos jurídicos que se producen en Egipto de forma oficial por el Poder Público (legislativo, judicial y ejecutivo), se redactan únicamente en lengua árabe clásica conforme al segundo artículo de la Constitución egipcia:

ألاسلام دين الدولة واللغة العربية لغتها الرسمية ومبادئ الشريعة الاسلاميه المصدر الرئيسي للتشريع .

“El Islam es la religión del Estado, la lengua árabe es su lengua oficial, y los principios de al-Ŝarīʿa al-Islāmiyya son las principales fuentes de la legislación“.

Todos los países de la Liga de los Países Árabes utilizan el árabe clásico escrito como lengua oficial en su derecho, sin embargo, en algunos países, encontramos que el poder legislativo promulga sus leyes además en otra lengua, como el francés en el caso de Marruecos, (Morillas y Arias, 1997: 359). La diferencia que pueda haber entre el árabe de Egipto y el de otro país árabe está en el llamado “*dialecto nacional اللهجة المحلية*”. El dialecto árabe de Egipto se aprecia sólo en el habla, no en la escritura formal; de hecho, el lenguaje jurídico egipcio escrito no es más que una réplica de lo que se redacta en cualquier otro país árabe, es decir, en lengua clásica “*al-Fusha اللغة الفصحى*”. A veces hay cambios ligeros en los términos jurídicos, según el grado y la influencia del dialecto usado en un país árabe determinado, por ejemplo, en Marruecos, usan “*Ley de Procesamiento Criminal الاجراءات الجنائية*”, mientras que

en Egipto se usa “Ley de **Enjuiciamiento** Criminal *قانون المرافعات الجنائية*” (‘Anānī, 1996).

Para entender el lenguaje jurídico egipcio, debemos destacar el contexto lingüístico en que se usa. A continuación, describiremos los niveles del árabe común en Egipto o lo que se denomina la dualidad lingüística en Egipto.

### 3.1.1 La dualidad lingüística

La dualidad lingüística a que nos referimos es aquella relación de rivalidad en la utilización de la lengua árabe bien clásica (الفصحى) bien dialectal<sup>24</sup> (العامية), y su influencia en el contexto lingüístico egipcio.

Según ‘Abde al-Rahman (1991: 99), la lucha entre lengua clásica y dialectal como rivalidad lingüística se remonta al siglo XIX, cuando el arabista y director de la Casa egipcia del Libro (دار الكتب المصرية), el alemán *Wilham Spita* *ولهم إسبيتا* publicó un libro en alemán sobre las normas gramaticales del dialecto árabe en Egipto. En dicho libro, hizo una comparación entre el latín y el árabe clásico, opinando que al igual que las lenguas derivadas del latín pudieron acabar con él, el dialecto árabe egipcio desempeñaría el mismo papel con el árabe clásico. Además, *Spita* consideró que gran parte de la pobreza y la decadencia en que vivía Egipto, se debía directamente al uso inútil de la lengua clásica, lengua de la literatura preislámica.

En 1889, el Protectorado Británico estableció mediante una orden ministerial, que la lengua inglesa fuera la lengua oficial de la enseñanza obligatoria en Egipto. A partir de entonces, se cerró la Escuela de Lenguas *مدرسة اللسان* símbolo de la identidad de la lengua árabe en Egipto y en donde se efectuaba la mayor parte de las traducciones al árabe, y se fijó Inglaterra como único destino para los becarios egipcios. Más tarde, en 1893, un ingeniero inglés llamado Wilcox *ويلكوكس* defendió la idea de que el dialecto egipcio fuera el oficial en Egipto. Como director de la *Revista de al-Azhar*, divulgó la necesidad de que el dialecto egipcio sustituyera al árabe

---

<sup>24</sup>Para más información sobre este tema ver Wāfi (1988), Daīf (1994) y ‘Abd al-Tawwāb (1986).

clásico. Sin embargo, el problema tuvo mucho más resonancia cuando un escritor egipcio llamado *Salama Musa* *سلامه موسى* intentó convencer a los intelectuales de la importancia y necesidad de sustituir la lengua clásica por el dialecto nacional, que según él era más vivo, fácil y cotidiano.

La batalla de sustitución del clásico por el dialectal no pudo prosperar en Egipto por que, según la creencia islámica, la lengua árabe clásica es la lengua excelsa por ser la elegida por Dios para transmitir su mensaje (el Corán), (Morillas y Arias ,1997:373).

"وهكذا نرى أن القرآن الكريم ، كان محورا لجميع الدراسات العربية ، التي قامت في الاساس لخدمته ، ومن بينها الدراسات اللغوية ، ولولاه لاندثرت اللغة العربية الفصحى ، وأصبحت لغة أثرية ، تشبه اللاتينية ، أو (عبد التواب : 115 : 1986)..." السنسكريتية

“Así pues, el Sagrado Corán fue el eje de todos los estudios árabes, que básicamente fueron creados para servirle, entre ellos también, los estudios lingüísticos. Y si no fuera por el Corán, la lengua árabe clásica se habría extinguido y se hubiera convertido en una lengua muerta parecida al latín o al sánscrito”. (‘Abd al-Tawwāb, 1986: 115).

‘Abd al-Tawwāb opina que el Corán fue el punto de mira de todos los estudios árabes, de hecho, los estudios lingüísticos cobran mayor importancia por el Corán, que hizo el papel de conservador de la lengua árabe clásica al ser el único Libro Sagrado que conserva hasta ahora su lengua original de revelación.

Ya que cada generación tiene sus modas lingüísticas, de hecho, la rivalidad entre el clásico y el dialectal en la utilización de la lengua árabe en Egipto ya es historia. Puesto que, según ‘Anānī (1997: 47), existe **actualmente** en Egipto, además del clásico *اللغة الفصحى* y el dialectal *اللغة العامية*, un tercer nivel lingüístico, que actúa de intermediario entre el nivel clásico y el dialectal, llamado la lengua literaria moderna *اللغة الادبية الحديثة*.

En suma, hoy en día en Egipto, según ‘Anānī, existen tres niveles de lengua árabe, todos ellos conviven y se mezclan con naturalidad a diario en la cultura egipcia

contemporánea, la lengua literaria tradicional, la lengua literaria moderna y la lengua egipcia dialectal.

La lengua literaria tradicional<sup>25</sup> اللغة الادبية القديمة (**nivel arcaico**), se refiere a la lengua clásica escrita que fue utilizada por los árabes antes de la llegada del Islam. Esta lengua, fue la que heredó el Islam y adoptó como oficial en su imperio califal. Además, gracias al Corán, pudo evolucionar y conservarse a lo largo de los siglos. De hecho, para los árabes tiene un carácter sagrado y atemporal.

La lengua literaria y moderna اللغة الادبية الحديثة والمترجمة (**nivel intermediario**), se refiere a la lengua clásica escrita que utilizan actualmente los intelectuales (literarios, científicos, traductores, periodistas, profesores, etc.) y se manifiesta en la vida literaria, científica, académica, pedagógica, jurídica y periodística. Esta lengua no es un código lingüístico tan tradicional y rígido como el nivel anterior, sino una lengua que se adapta a los cambios históricos y sociales y representa la época contemporánea y el tiempo en que vive.

La lengua egipcia dialectal اللغة المصرية العامية (**nivel vulgar**), es el dialecto hablado de Egipto, fue derivado de la lengua clásica y no respeta muchas de las normas gramaticales ni fonéticas del árabe clásico con el fin de facilitar el habla. Esta lengua representa la identidad lingüística egipcia manifestada y difundida en el mundo árabe a través del cine, principalmente. También es la lengua de la vida cotidiana del pueblo egipcio (intelectuales y no intelectuales), representa la época y el tiempo en que vive.

Coincidimos con ‘Anānī en la existencia en Egipto de tres niveles de lengua árabe, todos ellos están armonizados entre sí, es decir, el ciudadano egipcio no tiene dificultad ninguna en moverse de un nivel a otro sin pensar en estos niveles ni por cuál opta en su conversación. Los tres niveles de lengua árabe se utilizan en el discurso jurídico, judicial y jurisdiccional egipcio de forma natural y eficaz. Por ejemplo, la lengua literaria tradicional (nivel arcaico) cargada de fórmulas de

---

<sup>25</sup>Hatim y Mason (1990/1995: 60) le califica como el estándar o el dialecto literario.

expresiones retóricas se utiliza como instrumento para convencer a los jueces y los abogados, especialmente en los diferentes juicios orales<sup>26</sup> y también como instrumento escrito, por ejemplo en los autos de procesamiento أمر اعتقال , nota de protesta مذكرة إحتجاج y conclusiones del abogado إستنتاجات المحام.

La lengua literaria y moderna (nivel intermediario) se utiliza en los distintos informes policiales التقارير البوليسية, forenses الطب الشرعي y periciales الخبراء, autos de comparecencia أمام المحكمة o de prisión السجن, sentencias الاحكام, diligencias إستدعاءات, demandas طلبات, citaciones تحقيقات.

Respecto a la lengua egipcia dialectal, al ser oral, se emplea, normalmente, en el discurso jurídico hablado y en las conversaciones con tenor informal, por ejemplo, en los interrogatorios de los testigos إستجواب الشهود en los juicios orales, conversación abogado-cliente, abogado-abogado, ciudadano-agente judicial, etc.

### **3.1.2 Lenguas de especialidad**

La utilización de la lengua árabe en Egipto en los documentos especializados, como en el discurso jurídico por ejemplo, se caracteriza, a nuestro juicio, por dos aspectos negativos que, a la vez, pueden dificultar la traducción de dichos documentos, estos aspectos son la escasa producción de textos de lenguaje especializado y la falta de normalización en el campo de la terminología especializada.

#### **3.1.2.1 La escasa producción de textos árabes especializados**

Desde principios de siglo, los filólogos y traductores egipcios dedican la mayor parte de sus estudios a la literatura y que la traducción del árabe al inglés y al

---

<sup>26</sup> Llamada en Egipto مرافعة o defensa oral, tradicionalmente, tiene enorme importancia en los juicios orales y depende, en gran medida de la habilidad lingüística del abogado.

francés y viceversa es el tema que ocupa mayor espacio bibliográfico y en los estudios descriptivos y teóricos en los centros docentes.

La arabización en Egipto alcanzó en términos de números de libros traducidos al árabe en la década de los cincuenta y los sesenta (cultura recién descolonizada) un nivel bajo pero razonable: desde 1952 a 1967 se tradujeron al árabe alrededor de 2000 libros. Uno de los más importantes proyectos estatales culturales, de entonces, era “el proyecto de los mil libros مشروع الالف كتاب”. Cuando en 1955 la Dirección de Cultura إدارة الثقافة, órgano dependiente del Ministerio de Cultura, inició este ambicioso proyecto, se trataba, mayoritariamente, de traducir al árabe las más importantes obras literarias universales publicadas en varias lenguas.

Otro órgano estatal, dependiente también del Ministerio de Cultura (Organización pública del Libro egipcio الهيئة المصرية العامة للكتاب) editó un estudio bibliográfico, que recoge los números de los libros traducidos desde 1956 hasta 1967, con el título “*Indice bibliográfico para la traducción* تثبت المراجع المعد للترجمة”. Este estudio que fue publicado en 1972 reveló que la mayoría de los libros traducidos eran literarios: 1883 obras de la literatura inglesa y francesa, mientras en las ciencias sociales solamente fueron publicados 1500 frente a 459 en las ciencias abstractas y experimentales. La organización editora publicó una serie de anexos adicionales al estudio entre los años 1968, 73 y 74, (المنظمة العربية للتربية والثقافة والعلوم) Organización árabe para la Educación, Cultura y Ciencia sobre la traducción en Egipto, 1987: 127).

A partir de 1967, se redujo notablemente el número de libros publicados y traducidos en Egipto, no obstante, en la década de los ochenta, se observó un mayor número de libros publicados, cerca de diez mil, mientras que los libros traducidos no superaron los cien. A nuestro juicio, esta reducción del número de textos traducidos se debe a causas directas y otras indirectas:

**Las causas directas son:**

- 1- La escasez de las subvenciones estatales, ya que desde el inicio del movimiento traductológico en Egipto, a principios del siglo XIX, las subvenciones del Estado siempre han sido la columna

vertebral de este movimiento hasta prácticamente la segunda mitad del siglo XX. A partir de entonces, el capital privado empezó a competir con el Estado en la industria de la impresión y publicación, especialmente, en la selección de libros para fines específicos, ( المنظمة العربية للتربية والثقافة والعلوم ) Organización árabe para La Educación, Cultura y Ciencia sobre la traducción en Egipto, 1987: 128). La participación del sector privado en el mercado de la producción de libros traducidos en Egipto supuso, a nuestro juicio, un estado caótico de producción sin rumbo tanto de cantidad como de calidad. Muchas de las editoriales optaban por publicaciones comerciales (como por ejemplo novelas), independientemente de los intereses generales del país.

- 2- La crisis de las importantes editoriales del mercado egipcio se debe a su debilidad frente a la competencia del mercado libanés en la industria del libro.

**Las causas indirectos son:**

- 1- El analfabetismo extendido entre la población egipcia, y también el desinterés generalizado entre los intelectuales por difundir la cultura, sobre todo la lectura.
- 2- La decadencia cultural que domina el sistema educativo egipcio, y en especial, las universidades.
- 3- El bajo nivel de la enseñanza de la lengua árabe en los colegios y escuelas egipcias públicas y privadas.
- 4- El elevado coste del libro, tanto el original como el traducido, en Egipto.

- 5- El desinterés por la traducción, especialmente la especializada, tanto en la enseñanza como en el mercado laboral. Y la entrada en competencia con el sector privado (colegios y centros) reconocidos por el Estado.
  
- 6- La poca valoración económica y social, tanto pública como privada, para el traductor hace que muchos traductores prefieran dedicarse a otros campos más lucrativos, ( المنظمة العربية للتربية والثقافة والعلوم Organización árabe para La Educación, Cultura y Ciencia sobre la traducción en Egipto, 1987: 132).

Respecto al mercado egipcio de traducción y de publicación, el informe del Simposio de traducción y el Desarrollo Cultural ندوة الترجمة والتنمية الثقافية (1992: 132), destaca dos de los rasgos fundamentales que caracterizan actualmente el mercado egipcio en cuanto a la traducción y publicación de libros:

- Primero, la situación caótica en que vive, ya que la mayoría de las editoriales no cuentan con un programa o política clara ni persiguen objetos concretos, sobre todo en la traducción de libros y obras universales. Las obras literarias traducidas gozan de un mayor número de publicaciones y adaptaciones en Egipto, mientras que las demás traducciones especializadas (científica, técnica, informática, jurídica, etc.), cuentan con una escasa bibliografía.
  
- Segundo, pese a que Egipto es miembro y firmante del Acuerdo internacional de Bern de 1976 relativo a garantizar los derechos de autor, muchos de los editores egipcios actuales siguen publicando libros traducidos sin la autorización de sus autores.

Finalmente, para Lissiali (1992), la producción en lengua árabe es escasa en la mayoría de los países árabes, especialmente, en los discursos y textos especializados. Esta escasa producción y arabización es causa de lagunas e insuficiencias a nivel léxico:

“Ce n’est pas le manque de terms qui entraine l’insuffisance de l’arabisation par contre, lorsqu’on conçoit l’arabisation comme l’expression d’un besoin discursif dans une langue qui est l’arabe, l’insuffisance de l’arabisation, c’est a dire la production des textes et des discours, explique les lacunes et les insuffisance en matière lexical. On produit relativement peu de textes en langue arabe.....”.

### **3.1.2.2 La falta de normalización en la terminología árabe especializada**

Según Touhami (1997: 38-39), actualmente, la lengua árabe carece de estudios teóricos y descriptivos sobre la terminología, lexicografía y neología. El problema radica en que no existe un instituto o organismo oficial supranacional que se encargue de una política árabe clara para crear nuevos neologismos, analizar los que ya existentes y normalizar, científicamente términos en todos los países de la Liga árabe.

Para Hilāl, (1992: 61), existe una enorme carencia en los estudios terminológicos en la lengua árabe, además esta carencia justifica la situación caótica en que se encuentran los diccionarios especializados:

”يفتقر عالما العربي وكثير من الدول الاقل تقدما إلى المصطلح المدرب حديثا في علم المصطلحية وكذلك المعجمية الحديثة (terminography) و التدوين المصطلحي (Terminology Science) مما كان له أثر على نوعية المعاجم المتخصصة ثنائية اللغة ومتعددة اللغات وكلها تمثل عدة (lexicography) المترجم . وظيفة المترجم المتخصص وإعداده وكذلك المصطلحي وإعداده لاتزال في عالما العربي قضية تحتاج إلى شئ كثير من إعادة النظر”.

“Nuestro mundo árabe, igual que muchos de los países subdesarrollados sufren la carencia en el campo de la terminología y la lexicografía. Dicha carencia, influye, negativamente, en la calidad de los diccionarios bilíngües y multilíngües que se consideran las herramientas del traductor...La función y preparación del traductor especializado y el lexicógrafo, en nuestro mundo árabe, requiere una profunda revisión”.

Hilāl también hace una reflexión sobre lo que debería hacer el terminólogo y el lexicógrafo árabe:

- Recopilar y registrar los términos especiales en los distintos campos del saber.
- Describir las probabilidades de los términos mediante comentarios y definiciones.
- Seguir los pasos y los sistemas terminológicos y terminográficos.
- Adecuar y establecer los términos en las distintas ramas del saber.
- Crear nuevos términos y neologismos en los campos nuevos como la Informática, la Lingüística, Ciencias de la Información, etc.

Para Hilāl (1992: 60), existen varias razones para este retraso en el campo de la terminología árabe, y describe los diccionarios bilingües y multilingües como ejemplo de este retraso y falta de normalización y consenso árabe. Según Hilāl, hay seis razones principales para el estado actual de dichos diccionarios:

**1- La carencia de neologismos** غياب المصطلح الحديث, Hilāl menciona varios cuadros sobre la confusión en el campo de la terminología en Egipto:

- La confusión en el campo de la terminología informática.
- La confusión en el campo de la terminología de la lingüística.
- La confusión en el campo de la terminología médica.
- La confusión sinonímica en los diccionarios árabes especializados.

Según Touhami (1997: 38-39), la neología árabe a nivel institucional sufre varios problemas:

- “La inexistencia de un instituto supranacional de neología que se haga cargo de la formación y normalización de nuevos términos.

- La carencia de medios humanos y materiales.
- La falta de convergencia y coordinación en el trabajo de las diferentes instituciones que se encargan de la creación de neologismos”.

Existen dos grupos de neólogos sin ninguna colaboración entre sí. El **primero grupo** son terminólogos que dominan las reglas y métodos de formación de neologismos, pero que no disponen del nivel científico y técnico adecuados para crear términos en campos de especialidad. El **segundo grupo** son especialistas que dominan la ciencia y la tecnología, pero cuyos conocimientos lingüísticos y terminológicos, que son escasos, ponen en tela de juicio sus neologismos.

Además, los actuales diccionarios árabes carecen de neologismos porque no están actualizados, incluso a veces, incluyen información anterior a la fecha en que fueron publicados. En otros casos, el traductor se ve obligado a crear personalmente equivalentes árabes, esta necesidad y obligación se encuentra claramente entre los traductores árabes en las Naciones Unidas. Allí, los traductores árabes, se enfrentan a diario, a temas y cuestiones del mundo contemporáneo real, con una lengua viva y moderna y con un lenguaje especializado muy técnico y científico que les hace la traducción o interpretación mucho más complicada. Además, no es fácil encontrar un diccionario árabe especializado, y si se encuentra no contiene los términos modernos en la mayoría de los campos del saber. Esto demuestra también la falta de la organización de cursos prácticos y de aplicación para los traductores árabes, especialmente, en el campo de la documentación *أسس التوثيق*.

**2- La confusión entre los diferentes equivalentes árabes para los términos extranjeros** *تباين المكافئات العربية للمصطلحات الاجنبية*, es uno de los problemas serios que afectan directamente al texto árabe especializado, encontrar varios equivalentes en árabe para el término extranjero. Esta abundancia de equivalencias se debe a la falta de consenso entre los diferentes estados árabes y hace que la normalización de sinónimos y equivalentes sea algo necesario para la buena evolución de la lengua árabe.

Esta abundancia de equivalentes se ve claramente en los diccionarios técnicos, por ejemplo, en los términos informáticos, lingüísticos y médicos encontramos varios equivalentes en árabe, lo que hace impreciso e inadecuado su significado. Hilāl describe esta confusión de significados y caos sinonímico entre los diccionarios ingleses y sus contradictorios equivalentes en árabe. Los cuadros III, IV, V y VI

muestran este problema en los campos de la terminología informática, lingüística, médica y sinonímica:

المصطلح الاجنبي	قاموس المعلوماتية ومصطلحات الكمبيوتر	قاموس الكمبيوتر	معجم مصطلحات علم المكتبات و المعلومات
Chip Interface Software Terminal Flow-chart	شريحة بيني الانظمة-البرامجيات طرفية مخطط إنسيابي	الشدرة تداخل- اوجه -منف البرامج الجاهزة الوحدة الطرفية خريطة التدفق	شريحة موصلات موحدة نظام الحاسب محطة إتصال خريطة -رسم تخطيطي تسلسل

Cuadro 3: según Hilil (1992: 61), la confusión en el campo de la terminología informática.

المصطلح	معجم مصطلحات علم اللغة الحديث	معجم علم اللغة النظري	قاموس اللسانيات	معجم اللسانيات	المعجم الموحد لمصطلحات اللسانيات
Pitch	طبقة الصوت	نغم ، درجة الصوت ، طبقة الصوت	مكاثفة	نغم ، درجة الصوت	طبقة الصوت ، درجة الصوت
Metalanguage	ماوراء اللغة	لغة واصفة	لغة تععيدية	لغة واصفة	إصطلاح ، وضع ثان (في مقابل الوضع الاول) موضوع ، المحدث عنه
Topic	الموضوع / المسند إليه	مبتدأ	مدار	موضوع (الكلام) مبتدأ	موضوع ، المحدث عنه
Comment	الخبر (في النحو)	تعليق ، خبر	تعقيب	شرح تفسير تعليق	خبر جملة (في النحو) مسند (في مقابل المسند إليه)
Paralanguage	----	لغة مصاحبة	إيمانية	لغة مصاحبة	خارج عن اللغة

**Cuadro 4: según Hilāl (1992: 64), la confusión en el campo de la terminología de la lingüística.**

معجم مصطلحات علم النبات	معجم مصطلحات علم الحيوان	المعجم الطبي	المصطلح الانجليزي
غشاء	نسيج العنكبوت	وترة	Web
سام-توكسين	توكسين-ذيفان	ذيفان	Toxin
----	لسان المزمار	الفلكة	Epiglottis
نزع الماء	تجفيف	نكز-تجفاف	Dehydration
تحت البشرة	الطبقة تحت الادمة	النسيجة تحت الجلد	Hypodermis

**Cuadro 5: según Hilāl (1992: 65), la confusión en el campo de la terminología médica.**

**3- La sinonimia** الترادف, es aquella relación semántica entre significantes diferentes, con significados semejantes o aquellos elementos que tienen una comunidad de significado (sinonimia parcial), (Calleja, 1995: 17). Nuestros diccionarios árabes sufren según Hilāl (1992, 66), un “empacho” de sinónimos causando perplejidad y dificultades para el traductor árabe especializado y dando lugar a múltiples significados de un sólo término. A continuación, exponemos algunos sinónimos de un sólo término en distintos campos y que dan lugar a confusas interpretaciones:

El sinónimo	El léxico	El término	El campo
اللاقراطية ، عمه المكتبات	قاموس حتى الطبي للجيب	Alexla	Medicina
دقيقة ، مستنبت زجاجي	معجم المصطلحات العلمية والفنية والهندسية	Greenhouse	Agricultura
التنظيمات الارشيفية ، تنظيم الوثائق	معجم مصطلحات علم المكتبات والمعلومات	Archival arrangement	Biblioteconomía
حزمة ، عبوة ، رزمة ، حشوة	قاموس الكمبيوتر	Pack	Informática
صائت غاري ، صائت			

أمامي	معجم علم اللغة النظري	Palatal vowel	Lingüística
-------	-----------------------	---------------	-------------

**Cuadro 6:** según Hilāl (1992: 66), la confusión sinonímica en los diccionarios árabes especializados.

**4- La homonimia** الاشتغال اللفظي, es la convergencia de significados diferentes en un mismo significante, o los mismos significantes con significados diferentes, (Calleja, 1995:19).

También, los diccionarios árabes sufren una confusión a nivel de homonimia, por ejemplo, en el campo de la lingüística se emplea la palabra الرياضية para más de un término extranjero como *Statistical, computational, mathematical*. Y la palabra كلام como *Form, Aspect, Tense* y *Mood*.

**5- La repetición del error** تكرار الخطأ, es uno de los problemas actuales de los diccionarios árabes, puesto que la mayoría de los diccionarios imitan a sus anteriores. Por ejemplo, la palabra *Metacentre* ha sido traducida, equivocadamente, como المركز البيئي, en cinco diccionarios: (1969) معجم المصطلحات الفنية, (1982) معجم إلياس العصري, (1984) , والمعجم العسكري, (1981) , ومعجم المورد و معجم المصطلحات العلمية والفنية والهندسية (1984) , الموحد (1970)

**6- El orden alfabético** إتباع النظام الالفبائي, es el sistema más tradicional en los diccionarios árabes actuales y que presentan, según Hilāl “un caos organizado الفوضى المنظمة”. Este sistema ordena los significantes con una correlación desordenada entre sí, con lo que implica la imprecisión a la hora de ser buscados. De hecho, la confusión existente en los diccionarios árabes, especialmente, los especializados, hace que el traductor árabe, en muchos casos, ejerza como traductor y lexicólogo al mismo tiempo.

De todo lo que se ha dicho hasta ahora, vemos que la lengua árabe sufre actualmente una situación de enorme dejadez. A nuestro juicio, las academias árabes

de la lengua<sup>27</sup> y la Oficina Permanente de Coordinación de la Arabización<sup>28</sup> المكتب الدائم لتنسيق التعريب tienen parte de responsabilidad en esta dejadez. Puesto que, no existe una política árabe clara para arabizar y normalizar los términos extranjeros especialmente en lo que respecta al lenguaje especializado. La normalización de la terminología árabe puede ayudar a que las Academias árabes de la lengua logren sus objetivos que según Touhami, (1997: 36-37), son:

- “Salvaguardar el patrimonio cultural y la civilización árabe-musulmana.
- Proteger la integridad del idioma árabe.
- Actualizar la lengua árabe e introducir los avances terminológicos en la investigación lingüística y terminológica”.

Sin embargo, estos objetivos se ven entorpecidos por la labor confusa de las Academias árabes de la lengua que, a nuestro juicio, necesitan un nuevo plan de colaboración entre sí para conseguir lo siguiente:

- Publicar, periódicamente, diccionarios especializados o al menos actualizar los que ya están publicados.
- Hacer proyectos y estudios de forma conjunta.
- Analizar, normalizar y oficializar los términos especializados ya introducidos (bien como préstamo arabizado, bien como calco traducido) en la lengua árabe.
- Crear nuevos términos en los distintos campos y ramas de la ciencia.
- Crear un banco común de datos terminológicos propios de la lengua árabe.

---

27La primera academia árabe de lengua fue fundada en Damasco (Siria) en 1919, la segunda en El Cairo (Egipto) en 1932 (considerada por Touhami (1997: 37-38), como la más activa e importante en la actualidad) y la tercera en Bagdad (Irak) en 1947.

28 Organismo árabe oficial y actual responsable de la política de arabización en el mundo árabe, fundada en 1962 tras la celebración del primer Congreso sobre la arabización en Rabat (Marruecos).

- Crear centros de investigación equipados con medios y recursos materiales adecuados, así como soportes informáticos modernos.
- Crear becas para investigadores árabes para estudiar en los países más desarrollados terminológicamente, como por ejemplo Canadá y Estados Unidos y luego aplicar su sistema organizativo.

### **3.2 El lenguaje jurídico egipcio**

La lengua es un medio social para transmitir un mensaje, tanto oral como escrito, un canal comunicativo tan antiguo como el hombre mismo. Dentro de este medio social y comunicativo, existen sublenguas de especialidad con campos concretos (los lenguajes de medicina, informática, ciencia, etc.). Cada lenguaje de especialidad es utilizado por un grupo social de personas expertas que comparten las mismas características homogéneas de este campo. De hecho, existen varios lenguajes de especialidad según el campo temático que se trata, todos ellos, según Borja (1998: 67), presentan rasgos comunes: Temática limitada, restricciones léxicas, sintácticas y semánticas; elevada frecuencia de ciertas construcciones; estructura textual peculiar; empleo de símbolos especiales; utilización por parte de un grupo social homogéneo. Muchos autores han tratado la clasificación de los lenguajes de especialidad. Borja por ejemplo menciona algunos de ellos como Kocourek (1982), Rondeau (1993), Varantola (1986) y Cabré (1993).

El lenguaje jurídico como un lenguaje de especialidad comparte con los demás lenguajes de especialidad los mismos rasgos y particularidades anteriores, pero también, a nuestro juicio, ostenta otras dos características propias:

- El aspecto estandarizado del estilo, es decir, las normas tradicionales convencionales en el uso, este aspecto lo representa la lengua árabe clásica. Le consideramos como el rasgo más particular y definitorio del lenguaje jurídico egipcio.

- El papel social que desempeña, pese a su restricción y limitación a un grupo concreto de personas especialistas en derecho (juristas, jueces, letrados, estudiosos e investigadores, etc.).

El estilo estandarizado anteriormente mencionado hace que el lenguaje jurídico sea una herramienta arcaizante y conservadora, ya que, a veces en Egipto, se usa como una ceremonia religiosa y no como un acto comunicativo social. Pensamos aquí en el lenguaje árabe clásico en las ceremonias de matrimonios, los juicios orales, la presentación de testigos en los juicios orales mediante las fórmulas de juramento, etc.

No obstante, la lengua egipcia dialectal (nivel vulgar) que se usa en las conversaciones informales (interrogatorios, charlas abogado-cliente, perito-juez), es la parte menos estandarizada y conservadora del lenguaje jurídico egipcio, se trata de un lenguaje muy dinámico que se adapta a los cambios sociales, jurídicos y lingüísticos.

### **3.2.1 Historia del lenguaje jurídico en Egipto**

Nos referimos por lenguaje jurídico aquí a aquél lenguaje oral y escrito que se utiliza en las relaciones jurídicas, judiciales y jurisdiccionales entre:

- Profesional y profesional en los tres poderes públicos del Estado; el Legislativo, el Judicial y el Ejecutivo: juristas, jueces, abogados, fiscales, médicos forenses, funcionarios de Justicia y agentes judiciales.
- Profesional y particular (ciudadanos) a través de sus trámites y procedimientos, especialmente, con las instituciones judiciales, (ciudadano- abogado, testigo-juez, perito-juez, etc.).

- Particular (ciudadano) y particular (ciudadano), en sus relaciones cuando se vinculan por un pacto, acuerdo o compromiso según el marco jurídico establecido por la ley (contratos, escrituras, testamentos).

La historia del lenguaje jurídico egipcio moderno, está estrechamente ligada con la existencia misma del derecho positivo القانون الوضعي (no islámico) en Egipto. Cuando la potestad jurídica y judicial se repartía entre los Tribunales Legales المحاكم الشرعية (encargados para legislar y juzgar a los ciudadanos egipcios) y los Tribunales Consulares المحاكم القنصلية (encargados de legislar y juzgar a los ciudadanos extranjeros) (1.2.3). Cada Tribunal Consular se consideraba como un país autónomo en territorio egipcio, libre de aplicar su propio derecho y lengua. En 1875, fecha en que fueron constituidos los Tribunales Mixtos المحاكم المختلطة, existían ya en Egipto varias lenguas con lenguajes jurídicos distintos, el árabe para los ciudadanos egipcios y el inglés y el francés, mayoritariamente, para los ciudadanos extranjeros. Los Tribunales Mixtos contaban con jueces egipcios y otros extranjeros, y en 1883, se constituyeron los Tribunales Nacionales المحاكم الاهلية, que únicamente usaban la lengua árabe y el derecho egipcio, pero aún existían y se usaban las demás lenguas extranjeras. El 8 de mayo 1937, el Gobierno egipcio firmó un acuerdo histórico conocido como “*el Acuerdo de Montraux* اتفاق مونترو” con los países que tenían las capitulaciones en Egipto con el fin de anular las mismas (1.2.3). Transcurrido el tiempo de la transición fijado en el Acuerdo (doce años en total), toda la competencia jurídica y judicial pasó a manos de los Tribunales Nacionales. El 15 de octubre de 1949, se desmanteló definitivamente la red jurídica y jurisdiccional extranjera, (Mustafa, 1954: 370-391).

Las leyes egipcias en la época de las capitulaciones extranjeras se promulgaban y se publicaban en el Diario Oficial del Estado, en árabe, y en un idioma extranjero (inglés o francés mayoritariamente) hasta su definitiva anulación en 1949. Con la anulación de las capitulaciones, se prohibió el uso de la lengua inglesa, y la promulgación o la publicación de cualquier ley o reglamento egipcio en cualquier lengua que no fuera el árabe clásico. Desde entonces, se fijó el comienzo de una nueva era en la historia del lenguaje jurídico de Egipto, cuando se independizó no solamente a nivel jurídico sino también a nivel lingüístico.

Según Sabra (1995: 20), el lenguaje jurídico moderno en Egipto pasó por tres etapas históricas: La formación, el esplendor y la dejadez:

- **Etapa de formación** (1805-1930) مرحلة التكوين . El lenguaje jurídico se caracterizaba por la imitación de técnicas y métodos extranjeros, tanto en el estilo como en el interés por colocar el término jurídico extranjero junto con el árabe, así como la producción de estudios comparativos sobre el derecho egipcio y el occidental. A nuestro juicio, esta larga etapa de formación es la más importante de todas las demás etapas por ser la que coincidió con la influencia extranjera (derecho positivo) en el derecho egipcio de entonces (derecho islámico). Tradicionalmente, el lenguaje islámico de Egipto se caracterizaba por la aplicación de las normas tradicionales del lenguaje árabe clásico cuyas fuentes y referencias eran el Corán y al-Sunna.

- **Etapa de esplendor** مرحلة الازدهار. Se extiende desde principios de los treinta, hasta principios de los cincuenta; los juristas egipcios de entonces, conservaron la producción bilingüe en el derecho egipcio (en árabe e inglés), pero cuidaban más el estilo y la técnica. Para nosotros, hablar de una etapa de esplendor es una exageración porque esta etapa no se diferencia mucho de la anterior. Quizás Sabra la nombre así porque la anulación de las capitulaciones supuso, como hemos señalado antes, el cese inmediato de la promulgación de cualquier ley que no fuera en árabe. De hecho, esta etapa es una continuación de la anterior, quizás, la única novedad aquí fue la mejora y el cuidado del estilo y la redacción.

- **Etapa de dejadez** مرحلة الإهمال. Se extiende desde los cincuenta hasta nuestros días; en esta etapa el lenguaje jurídico se caracteriza por los aspectos siguientes: el descuido en el estilo, las faltas ortográficas, la no precisión semántica y la terminología inadecuada. Para nosotros, esta etapa define el estado de abandono que sufre actualmente el lenguaje jurídico egipcio.

Pensamos que desde la anulación de las capitulaciones extranjeras y la independencia jurídica y lingüística, Egipto vive una etapa de transición فترة إنتقال en lo que se refiere a las leyes y reglamentos, puesto que, actualmente, el gobierno egipcio

lleva a acabo una política de revisión y adaptación, y sus últimas fases, no han finalizado aún. Este proceso de transición empezó a manos de dos prestigiosos juristas, uno egipcio, ‘Abd al-Rāziq al-Sanhūrī, y otro francés, Lampier (1.2.3).

### 3.2.2 Clasificación del lenguaje jurídico en Egipto

Respecto a la clasificación del lenguaje **árabe** jurídico en Egipto, la única que conocemos es la de Sabra<sup>29</sup> (1995: 19), el autor se basa fundamentalmente en el lenguaje jurídico árabe y las diferentes categorías de textos (textos legislativos, académicos, etc.). La clasificación de Sabra fue inspirada por el estudio de Bhatia (1985) *An Applied Discourse Analysis of Legislative Writing*. Bhatia diferencia entre tres tipos de lenguajes jurídicos en la lengua inglesa según la función en los distintos discursos de aplicación al derecho:

- 1- Academic Legal Writing اللغة القانونية الأكاديمية: es la lengua que se usa en la investigación científica, estudios académicos y la enseñanza de la ciencia abstracta del derecho, como las revista de divulgación científica, manuales y guías pedagógicas, etc.
- 2- Juridical Writing لغة القضاء : es la lengua que se utiliza en los diferentes tribunales de justicia, como las sentencias, autos, informes periciales y forenses, etc.

---

<sup>29</sup>El autor no clasifica los textos legales tal como exponemos aquí pero, a través de nuestra lectura de su propuesta sobre el lenguaje, deducimos una posible tipología textual.

- 3- Legislative Writing لغة التشريع : es la que se usa en los parlamentos para legislar y enmendar las leyes, como los artículos de la constitución, los acuerdos y pactos, etc.

La división de Sabra (1995: 19), separa el lenguaje legal egipcio en tres tipos:

- 1- Lenguaje legislativo لغة التشريع, que comprende constituciones, leyes, reglamentos, tratados, etc.
- 2- Lenguaje judicial, que incluye sentencias, repertorios judiciales, etc.
- 3- Lenguaje de los abogados, que a su vez se divide en dos según su modalidad, es decir, escrito y oral.

La anterior clasificación de Sabra, a nuestro entender, es demasiado genérica y poco detallada, y sólo distingue un nivel formal de tenor. Sabra, además, no menciona otros géneros discursivos trascendentales en el ámbito jurídico egipcio, como puede ser el lenguaje de al-Fiqh al-Islāmī (la jurisprudencia islámica) y los juicios orales. Este aspecto genérico junto con la ausencia de algunos géneros discursivos legales, son los puntos de interés a los que intentamos prestarles más atención en nuestra clasificación por fuentes, desarrollada al final del presente capítulo (3.3.1).

### **3.2.3 Aspectos propios del documento legal egipcio**

En el sistema jurídico egipcio actual se considera un texto legal escrito como **un documento oficial insustituible** que sirve como prueba y como poder material único (un discurso oral no puede reemplazar a un texto escrito; hasta las grabaciones de carácter oficial o los testimonios de testigos, se toman como pruebas y se archivan por escrito en el expediente, como un documento añadido). En las próximas líneas, esbozaremos dos aspectos más relevantes y propios del documento jurídico que se produce actualmente en Egipto:

1- Un documento legal egipcio tiene que reunir una serie de condiciones para ser reconocido como tal ante un juzgado o tribunal, por ejemplo, una querrela o una demanda particular ha de cumplir los requisitos siguientes:

- a- Redactada en lengua árabe.
- b- Firmada y sellada (el sello de la República *خاتم شعار الجمهورية*) por el funcionario competente y por el jefe del departamento en donde se presenta.
- c- Presentada por el interesado o su abogado, que ejerce como un agente jurídico competente.

2- Los textos jurídicos y judiciales realizados por la Administración de Justicia y los distintos órganos judiciales, se caracterizan por una serie de aspectos propios:

- La mayoría de los textos judiciales (sentencias, aplazamientos, diligencias, citaciones, etc.) se redactan normalmente a mano y con un estilo profesional de lenguaje y de caligrafía. De hecho, un ciudadano no especialista se encuentra ante dos problemas: el del lenguaje, que de por sí es un enigma para él y la caligrafía, que a veces le resulta difícil de leer. Su redacción es como la de una “*receta médica*” (casi todos los documentos jurídicos que se producen actualmente en Egipto se escriben a mano, aunque el gobierno actual está intentando modernizar las oficinas y los órganos judiciales a través de soportes modernos, sobre todo, en los departamentos que tienen una relación directa con los ciudadanos).
- El documento jurídico y judicial egipcio sigue una serie de convenciones (en él figura la fecha, el nombre de la persona y el nombre de su padre y su abuelo según la cultura árabe, la dirección, el lugar de expedición, el nombre de la persona encargada de su redacción y el asunto). De hecho, la

producción de estos textos es un proceso muy burocrático por parte de los funcionarios públicos, es decir, la lentitud y la falta de eficacia, a veces, son fruto de las excesivas formalidades *الافراط في الشكليات*.

- Al ser habitualmente redactado y archivado manualmente, los textos y archivos jurídicos, con el tiempo, sufren daños materiales, se deterioran y se pierden muchos documentos, con lo que aumenta el coste presupuestario destinado a la Administración de Justicia, además del esfuerzo y la pérdida de tiempo a la hora de buscar un expediente de años atrás.



**Cuadro 7: un documento judicial egipcio escrito en árabe manualmente,  
(notificación de una sentencia).**

### **3.2.3.1 Clasificación del documento legal egipcio**

Pensamos que es de gran utilidad para el traductor contar con una taxonomía de géneros legales en lengua de origen, que le permita establecer comparaciones y paralelismos entre el texto original (TO) y el texto meta (TM) a la hora de traducirlos. Las categorías textuales en el ámbito jurídico son múltiples (textos legislativos, judiciales, doctrinales, etc.). Desde el punto de vista teórico y práctico, facilitan al traductor la búsqueda de documentos; le ayuda a organizar y esquematizar sus traducciones y ajustar su lenguaje al género en cuestión. No existe una clasificación de documentos legales egipcios de estas características; además, pese a la importancia del lenguaje jurídico en el discurso legal árabe, tanto escrito como oral, existen escasos estudios sobre este lenguaje que describan y definan sus características y rasgos principales en los diferentes actos comunicativos. Tampoco existen estudios que destaquen los rasgos sintácticos y léxicos entre los tres niveles de la lengua árabe existentes actualmente en Egipto (3.1.1) y los relacionan con los del lenguaje jurídico especializado. De hecho, los tres niveles tienen su papel en el transcurso de un juicio.

Como hemos dicho antes, el uso del árabe dialectal egipcio, por ejemplo, se usa en los interrogatorios de los testigos y en las conversaciones informales abogado-cliente, mientras el uso del árabe clásico se usa en las largas defensas orales de los abogados egipcios y también en las conversaciones formales juez-abogado en los juicios orales.

La mayoría de los estudios existentes, solamente analizan los géneros legales árabes de aplicación al derecho (contratos, testamentos, escrituras, etc.) y sus respectivas traducciones al inglés, por ejemplo, los dos estudios de Sabra *Translation of Contracts* ترجمة العقود (1995) y *Translation of Government Contracts* ترجمة العقود الادارية (1996).

Existen también estudios que exponen traducciones no comentadas, mayoritariamente del árabe al inglés con fines pedagógicas para ser usadas como guías o manuales de instrucción para los nuevos traductores que afrontan a los documentos legales (certificados, contratos, títulos académicos, documentos notariales, etc.), como por ejemplo el estudio de Hatim y Šunnāq (1995) *The Legal Translator At Work: Arabic-English Legal Translation, A Practical Guide* المترجم القانوني في الميدان: دليل عملي في الترجمة القانونية: العربية-الانجليزية.

Existen varias propuestas europeas para la clasificación de textos jurídicos; Borja (2000: 80), clasifica las propuestas de las tipologías textuales en cuatro grupos:

- 1- Clasificaciones basadas en las ramas del derecho**, que se refieren a las diversas especialidades del derecho: derecho civil, penal, de sociedades, financiero, etc. Todas las especialidades utilizan un tecnolecto similar, aún así cada especialidad presenta un grupo de número de términos específicos que no funcionan igual en otras ramas del derecho.
- 2- Clasificaciones basadas en la función de los textos:** la mayoría de los textos jurídicos tienen como función dominante la instructiva o exhortativa (leyes, citas, sentencias), pero se pueden encontrar también textos en los que predomina la función argumentativa (libros de doctrina). No obstante, habitualmente, en los textos jurídicos suelen aparecer varias funciones, es decir, textos multifuncionales, como ocurre en las sentencias que presentan una parte expositiva (fundamentos de hecho), otra argumentativa (fundamentos de derecho) y tercera instructiva (el fallo).
- 3- Clasificaciones basadas en la situación comunicativa**, donde agrupan los textos jurídicos según los distintos elementos de la situación discursiva. Borja aquí cita tres tipologías:

- Zunzunegui (1992), que propone subdividir el lenguaje jurídico en: lenguaje legal como el de las leyes y textos legales escritos, lenguaje judicial como el de los jueces en su aplicación del derecho y metalenguaje jurídico como el de la ciencia jurídica.
- Danet (1980), se basa en la situación comunicativa del registro jurídico, en especial en el modo y el tono. Distingue entre tres clasificaciones de modo: escrito, oral preparado y oral espontáneo, y cuatro de tenor: fosilizados (estándar), formales, profesionales e informales.
- Maley (1994), propone una clasificación de los textos legales de los sistemas de Common Law, y se basa en los diferentes discursos de la situación comunicativa. Para Maley hay cuatro discursos legales: a) fuentes del derecho y puntos de iniciación del proceso legal, b) situaciones procesales previas al juicio oral, y c) registro de las decisiones judiciales en los repertorios de jurisprudencia (Law reports).

**4- Clasificaciones basadas en los géneros:** Borja (2000:84) define los géneros como: “las categorías que los hablantes adultos de una lengua pueden reconocer fijándose en su forma externa y en las situaciones de uso..., en el lenguaje legal serían ejemplos claros de géneros los contratos, los testamentos, las escrituras, las sentencias, los libros de doctrina, las demandas...”.

La clasificación de Borja agrupa “...los géneros legales en categorías (normativos, judiciales, jurisprudencia, obras de referencia, textos doctrinales y textos de aplicación del derecho), atendiendo a su situación discursiva, a los participantes en el acto de comunicación, al tono que se utiliza en la misma, y a su finalidad”.

Según Borja (2000: 80), una clasificación sistemática y coherente tiene múltiples ventajas para el traductor jurídico:

- “Influye decisivamente en la calidad de la traducción, ya que el trabajo con textos paralelos potencia el respeto de las convenciones de género, de discurso y de tipo textual.
- La consulta de documentos paralelos potencia la precisión terminológica y la adecuación a los distintos tecnolectos de las sub-especialidades del derecho.
- Tiene importantes implicaciones para el desarrollo de programas de software para traductores.
- Resulta una herramienta útil en la didáctica de la traducción permitiendo diseñar programas de enseñanza basados en los documentos auténticos”.

### **3.3 Propuesta de clasificación del documento legal egipcio y su lenguaje especializado**

Habitualmente, el documento legal es multifuncional, pero al mismo tiempo, suele contar con un foco funcional principal que sirve a un propósito retórico en una situación comunicativa concreta, (Hatim y Mason, 1990/1995: 188). Éste propósito retórico es el foco contextual predominante o el foco tipotextual del documento que es definido por Werlich, (1976: 19) como:

“Los textos están en clara vinculación con los factores contextuales de la situación comunicativa. Fijan convencionalmente la atención de las personas a las que van dirigidos sólo sobre determinados factores y circunstancias del conjunto total de factores. En consecuencia, los textos pueden agruparse de modo general con arreglo a su foco contextual dominante”.

Existen varias tipologías textuales, Hatim y Mason (1990/1995: 198-203), diferencian entre tres tipos textuales:

- 1- **El tipo textual argumentativo** tiene como foco contextual principal la valoración de las relaciones entre diversos conceptos. La función argumentativa dominante del texto es gestionar o conducir la situación de manera favorable a los intereses del autor del texto. Las sentencias presentan el tipo de texto con función argumentativa por esbozar los fundamentos de derecho que entendemos como la argumentación jurídica relacionada con la sentencia y con algunos libros de doctrina (ciencia del derecho), Hatim y Mason, (1990/1995: 199).
  
- 2- **El tipo textual expositivo** tiene como foco contextual principal o bien la descomposición (análisis) de unos conceptos dados, o bien su composición (síntesis) a partir de sus elementos constituyentes, (Werlich, 1976). La función expositiva esboza los relatos o fundamentos de hecho en los documentos judiciales, como por ejemplo en una sentencia judicial (en ella puede aparecer el encabezamiento, la historia del caso en cuestión y el relato del caso). Añadimos una función **expresiva** a los textos jurídicos sobre todo en los juicios orales representados en la defensa oral de los abogados.
  
- 3- **El tipo textual exhortativo o de instrucción** tiene como foco contextual principal la formación de conductas futuras, se trata de regular el modo de actuar o de pensar de las gentes. Hatim y Mason distinguen aquí entre dos subtipos:
  - a) Exhortación con alternativa (como en la publicidad o en los consejos al consumidor).
  - b) Exhortación sin alternativa (como las leyes, los contratos y los tratados) que es la función más habitual en los textos jurídicos según Hatim y Mason.

Al analizar la función de los documentos legales egipcios se observa que, habitualmente, tienen el foco contextual predominante instructivo, existen también focos contextuales secundarios, que son, habitualmente, los argumentativos y expositivos.

La situación comunicativa del lenguaje legal decide el uso del discurso jurídico, según la finalidad y la eficacia de cada acto discursivo, atendiendo a la modalidad y el tenor. La finalidad de un texto depende de la situación comunicativa. Por ejemplo, la finalidad de un discurso legislativo en una sesión parlamentaria, es llegar a una mayoría de consenso para sacar a la luz una ley ordinaria de aplicación general y según el marco constitucional, mientras que la finalidad de la defensa de un abogado en un juicio, es la búsqueda de la verdad y/o ganar el juicio. Según la definición de Hatim y Mason (1990/1995: 307-308); la modalidad es el medio elegido para la actividad lingüística; en especial, la opción entre el habla y la escritura, aunque se consideran variables de modalidad, por ejemplo la distinción entre un monólogo y un diálogo. El tenor es la relación de poder entre el hablante y el oyente tal como se refleja en un uso lingüístico (por ejemplo, el nivel de formalidad o la distancia relativa entre ambos).

En el presente trabajo, seguiremos el modelo de la modalidad del discurso de Gregory y Carroll (1978) para analizar el lenguaje especializado de los documentos legales egipcios tanto escritos como hablados:

1- Los textos jurídicos **escritos** son:

- Escritos para ser leídos en silencio.
- Escritos para ser leídos en voz alta.

2- Los textos jurídicos **orales** son:

- Orales preparados.
- Orales espontáneos.

Respecto al tenor en la situación comunicativa se refiere al nivel de formalidad en el discurso comunicativo y la relación entre el hablante y el oyente. Para clasificar

los documentos legales egipcios hemos utilizado cuatro niveles de formalidad: informal, formal, profesional y estandarizado o fosilizado.

A continuación, aplicaremos nuestra división anterior de tenor a los diferentes documentos legales egipcios. En función de la finalidad, modalidad y tenor del discurso podemos identificar el uso en diferentes contextos jurídicos de los tres niveles de lengua árabe de ‘Anānī (el clásico o tradicional, el intermediario y el vulgar o dialectal) en (3.1.1):

**1- Nivel clásico:** discurso legal con lenguaje religioso لغة دينية que usa un nivel de lenguaje árabe clásico لغة فصحي. Este nivel de lenguaje cuenta solamente con el lenguaje legal religioso del Corán, al-Sunna y los dictámenes de las Cuatro Escuelas Jurídicas de al-Fiqh. El lenguaje oral de este discurso es oral preparado gracias a la larga experiencia adquirida por la tradición árabe-islámica mediante la memorización previa de los textos y versículos religiosos.

**2- Nivel intermediario:** discurso legal con lenguaje positivo (civil y no religioso لغة غير دينية) que usa un nivel de lenguaje árabe actual, es decir, lengua árabe de nivel intermediario. Este nivel de lenguaje incluye la mayoría de los lenguajes jurídicos producidos en Egipto, por ejemplo: el lenguaje judicial, como leyes ordinarias, sentencias, códigos, reglamentos, fallos, autos. Lenguaje de aplicación al derecho, como los contratos, testamentos y documentos notariales. Lenguaje académico como manuales de derecho y revistas de divulgación jurídica.

Respecto al lenguaje oral preparado suele aparecer en los juicios orales como en las notas preparatorias de los peritos y notas de la defensa del abogado. El lenguaje oral espontáneo se aprecia en la charla abogado-abogado, abogado-cliente o en los interrogatorios de los testigos en los juicios orales.

**3- Nivel vulgar o dialectal:** discurso legal con lenguaje que combina el lenguaje árabe intermediario لغة عربية وسيطة junto con el dialecto egipcio nacional لهجة محلية مصرية en los juicios orales. El lenguaje aquí, habitualmente, es oral espontáneo como en las defensas de los abogados y también las charlas juez-abogado, abogado

cliente en los juicios orales. También existe lenguaje oral preparado como los interrogatorios de los testigos y peritos.

Por no disponer, hasta el momento, de estudios clasificatorios de los documentos legales egipcios en lengua árabe, hemos intentado cubrir este vacío aplicando algunos de los parámetros de las clasificaciones que ya existen para documentos legales ingleses y españoles, sobre todo la clasificación de Borja (2000) “El texto jurídico inglés y su traducción al español”.

Pretendemos aquí, establecer una clasificación del documento legal egipcio, conforme a la cultura árabe-islámica y aplicable a su sistema jurídico y judicial actual. Pretendemos también con nuestra propuesta de clasificación llamar la atención a los especialistas del derecho, traductores e investigadores sobre la necesidad e importancia de este tipo de estudios clasificatorios; sobre todo, para los traductores jurídicos de lengua árabe, que actualmente carecen de bases bibliográficas que pudieran servirles en sus traducciones, así como para futuros estudiosos e investigadores en el ámbito del derecho.

### **3.3.1 Clasificación por fuentes del documento legal egipcio**

En la cultura jurídica egipcia actual, podríamos clasificar los textos jurídicos según las ramas del derecho (derecho civil, mercantil, penal, etc.) que determinan el texto y su función; por ejemplo, los textos de derecho civil están formados y estructurados según los propósitos del derecho civil; los textos financieros, se redactan conforme a las normas y características del derecho financiero, etc. Pero la función del lenguaje jurídico en esta división, a pesar de su uso común en todas las especialidades del derecho, no se toman en cuenta, ya que el texto legal y su aplicación en el derecho son los que determinan su lenguaje (Sabra, 1995).

De hecho, encontramos, según esta división, documentos legales (como sentencias, contratos o leyes), cada uno con un lenguaje muy propio y característico y con unas categorías particulares, agrupados juntos como textos del derecho civil. No

se agrupa cada género en su categoría correspondiente; leyes en los textos legislativos, sentencias en los textos judiciales, contratos en los textos de aplicación al derecho.

Nuestra “*clasificación por fuentes* *التصنيف حسب المصدر*”, agrupa los documentos legales egipcios (géneros) en cinco categorías; textos legislativos, judiciales, de al-Fiqh, académicos y de aplicación al derecho. Según quienes los confeccionan y redactan (órganos, instituciones, personal individual o grupo colectivo), y según su función en el derecho, atendiendo a la situación comunicativa en los diferentes actos discursivos de modalidad y tenor.

El lenguaje oral, en nuestra clasificación, se aprecia, habitualmente en los juicios orales donde el lenguaje **oral preparado** se presenta en los informes y los apuntes del abogado al juez, el interrogatorio de los testigos en los juicios orales, en este caso, el tenor es formal y profesional. Mientras el lenguaje **oral espontáneo** se manifiesta en la charla abogado-cliente, abogado-juez, juez-juez y abogado-testigo, en este caso, el **tenor** puede ser informal.

**Las fuentes legales:** Nos referimos a los emisores; instituciones, órganos, personal jurídico o judicial autorizados por la Constitución egipcia para legislar, promulgar, enmendar y aplicar el documento legal en Egipto. De hecho, clasificamos las fuentes emisoras en: políticas, judiciales, jurídico-religiosas, científicas y particulares. Consideramos que un texto jurídico es un documento personal que refleja la identidad, la ideología y la cultura de su productor y determina su manera de percibir e interpretar el derecho; es decir, cada texto expresa el carácter de su fuente.

- 1- **Fuentes legales políticas:** son aquellos emisores (el Presidente de la nación, los Diputados de la Asamblea del Pueblo y el Ministro de Justicia) que legislan u ordenan la promulgación de todo tipo de textos legislativos en Egipto como: la Constitución, leyes, órdenes ministeriales, circulares, reglamentos.

- 2- **Fuentes legales judiciales:** son los magistrados, jueces y el personal judicial de la administración de justicia que redactan: sentencias, demandas, solicitudes, querellas, alegaciones, aplazamientos, reconciliaciones, réplicas, resoluciones, suplicatorios, interrogatorios y citaciones.
- 3- **Fuentes legales jurídico-religiosas:** dos son las fuentes jurídico-religiosas; la primera fuente son los emisores de los textos sagrados, Dios y el Profeta del Islam. La segunda fuente de emisores son los sabios, exégetas e intérpretes religiosos de las leyes de los textos sagrados (juristas musulmanes o alfaquíes (الفقهاء)). Los textos incluyen el Corán, al-Sunna y los dictámenes de los juristas.
- 4- **Fuentes legales científicas:** a nuestro juicio hay dos tipos de fuentes: los emisores de textos jurídicos de la ciencia del derecho como los académicos e investigadores y los textos de referencia sobre el derecho (libros, revistas de divulgación científica, etc.) como las editoriales.
- 5- **Fuentes legales particulares:** son aquellos emisores y al mismo tiempo receptores del texto jurídico, impulsados por un interés propio. Por ejemplo, el caso de los textos de aplicación al derecho, aplicados por los notarios principalmente como los contratos, documentos notariales (poderes y escrituras), testamentos, pólizas de seguro, registros e inscripciones.

A continuación, aplicaremos nuestra clasificación de las fuentes legales emisoras de los textos jurídicos egipcios **escritos** de los géneros textuales la modalidad y el tenor de cada situación comunicativa.

### 3.3.1.1 Textos legislativos نصوص تشريعية

**Las fuentes** (emisores) de los textos jurídicos legislativos son de carácter político: Los Diputados de la Asamblea del Pueblo, el Presidente del país y el Ministro de Justicia.

Bajo la categoría de los textos legislativos egipcios incluimos todas las disposiciones jurídicas que los tres Poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) promulgan para establecer el orden social, con carácter legislativo, además de sus enmiendas y cambios: la constitución, leyes, códigos de leyes, órdenes, reglamentos, etc. La Constitución, es la ley de mayor rango en Egipto, seguida por las demás leyes (2.1.1.1.1), y los tipos de leyes que se producen en Egipto son:

- Leyes ordinarias (de aplicación general).
- Leyes orgánicas (para asuntos y aplicaciones específicas).
- Decretos leyes (autorizadas por el Poder Legislativo para el Ejecutivo).
- Ordenes ministeriales.
- Circulares.
- Diversos reglamentos (normas de menor rango que las leyes; ejecutivos, reglamentarios y para las detenciones policiales, “2.1.1.1.3”).

**La función** principal de los textos legislativos egipcios es instructiva sin alternativa.

**La modalidad** son textos escritos para ser leídos y el **tenor** es **formal**.

Categoría	Textos legislativos egipcios
Géneros	Constitución دستور, Leyes قوانين, Órdenes Ministeriales أوامر وزارية, Circulares نشرات y Reglamentos لوائح
Fuente emisora	Carácter político: Poder Legislativo السلطة التشريعية (el Consejo del

	رئيس مجلس الشعب و el Presidente del país y su gobierno (الدولة وحكومة)
Receptor	Los ciudadanos egipcios y también el personal administrativo y judicial.
Función y finalidad	Instructiva, con la finalidad de ordenar y regular las relaciones entre los ciudadanos conforme a lo establecido
Modalidad	Escritos para ser leídos
Tenor	Formal

**(Cuadro 8: textos legislativos egipcios)**

### **Cuadro 9: Modelo de un texto legislativo egipcio**

#### **3.3.1.2 Textos judiciales** نصوص قضائية

**Las fuentes** de los textos judiciales son las que aplican e interpretan las leyes y son de carácter judicial, es decir, de forma decisiva y determinante: instituciones, órganos, tribunales y juzgados, jueces y magistrados.

Los textos judiciales presentan una amplia gama de textos, según nuestra clasificación, en esta categoría incluimos todos los textos escritos que regulan las relaciones entre los distintos órganos judiciales y entre la Administración Pública y los ciudadanos.

**La función** principal de los textos judiciales es instructiva, con la finalidad de ejercer de mediador entre la propia Administración de Justicia y los ciudadanos, así como definir las relaciones entre particulares: sentencias, demandas, solicitudes, querellas, alegaciones, aplazamientos, reconciliaciones, réplicas, resoluciones, suplicatorios y citaciones.

**La situación comunicativa puede variar**, en esta categoría, la **modalidad** de los textos judiciales, casi siempre, por medio de textos escritos para ser leídos en voz alta y con **tenor** formal y profesional.

Categoría	Textos judiciales egipcios
Géneros	sentencias أحكام, demandas طلبات/قضايا, solicitudes إلتماسات, querellas شكوى, alegaciones طعون, aplazamientos تأجيل, reconciliaciones إصلاح, réplicas ردود, resoluciones قرارات, suplicatorios طلبات قضائية y citaciones حضور.
Fuente emisora	Carácter judicial, son los que aplican y interpretan las leyes: instituciones, órganos, administración de justicia y los ciudadanos.
Receptor	Los ciudadanos y la administración de justicia.
Función y finalidad	Instructiva. La finalidad es ejercer de mediador entre la propia Administración y los ciudadanos, así como definir las relaciones entre particulares.
Modalidad	Escrito para ser leído en voz alta.
Tenor	Formal y profesional.

**(Cuadro 10: textos judiciales egipcios)**



**Cuadro 11: Modelo de un texto judicial egipcio**

**3.3.1.3 Textos de al-Fiqh** نصوص فقهية

**Las fuentes** de las leyes islámicas son jurídico-religiosas y son dos: Dios, el Profeta y juristas del derecho islámico y los exégetas y los juristas que los interpretan. Éstos, además de interpretar y comentar las leyes y los textos sagrados, al mismo tiempo, ejercen de asesores para los jueces y magistrados.

En el derecho egipcio, los textos de al-Fiqh o la jurisprudencia islámica son los que recopilan los dictámenes, las decisiones y resoluciones judico-religiosas mediante repertorios y colecciones de los tribunales. En Egipto, incluimos bajo esta categoría a todos a aquellos **textos legales de carácter islámico** نصوص قانونية ذات طبيعة إسلامية que se aplican actualmente en Egipto: leyes del derecho islámico; como, leyes coránicas, leyes de al-Sunna y leyes derivadas del Corán y al-Sunna y el Código egipcio de Estatuto Personal)<sup>30</sup>.

Actualmente, las leyes del derecho islámico tienen poca influencia en el sistema jurídico egipcio (el derecho egipcio actual ha conservado algunos aspectos de al-Ŝarī'a al-Islāmiyya, que se manifiestan básicamente en la aplicación del derecho de familia (Código de Estatuto Personal) y lo que llamamos el espíritu روح de las leyes islámicas, a través de islamizar algunas de las leyes civiles, no en su contenido ليس في فحواه sino en su forma externa الشكل الخارجي; por ejemplo, al-Ŝarī'a al-Islāmiyya prohíbe la usura; de hecho, las leyes civiles evitaron mencionar el término usura تجنب ذكر لفظ الربا a la hora de egipcizar el derecho francés, (Mustafa, 1954).

Pese a ser al-Ŝarī'a al-Islāmiyya la tercera fuente del derecho egipcio (Artículo 1 del Código Civil egipcio), el Código de Estatuto Personal se considera el único representante vigente y legítimo del derecho islámico, debido a sus estrechos vínculos con la religión islámica (religión de la mayoría de los ciudadanos egipcios). Por lo tanto, muchos de los juicios y conflictos civiles relacionados con el derecho de familia se rigen y se resuelven mediante la aplicación de las leyes islámicas (matrimonios,

---

<sup>30</sup> En el presente trabajo, nos limitamos al análisis y la descripción del sistema jurídico y judicial de la mayoría musulmana en Egipto, concretamente, el Código egipcio de Estatuto Personal cuyas fuentes originales constitutorias pertenecen al derecho islámico Sunní.

divorcios, herencias, etc. Art. 6 de la Ley núm. 462 de 1955 del Código de Estatuto Personal).

**La función** predominante de los textos de al-Fiqh es básicamente instructiva. La finalidad de los textos religiosos es regular las relaciones de los ciudadanos creyentes en un estado islámico.

**La situación comunicativa** atiende a una **modalidad** que normalmente se utiliza mediante textos escritos para ser leídos en voz alta y **el tenor** es formal en el caso de los textos jurídicos y fossilizado en el caso de los textos religiosos .

Categoría	Textos de al-Fiqh
Géneros	Las leyes coránicas الأحكام القرآنية, leyes de al-Sunna أحكام السنة y las leyes derivadas del Corán y al-Sunna أحكام مشتقة من القرآن والسنة. También el Código egipcio de Estatuto Personal المجموعة المصرية لقوانين الاحوال الشخصية.
Fuente emisora	Carácter jurídico-religioso: 1) Dios, el Profeta y los juristas o sabios del derecho islámico. 2) Los exégetas musulmanes.
Receptor	Todos los ciudadanos en general , y los creyentes en particular.
Función y finalidad	Foco contextual predominante instructivo. La finalidad de los textos religiosos es regular las relaciones entre los ciudadanos creyentes en un estado islámico.
Modalidad	Escritos para ser leídos en voz alta.
Tenor	Formal y fossilizado

(Cuadro 12: textos egipcios de al-Fiqh)

**Cuadro 13: Modelo de un texto egipcio de al-Fiqh**

### 3.3.1.4 Textos académicos نصوص أكاديمية تعليمية

Dividimos los textos académicos en:

- a- Textos sobre la ciencia del derecho (didácticos).
- b- Textos de referencia.

#### 3.3.1.4.1 Textos sobre la ciencia del derecho نصوص تتعلق بعلم القانون

**Las fuentes** de este tipo de textos son de carácter científico y las producen los propios académicos: profesores académicos, investigadores, jueces y abogados, etc.

Son los que incluyen todo lo relacionado con el derecho como ciencia humana, tanto en la didáctica de los centros especializados, como en la investigación académica: manuales de derecho, libros, artículos, revistas, historia, filosofía, tesis doctorales, sistemas, teorías y escuelas jurídicas, etc.

Los textos académicos tienen una **función** dominante argumentativa y expositiva. La finalidad de los textos académicos es informar y facilitar la tarea de los estudiosos y los que ejercen la profesión.

**La situación comunicativa** atiende a **la modalidad** de textos escritos para ser leídos en silencio y **el tenor** en los textos académicos es formal y profesional.

### 3.3.1.4.2 Textos de referencia نصوص المراجع والمصادر

La fuente a veces es de carácter científico y otras veces comercial: enciclopedias, diccionarios, libros, revistas de divulgación científica, recopilaciones de leyes, artículos, soportes informáticos e Internet, etc.

En esta categoría incluimos todas las obras publicadas sobre el derecho, los emisores podrían ser: especialistas, juristas, jueces, profesores, estudiosos de derecho y editoriales.

La función dominante es expositiva, mientras la **situación comunicativa** atiende a la **modalidad** de textos escritos para ser leídos en silencio, y el **tenor** es formal y profesional.

Categoría	Textos académicos egipcios
Subcategoría	1) Textos sobre la ciencia del derecho 2) Textos de referencia
Género	Textos didácticos: manuales de derecho, libros, artículos, revistas, tesis doctorales, estudios de sistemas, teorías y escuelas jurídicos
Fuente emisora	Carácter científico: académicos y especialistas: profesores académicos, investigadores, jueces y abogados. También de carácter comercial, como en el caso de las editoriales
Receptor	Estudiantes de derecho, investigadores, juristas y abogados.
Función y finalidad	Argumentativa y expositiva (en el caso de los textos sobre la ciencia del derecho, y expositiva (en el caso de los textos de referencia). La finalidad es informarse y facilitar la tarea para los estudiosos, juristas e interesados. Existe a veces una finalidad comercial para las editoriales.
Modalidad	Escrito para ser leído en silencio.
Tenor	Formal y profesional.

(Cuadro 14: textos académicos egipcios)



**Cuadro 15: Modelo de un texto académico egipcio**

**Cuadro 16: modelo de un texto bilingüe egipcio de referencia**

### 3.3.1.5 Textos de aplicación al derecho نصوص تطبق على القانون

**Las fuentes** emisoras son los propios receptores que están impulsados por un interés particular. Los textos en esta categoría son los que regulan las relaciones entre dos partes (mayoritariamente entre particulares) vinculadas por un pacto, acuerdo o compromiso, mediante contratos, escrituras, testamentos, según el marco jurídico establecido por la ley.

**La función** es instructiva y expositiva para legalizar las relaciones y los acuerdos, con la finalidad de establecer relaciones legales, además de conservar los derechos a largo plazo.

**La situación comunicativa** atiende a una **modalidad** de textos escritos para ser leídos en silencio, con un lenguaje estandarizado (fossilizado) e inmóvil, entre los cuales se encuentran formularios, solicitudes e impresos preparados: documentos notariales; poderes, escrituras, registros e inscripciones, contratos, testamentos, pólizas de seguro, etc.

**El tenor** es fossilizado.

Categoría	Textos de aplicación al derecho
Géneros	Contratos, documentos notariales (poderes y escritura), testamentos, pólizas de seguro, registros e inscripciones
Fuente emisora	Carácter particular entre las partes privadas.
Receptor	Particulares (conforme a las leyes civiles).
Función y finalidad	Instructiva y expositiva, con la finalidad de establecer y legalizar las relaciones particulares según lo establecido y guardar los derechos a largo plazo.
Modalidad	Escrito para ser leído en silencio

Tenor	Estándar (“fossilizado”)
-------	--------------------------

**(Cuadro 17: textos de aplicación al derecho en Egipto)**

**Cuadro 18: Model de un texto egipcio de aplicación al derecho,  
(un poder notarial).**

La clasificación *por fuentes*, pensamos que puede ser útil para el traductor jurídico de lengua árabe, ya que le proporciona un método práctico a la hora de comparar los géneros legales catalogados en categorías, con los otros de la lengua de partida, además de no salir del marco teórico y práctico de los sistemas jurídicos y judiciales de los países árabes que, para nosotros, ha sido el eje principal y el punto de mira a la hora de clasificar los textos. Nuestra clasificación textual se puede adaptar y aplicarse a los textos jurídicos de los demás países árabes.

### **Conclusión parcial**

Tal como hemos planteado en los objetivos del presente capítulo, la descripción de las características del documento legal egipcio y su lenguaje especializado nos ha llevado a concluir varios aspectos:

- El sistema jurídico y judicial egipcio no reconoce algunos de los organismos jurídicos y judiciales existentes por ejemplo en España como la Ley del Jurado, Jueces de Paz y el Defensor del Pueblo. Además, los juzgados de Guardia no son penales, sino de jurisdicción civil y la Notaría es un órgano jurídico estatal no privado, es decir los notarios son funcionarios públicos del Estado.

- El documento legal egipcio redactado en árabe se considera un documento oficial insustituible que incluye características propias al igual que cualquier documento legal redactado en otro idioma.

- La inexistencia de clasificaciones textuales del documento legal egipcio tal y como se conoce en los estudios sobre la traducción en España, por ejemplo. De hecho, el traductor de textos jurídicos árabes no cuenta con ninguna ayuda en cuanto a textos jurídicos paralelos que le puedan ser útiles a la hora de sistematizar sus tareas.

- La existencia de tres niveles de lengua árabe en Egipto dificulta el desarrollo del lenguaje jurídico y, por lo tanto, crea confusiones terminológicas muy importantes, sobre todo en los diccionarios especializados. Al mismo tiempo, las academias árabes de lengua no ejercen su papel social y académico en la normalización del campo de la terminología árabe especializada.

## **Capítulo IV**

### **La traducción en Egipto**

Actualmente en Egipto, la traducción jurídica y su lenguaje técnico es el campo menos estudiado y más abandonado de la traducción especializada. De hecho, la traducción de obras literarias, mayoritariamente del inglés y del francés al árabe, es la disciplina que cuenta con más estudios descriptivos, teóricos y empíricos. La causa puede ser, a nuestro juicio, que la mayoría de filólogos y traductores egipcios se han dedicado a la adaptación de obras literarias universales y no han dado mucha importancia al lenguaje jurídico, aunque éste desempeña un importante papel socio-cultural.

En nuestra experiencia profesional como traductor de textos jurídicos árabes y castellanos, echamos en falta estudios sobre la traducción jurídica de textos árabes, tanto en Egipto como en España. Al mismo tiempo, observamos que, la traducción especializada y concretamente la jurídica, está cobrando cada día mayor relevancia, necesidad y demanda tanto en la cultura egipcia contemporánea como la española. Este interés se debe a los movimientos migratorios y al notable aumento del volumen de relaciones comerciales y financieras entre Egipto y el resto del mundo.

Para destacar el importante papel socio-cultural de la traducción, necesitamos situar y describir las actividades traductológicas en la cultura egipcia pos-colonial, y esto será nuestro objetivo fundamental en este capítulo.

Nuestra descripción, puede facilitar al traductor, estudioso e investigador datos sobre el actual mercado egipcio de traducción.

## 4.1 Cultura jurídica pos-colonial

La legislación egipcia actual ha heredado un sistema administrativo y jurídico muy complejo de su pasado reciente, con leyes y reglamentos creados fuera del contexto cultural egipcio. El derecho francés ha sido egipcianizado y adaptado (1.2.3) para la sociedad egipcia que, con el paso del tiempo, creó un sistema de derecho híbrido entre leyes árabes islámicas y otras francesas, cuyas últimas fases de codificación y revisión se están realizando actualmente. De hecho, los juristas e investigadores egipcios han intentado por todos los medios legitimar las leyes híbridas dándoles un disfraz nacional.

Esta situación del derecho egipcio confirma nuestra teoría, que la cultura egipcia actual sigue respondiendo a las características propias de una cultura pos-colonial<sup>31</sup>.

“poscolonial no significa sólo posterior a la época colonial....De un modo parecido a la carga semántica encerrada en el **pos** de **posmodernismo**, **poscolonial** implica también una reacción contra lo colonial, el discurso colonial, es decir, todo texto que apoya, justifica o facilita la dominación de una cultura o culturas europeas sobre otras no europeas”.

Cortés (1998:235).

“...as the name for a condition of nativist longing in post-independence national groupings, as a cultural marker for non-residency for a Third World intellectual cadre; as the inevitable underside of a fractured and ambivalent discourse of colonialist power; as an oppositional form of ‘reading practice’, and –and this was my first encounter with the term- as the name for a category of ‘literary’ activity which sprang from a new and welcome political energy going on within what used to be called “Commonwealth’ literary studies”

Stephen (1994)

---

<sup>31</sup>Para más información sobre los estudios pos-coloniales ver Sayyīd (1987); Calvet (1981); Mallafré (1991).

Por eso, el discurso de los juristas es a menudo ambiguo, presenta siempre los dos lados, es decir, se apoyan en las fuentes originales del derecho que comprende la influencia occidental (francesa), pero al mismo tiempo, critican esta influencia, para destacar así la identidad egipcia propia (árabe-islámica). Un buen ejemplo aquí de un jurista egipcio sería al-Sāwī (1988: 61); según él, el sistema jurídico y judicial actual egipcio sufre varios aspectos negativos, debido a la influencia occidental que afectan seriamente al buen funcionamiento y la estabilidad del mismo. Pero en el mismo estudio, justifica estos aspectos negativos en su aplicación actual, intentando ver en ellos únicamente los aspectos más propios de la cultura árabe-islámica. De estos aspectos negativos de la influencia francesa, resaltamos las críticas de al-Sāwī del cuarto y del quinto principios en que se basa la jurisdicción egipcia “Jurisdicción en dos grados y el juez único [2.1.2]” como sigue:

- 1- Como consecuencia de la Jurisdicción en dos grados, los procesos judiciales se alargan más tiempo y esto supone más esfuerzo y gastos económicos, tanto para los jueces como para los ciudadanos.
- 2- No existen garantías que puedan acreditar una mejor sentencia en los tribunales de segunda instancia a favor de la persona interesada.
- 3- La jurisdicción egipcia actual al nombrar un solo juez para cada caso judicial da lugar a errores, presiones externas, autoridad absoluta, arbitrariedad y favoritismos.

Pero más adelante al-Sāwī (1988: 62-67), justifica estos principios considerando que la jurisdicción en segundo grado siempre goza de mayor experiencia que la del primer grado, además, el legislador egipcio permite, después de la sentencia, la presentación de recursos de casación. Respecto a la jurisdicción de un único juez justifica que un solo juez sea el único responsable de la acción judicial ya que da lugar a una plena concentración y dedicación en la acción, la rapidez en los trámites judiciales y la reducción del número de jueces en los tribunales.

Al-Sāwī añade también dos otros aspectos negativos relativos a la aplicación del derecho egipcio contemporáneo por parte del legislador egipcio:

1- La interferencia del Poder Ejecutivo السلطة التنفيذية en los asuntos del Poder Judicial السلطة القضائية , lo que supone una agresión al artículo 166 de la Constitución egipcia que cita, con claridad, la independencia judicial إستقلال القضاء.

2- La creación de tribunales especiales محاكم خاصة como el Tribunal de la Revolución محكمة الثورة creado por orden del Consejo de Comandancia de la Revolución مجلس قيادة الثورة el 16 de septiembre de 1953, el Tribunal de Valores محكمة القيم conforme a la Ley núm. 95 de 1980 y los Tribunales de la Seguridad del Estado (provisionales) محاكم امن الدولة المؤقتة conforme a la Ley de Excepción قانون الطوارئ núm. 162 de 1985.

## **4.2 Caracterización de la traducción en la cultura egipcia pos-colonial**

Pese a algunos esfuerzos realizados por las autoridades egipcias, tanto profesionales del derecho (juristas, jueces, abogados, etc.) como los de la traducción (académicos y traductores), para impulsar y mejorar las actividades traslativas en la cultura egipcia pos-colonial, el resultado es poco visible y sería equivocado confirmar que, hoy en día, existe un mercado de traducción desarrollado en Egipto.

El inicio de los estudios traductológicos modernos en Egipto se remonta según al- Šayyāl (1951:12) al siglo XIX, concretamente tras la llegada al poder de Muhammad ‘Alī en 1805 y, posteriormente, a la época colonial. Muhammad ‘Alī empezó una reforma general por todo el territorio egipcio y en todos los campos. La traducción, fue uno de los campos que más atención recibió en aquel entonces. Las primeras actividades traslativas estaban subvencionadas مدعمة por el Estado, básicamente para realizar traducciones de textos franceses e ingleses al árabe. La mayoría fueron textos de lenguaje altamente técnico y especializado, como el científico y el médico.



- El segundo grupo de traductores (encabezados por el traductor y escritor Hifnī Nāsif), eran partidarios de la **adaptación** الاقتباس , es decir, someterse a las normas de la lengua de llegada manteniendo la misma función y la misma información, (al-Ŷammāl, 1992:105), defendiendo la adaptación en la traducción como único método en los procesos traslativos, considerando, al mismo tiempo, la arabización como la política de “*la puerta abierta*”.

La arabización, según este grupo partidario de la adaptación, representa un aspecto débil de la traslación por la facilidad de manipulación de la lengua materna y la pérdida de uno de los aspectos más relevantes de ella, conocido como la vitalidad y elasticidad de que disponen las lenguas vivas para influir y ser influidas.

**En la segunda mitad del siglo XX** (época pos-colonial), y a raíz del fenómeno de la descolonización, la cultura egipcia se caracteriza, a nuestro criterio, por la influencia de la lengua inglesa. La lengua inglesa empieza a protagonizar gran parte de la producción literaria y científica en Egipto. Al mismo tiempo, en la cultura árabe-egipcia los intelectuales egipcios luchaban por acabar con las huellas e influencias del colonizador y también en la búsqueda de una identidad nacional propia. La literatura, en aquel momento, fue el arma para conseguir esta identidad, el número de estudios y obras literarios traducidos del inglés al árabe aumentaban cada día más. El propio Secretario de la comisión de traducción del Ministerio egipcio de Cultura, Magdī Wahba, en su discurso de inauguración del simposio sobre la traducción y el desarrollo cultural, celebrado del 12 al 14 de marzo de 1992, en Egipto, describe el protagonismo de la lengua inglesa en la cultura egipcia a lo largo del siglo XX:

"وإنما الترجمة بالذات لم تحظ بمثل هذه الرعاية المستمرة كما كانت الحال في عصر محمد علي وفجر مدرسة اللسن ... أما حظ الانجليزية فلم يظهر إلا مع توطيد الثقافة الانجليزية في أذهان خريجي المدارس الحكومية وتحويل الدراسات الطبية والهندسية إلى الانجليزية في أوائل قرننا هذا. أما الروسية والاسبانية وغيرهما من اللغات الاوروبية فلم تدرك قارئ العربية إلا من خلال ترجمات فرنسية وإنجليزية".

“Hoy, las traducciones no gozan del interés que tuvieron en la época de Muhammad ‘Alī y en los inicios de la Escuela de al-Ālsun (lenguas), la dominación de la lengua inglesa, realmente no llegó hasta que la cultura inglesa fue bien asimilada en la mente de los graduados de las escuelas públicas, al ser impartidas en inglés los estudios de

Medicina y de Ingeniería a principios de nuestro siglo. Las demás lenguas europeas como por ejemplo la rusa y la española, no hubieran sido presentadas al lector árabe si no fuera por las traducciones del inglés y del francés.”

El informe de la Organización Árabe para la Educación, Cultura y Ciencia sobre la traducción en Egipto, resume a continuación, la frágil situación actual de la traducción en Egipto.

#### **4.2.1 El informe de la Organización Árabe para la Educación, Cultura y Ciencia sobre la traducción en Egipto**

El estatuto interno de la *Organización Árabe para la Educación, Cultura y Ciencia*<sup>32</sup> fue aprobado por el *Consejo de la Liga de los Países Árabes* en el año 1964. La Consejería de Cultura de la Organización perseguía varios objetivos en el citado estatuto, todos ellos relacionados directamente con la traducción y las actividades traslativas (Informe de la Organización árabe para la Educación, Cultura y Ciencia 1987, 2a. sección. Túnez), los objetivos más relevantes son:

- 1- Unificar los esfuerzos de los países árabes para fomentar la traducción e interpretación en los países miembros *توحيد الجهود التي تبذل لتشجيع الترجمة في الدول الاعضاء*
- 2- Mejorar el nivel cultural en los países árabes para poder acompañar el desarrollo con los demás países y participar, de forma activa, en la cultura universal *تحسين المستوى الثقافي في البلدان العربية حتى تواكب التنمية مع البلدان الاخرى وأيضا للمشاركة الفعالة في الثقافة العالمية*
- 3- Crear la Unidad de traducción en la Consejería de Cultura de la Organización con la finalidad de conseguir los siguientes objetivos *إنشاء وحدة للترجمة تكون تابعة للإدارة الثقافية للمنظمة لتحقيق الاهداف التالية:*

---

<sup>32</sup>Es un organismo oficial dependiente de la Liga de los Países Árabes.

- a. إصدار الخطة القومية للترجمة
- b. إنشاء المعهد العالي للعربي للتعريب والترجمة والنشر
- c. إصدار دليل المترجمين والمؤسسات المتخصصة في الترجمة
- d. رصد واقع الترجمة في البلاد العربية

La Organización Árabe para la Educación, Cultura y Ciencia publicó dos informes sobre la situación de la traducción en los países árabes. **El primer informe**, fue publicado en 1985 sobre la traducción en siete países árabes: Jordania, Túnez, Argelia, Sudán, Siria, Irak y Libia. **El segundo informe**, fue publicado en Túnez el 3 de julio de 1987 sobre la situación de la traducción en diez países árabes; Emiratos Arabes, Bahrein, Arabia Saudí, Palestina, Kuwait, Líbano, Egipto, Yemen (norte y sur) y Marruecos.

El informe sobre Egipto incluye cinco temas fundamentales que, a nuestro juicio y pese a la superficialidad y poca profundización del Informe, caracteriza la situación de la traducción en Egipto, describiendo brevemente los problemas más importantes que obstaculizan el desarrollo y la evolución de la traductología en Egipto. A continuación, resumimos los cinco aspectos más relevantes del informe:

**1-Perspectiva histórica** منظور تاريخي : la llegada de Muhammad ‘Alī al poder es la referencia y la señal histórica del inicio del renacimiento cultural, científico y traslativo y todas las posteriores reformas realizadas en Egipto conocidas como “*las reformas de la época moderna*”(1.2.2). Los más importantes medios usados por Muhammad ‘Alī para trasladar la ciencia occidental a Egipto y, por lo tanto, modernizar el país, fueron por medio de las becas y la creación de Escuelas especializadas como ingeniería, medicina, lenguas, etc., actualmente facultades.

El gobierno de Muhammad ‘Alī concedió las becas, en forma de delegaciones بعثات, a muchos ciudadanos egipcios para estudiar en los países europeos (Francia e Italia, mayoritariamente), en particular, las ciencias modernas de la época, como la arquitectura, la imprenta, la logística militar y las ciencias políticas, (al-Ŝayyāl, 1951: 12).

Destaca al-Ŝayyāl también la figura del traductor “Rifā’a al-Tahtāwī<sup>33</sup>”, uno de los que se beneficiaron de las becas concedidas por Muhammad ‘Alī para realizar estudios en Francia. Rifā’a regresó con ideas innovadoras y más tarde creó, en 1831, la *Escuela de Lenguas* مدرسة اللسان, primera institución egipcia dedicada íntegramente a la enseñanza de lenguas. Rifā’a fue nombrado en 1841 Jefe del Departamento de Traducción en el Ministerio de Cultura الدفتر خان (el primer organismo oficial de traducción en Egipto). Respecto a la creación de las escuelas especializadas en Egipto, Muhammad ‘Alī intentaba modernizar el país mediante la creación de escuelas especializadas en los diferentes campos del saber de entonces, pero como base para esta creación, trajo profesores y expertos extranjeros (franceses, sobre todo), por su experiencia y sabiduría, para impartir las clases. Por ejemplo, se creó la Escuela de Medicina en 1827 y se nombró al doctor Clot, cirujano francés y responsable del departamento de sanidad del ejército de Muhammad ‘Alī, como director de la Escuela de Medicina. Posteriormente, se crearon varias escuelas como Veterinaria en 1828, la Farmacéutica en 1830, Agricultura en 1830, cuatro escuelas de ingeniería (la última fue en 1831), y Obstetricia en 1832.

**2- Los organismos estatales y privados que rigen las actividades traslativas** الاجهزة  
El informe registra seis الحكومية والمؤسسات العامة والخاصة التي تعني بحركة الترجمة organismos estatales y privados que desempeñaron un papel en las actividades traslativas desde principios del siglo XX y hasta nuestros días:

---

<sup>33</sup> Considerado hoy, el padre de los estudios traductológicos modernos en Egipto, para más información ver al-Ŝayyāl (1951) y *el Consejo Superior para fomentar la Literatura, artes y culturas sociales* (1960).

- a) *La Comisión para la creación, la traducción y la publicación* لجنة التأليف والترجمة والنشر, creada en 1914 por un grupo de intelectuales egipcios todos ellos pertenecientes al mundo de la pedagogía. La Comisión sigue vigente hasta nuestros días pero apenas cuenta con actividades. En sus primeros años de formación llegaron a realizar varias traducciones, en su mayoría obras literarias universales del inglés y el francés al árabe (29 en total). Aquí podemos apreciar parte de la difícil situación de la traducción en la cultura egipcia pos-colonial, tomando como ejemplo este organismo dedicado a la traducción y publicación que fue creado en los primeros años del siglo XX y sigue actualmente vigente, pero sin apenas actividades.
- b) *La Comisión para la Enciclopedia Islámica* لجنة دائرة المعارف الإسلامية, al igual que la Comisión de 1914, un grupo de licenciados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de El Cairo crearon en 1933 una Comisión privada con un objetivo único, traducir al árabe la Enciclopedia del Islam (realizada y publicada anteriormente en Occidente, en inglés, francés y alemán), (Houtsma, 1908).
- c) *La Dirección Cultural* الادارة الثقافية, es el fruto de la independencia de Egipto de Gran Bretaña, ya que a finales de la década de los cuarenta se creó el Ministerio egipcio para la Educación y luego se pensó en que dicho Ministerio tuviese una dirección que se encargase única y exclusivamente de la cultura en Egipto. La primera acción de la Dirección Cultural fue iniciar las actividades en 1955 con un proyecto ambicioso de **traducir al árabe mil de las obras literarias** más famosas del mundo y de distintas lenguas. Desgraciadamente, este proyecto se paralizó en 1968 sin causas claras. En 1985 se empezó de nuevo la segunda etapa de traducción de otras mil obras literarias, pero hasta el momento el resultado no es tan fructífero como lo esperado.

d) *La Comisión para la traducción en el Consejo Superior de la Cultura* لجنة الترجمة بالمجلس الاعلى للثقافة, órgano dependiente del Ministerio de Cultura, actualmente, es el único organismo oficial que tiene la potestad para traducir, revisar, controlar y supervisar la traducción en Egipto. Su Consejo se compone de trece miembros que desde 1980 realizan un proyecto ambicioso cuyos objetivos primordiales son:

- Coordinar las actividades traslativas en Egipto.
- Formar y preparar los traductores e intérpretes.
- Facilitar los instrumentos, soportes y equipamientos necesarios para la mejora de la situación de la traducción e interpretación en Egipto.
- Ayudar a los traductores tanto económica como psicológicamente, también en publicar sus traducciones y concederles las becas y primas adecuadas.
- Recopilar y unificar en listas todas las obras, libros y estudios bibliográficos sobre la literatura universal, con la condición de tener orden de preferencia respecto a los más importantes estudios.
- Crear una oficina permanente de registro de los traductores مكتب توثيق دائم للترجمة que se encargue de inscribir a los traductores árabes conocidos y sus traducciones.
- Intentar ocupar el vacío bibliográfico existente en la biblioteca árabe actual en relación a la traductología con los más importantes estudios teóricos y descriptivos ya publicados en otros países del mundo.
- Coordinar con la prensa y los medios de comunicación audiovisual para dedicar más espacio a la traducción en sus programaciones.

Nuestra valoración de la labor de la Comisión tras veinte años como responsable de las actividades traslativas en Egipto es negativa. Quizás porque la

Comisión es un organismo estatal que suele caracterizarse, como muchos de los países subdesarrollados, por las inútiles formalidades, la lentitud de sus avances y la burocracia en sus trámites y resoluciones administrativas. De hecho, a juzgar por los pocos resultados, opinamos que la Comisión ha logrado tímidos logros en la traducción como campo importante en la cultura egipcia pos-colonial, pero aún está muy lejos de alcanzar todos sus objetivos previstos desde hace más de veinte años.

e) **La Organización General Egipcia del Libro** الهيئة المصرية العامة للكتاب, es un organismo oficial perteneciente al Ministerio de Cultura y fue creado en 1961. Persigue como objetivos difundir la cultura árabe, reavivar el pasado cultural egipcio escrito en árabe y traducir al árabe las obras universales más importantes. Este organismo es el único que ha publicado una estadística exhaustiva sobre las traducciones producidas en Egipto desde 1956 y hasta 1967, desgraciadamente, sus labores se vieron entorpecidas y paradas sin explicación.

El estudio realizado por este Organismo lleva el título de “*índice bibliográfico para la traducción* التثبيت البيبليوجرافي لأعمال الترجمة”. Revela el estudio que 1883 libros han sido traducidos al árabe del inglés y el francés en el periodo comprendido entre 1956 y 1967, 1500 de los cuales son de Ciencias Humanas, y los 459 restantes traducidos pertenecientes a otros campos del saber.

f) **La Academia Egipcia de Lengua Árabe** المجمع المصري للغة العربية tiene un papel muy importante en la cultura árabe en general, pese a no ser la primera de lengua árabe creada en el mundo árabe-islámico (1932). Su principal objetivo desde su creación es la conservación y la difusión de la lengua árabe clásica (tradicional). A pesar del esfuerzo realizado por la Academia y su producción del diccionario árabe monolingüe “المعجم الوسيط al-Mu’ÿam al-wasīt”, su papel es poco visible en la cultura egipcia actual; además, se caracteriza por la poca producción y efectividad para conseguir los propósitos y objetivos deseados.

**3- Las Leyes que regulan la traducción** القوانين المنظمة للترجمة : En el anterior aspecto, hemos señalado que la *Comisión para la traducción en el Consejo Superior de la Cultura* لجنة الترجمة بالمجلس الاعلى للثقافة, actualmente, es el único órgano responsable oficialmente de la traducción en Egipto.

Según el **Acuerdo de Bern** en 1976, firmado también por Egipto, quedan patentes y reservados todos los derechos del autor de la obra original y la prohibición parcial o total de traducción de o al árabe de toda obra sin la autorización de su autor primero. Para que la Comisión de traducción, como organismo estatal, autorice una traducción y, posteriormente, su publicación, tendría que pasar por los trámites siguientes:

- Propuesta de traducción que se expone ante un comité técnico que se encarga de estudiar el texto en su lengua original y valora la necesidad de la traducción para la cultura árabe y egipcia contemporánea. Este requisito es importante, ya que dispone, en teoría, de una perspectiva global para la cultura egipcia mirando hacia el futuro.

El traductor debe ser un especialista en la materia de que trata el texto original, conocedor de la lengua meta y buen conocedor de su lengua materna.

- La introducción de la traducción será escrita por el traductor o por el revisor destacando la importancia y la influencia de la materia traducida en la vida intelectual egipcia y árabe. Este requisito, para nosotros puede funcionar como una censura a las traducciones.

- La traducción será a cargo del traductor y deberá ser presentada mecanográficamente.

- La traducción se presentará a la Comisión que se encargará de los procedimientos y trámites legales respecto a la contratación, gratificación y publicación.

- El traductor aparte del cobro de la gratificación, tras la publicación de su traducción, tendrá derecho a recibir veinte copias más, de forma gratuita, y el revisor, por su parte, recibirá otras diez copias. Quizás este principio es de los pocos que se han llegado a cumplir por el comité.

**Las gratificaciones económicas merecedoras** المكافآت المالية المستحقة: Por una decisión de la República (orden república núm. 97 de 1958, enmendada según la orden núm. 91 de 1978), las gratificaciones merecedoras de las traducciones se reparten según lo siguiente:

- Las traducciones serán gratificadas con sesenta millims مليم (unidad mínima en la divisa egipcia actual) por palabra, en el caso de las traducciones al árabe y ochenta millims por palabra, en el caso de las traducciones del árabe. Respecto a las revisiones de la traducción, serán de treinta millims por palabra, si se trata de revisar la traducción al árabe y cuarenta millims si se trata del árabe.

- La comisión de traducción determinará la gratificación adecuada en los casos en que se trate de obras especiales de gran nivel cultural y artístico, así como cuando se trate de traductores cuyas traducciones no tienen que ser revisadas. Asimismo, la ley determinará las gratificaciones relacionadas con las imprentas y su número de pruebas.

Hoy en día, las gratificaciones económicas merecedoras para las traducciones, a nuestro juicio, no son adecuadas ni satisfactorias para la mayoría de los traductores en Egipto, sobre todo, porque no existe un mercado real de traducciones en Egipto. Quizás, porque los traductores no ven sus labores bien remuneradas económicamente o por que ven que las gratificaciones económicas están limitadas, únicamente, a los traductores y escritores famosos y conocidos por los miembros de la Comisión de traducción.

**4- La formación de los traductores y las instituciones especializadas en la traducción** تكوين (تأهيل) المترجمين والمؤسسات المتخصصة في الترجمة: El informe incluye tres

consejos fundamentales para la formación de traductores e intérpretes en Egipto y son:

- 1- Fomentar la enseñanza de lenguas extranjeras mediante la creación de más centros docentes y la obligación de los estudiantes e investigadores del Tercer Ciclo a escoger, como trabajo de investigación, una obra extranjera pero universal para traducirla al árabe, acompañada de una introducción, análisis y crítica si es posible. Al mismo tiempo, se debe mejorar el bajo nivel educativo en los centros y escuelas dedicados a la enseñanza de las lenguas ya existentes actualmente, como por ejemplo la Facultad de Lenguas كلية الآلسن de la Universidad de 'Ain Šams, que a la vez se encarga de formar los traductores e intérpretes, Facultad de Información كلية الاعلام de la Universidad del Cairo, Facultad de Lenguas y Traducción كلية اللغات والترجمة Universidad de al-Azhar y el Departamento de traducción قسم الترجمة Universidad American en El Cairo y los departamentos de lenguas أقسام اللغات en las Facultades de Letras en las diferentes Universidades egipcias.
  
- 2- Fomentar la traductología como ciencia independiente mediante: 1) crear un banco de datos dedicado a recopilar todas las obras traducidas al árabe, 2) fomentar el papel de la Académica egipcia de lengua mediante la creación de acuerdos y convenios con las demás academias árabes, 3) Crear un listado de todos los guías árabes activos, 4) celebrar encuentros, seminarios y congresos para debatir las actividades y los estudios sobre la traducción en el mundo árabe, sobre todo tras el éxito que tuvo el primer encuentro dedicado íntegramente a la traducción en Kuwait en 1973, 5) prestar más atención a las peticiones económicas de los traductores, 6) fijar unas normas y principios entre las editoriales y los traductores para evitar cualquier tipo de conflictos y desacuerdos y 7) publicar las obras traducidas en los diferentes medios de comunicación.

- 3- Fomentar la creación de centros y colegios para la enseñanza de la traducción y potenciar la especialidad en la traducción. Se recomienda el inicio de un proyecto global, para potenciar, primero, el papel de la traducción en la cultura árabe egipcia y, segundo, para producir más traducciones de textos especializados y diccionarios bilingües en todos los idiomas junto con el árabe.

### **5-Obstáculos ante el desarrollo y la mejora del papel de la traducción en la cultura egipcia contemporánea** عقبات أمام تطوير وتحديث دور الترجمة في الثقافة المصرية

المعاصرة: El informe divide la historia moderna de la traducción en Egipto en dos principales etapas, la primera desde 1805 hasta aproximadamente 1950 y la segunda etapa desde 1950 hasta nuestros días. En la primera mitad del siglo XX, la traducción alcanza un auge gracias a las traducciones literarias de obras universales, pero a partir de 1950, es decir, tras la descolonización, en la cultura egipcia, ya pos-colonial, poco a poco, la traducción fue perdiendo importancia. De hecho, el informe atribuye la causa del notable declive de la traducción en Egipto, a una serie de obstáculos importantes:

- El bajo nivel del sistema educativo, en general, y la enseñanza de lenguas, en particular, en los colegios, centros e institutos, tanto primarios como secundarios de Egipto en la segunda mitad del siglo XX, época pos-colonial. No podemos confirmar que el nivel del sistema educativo estaba mejor en Egipto durante la primera mitad del siglo XX, es decir, en la época colonial, porque la cultura egipcia colonial carece de estudios descriptivos fiables sobre el tema.
- El bajo nivel en la enseñanza de la lengua árabe (profesores y alumnos) en los colegios, centros e institutos del Estado.
- El desinterés que se extiende cada vez más entre los intelectuales respecto a la lectura y el abandono de la actividad traslativa por la poca demanda de libros en general y libros traducidos en particular.

- El alto coste de los libros en Egipto.
- El no reconocimiento, tanto económico como social, de los traductores en Egipto.
- La enseñanza de las lenguas como método único para adquirir las habilidades y las competencias traslativas.
- El desorden y la no planificación respecto a las prioridades a la hora de escoger las obras para la traducción. Por ejemplo, las obras literarias siempre tienen preferencia sobre cualquier otra obra o estudio, en esto se ve claramente el nivel desequilibrado de las prioridades en la traducción. Este desorden metodológico se lo atribuimos a la Comisión para la Traducción dependiente del Ministerio Egipcio de Cultura por su carencia de planes claros y prioridades en el orden de preferencias a la hora de elegir para la traducción entre las obras y estudios extranjeros.
- El retraso en la creación de diccionarios, la composición lexicográfica y la falta de normalización de la terminología en todos los países árabes. Este retraso se lo atribuimos a la Academia egipcia de la lengua árabe, por su débil papel en la sociedad egipcia contemporánea.

#### **4.2.2 Estudios sobre la traducción en Egipto**

"العل من أغرب الامور أن فن الترجمة لم يعالج في الانتاج الفكري العربي بكتاب واحد ، على كثرة ما عولجت به فنون أدبية أو قولية أخرى ، كفن التراجم والسير وفن النقد وفن المسرح وفن الرحلات وفن الخطابة وغيرها ..... ونجزم على سبيل اليقين الذي يؤكد التتبع الدقيق للمكتبة العربية في القديم والحديث \_ أن كتابا واحدا في فن الترجمة أو النقل من لغة لآخرى لم يظهر منذ أن إشتغل العرب والمسلمون بحركة الترجمة في العصر العباسي الاول إلى وقتنا هذا ". (حسن: 1966 - 3) .

“De lo más extraño, es que el arte de traducir<sup>34</sup> no ha sido tratado en un solo estudio a lo largo de toda la producción del pensamiento árabe, pese a la abundancia en otros campos como la literatura, la filosofía, la biografía, la crítica, los viajes, la oratoria y el ensayo. Opinamos –con absoluta seguridad– especialmente, tras la minuciosa consulta y persecución de estudios en la biblioteca árabe antigua y moderna que no se escribió ni un solo libro en este campo (arte de la traducción) de una lengua a otra desde que los árabes musulmanes iniciaron su actividad traslativa en la primera época ‘Abbasí hasta nuestros días”.

(Hasan, 1966:3)

Hasan (1966:3), opina en su estudio “*El arte de traducir en la literatura árabe* فن الترجمة في الادب العربي”, que no existen estudios descriptivos y teóricos en el campo de la traducción desde el inicio de las actividades traslativas en la época ‘Abbasí.

Pese a la difícil situación de la producción y traducción de textos árabes en Egipto, no compartimos la opinión de Hasan de que no se escribió ningún libro árabe sobre la traducción en tan largo periodo de tiempo como es la primera época ‘Abbasí hasta nuestros días (más de once siglos). La opinión de Hasan es demasiado genérica, no se puede confirmar que a lo largo de casi toda la historia árabe no hubo estudios sobre la traducción.

Actualmente, existe un número limitado de estudios sobre la traducción, resaltamos los más importantes estudios producidos en Egipto en la segunda mitad del siglo XX, a continuación:

- **Al-Ŝayyāl** (1951), “*Historia de la traducción y el movimiento cultural en la época de Muhammad* ‘*Alī* عصر محمد علي في مصر في الحركة الثقافية في مصر في مصر في مصر”; en su estudio expone la historia de la traducción y el movimiento cultural en Egipto durante la primera mitad del siglo XIX (de 1805 a 1850). Se trata de un estudio pionero de carácter estadístico que incluye los primeros estudios extranjeros (mayoritariamente, textos técnicos médicos, agrícolas, logísticos, matemáticos y científicos) que fueron traducidos al árabe del italiano y del francés concretamente. Además, el estudio

---

<sup>34</sup>La mayoría de los que se ocupaban de la práctica de la traducción, en la primera mitad del siglo XX, consideraban que la traducción era un arte, refiriéndose a la parte creativa del proceso de traslación, al mismo tiempo, se referían a los diferentes métodos y estrategias para traducir. Por eso, creemos que, actualmente en Egipto, se usa el término “*el arte de traducir*” para incluir la traductología.

incluye un listado bibliográfico de los estudios ya traducidos al árabe, y en él aparecen los traductores egipcios y la fecha de la producción. En ningún momento el listado menciona un texto jurídico traducido de o al árabe, de hecho, pensamos que la traducción jurídica era el gran ausente cuando se inició el movimiento traductológico en la cultura egipcia en la primera mitad del siglo XIX.

-**Hasan** (1966) “*El arte de traducir* فن الترجمة”, hace un breve análisis descriptivo de la historia de la actividad traductológica en la época de la decadencia cultural y literaria árabe. Critica el vacío bibliográfico y la ausencia de estudios descriptivos y teóricos y la falta de reconocimiento del papel de la traducción en la modernización cultural y literaria de la sociedad egipcia pos-colonial, así como la solidez de la misma como ciencia y disciplina independiente. Finalmente, expone los diferentes y adecuados métodos y estrategias en el proceso traslatorio, usados por los traductores árabes y egipcios empezando por los traductores árabes antiguos como al-Ŷāhiz, Hunaīn Ibn Ishāq, Ibn Na’īma al-Himsī, al-Safdī. Posteriormente, describe los traductores egipcios de la primera parte del siglo XX, como ’Ādel Za’tar, Ahmad Hasan al-Zayyāt, Ya’qūb Sarrūf, Ahmad Ramī, entre otros.

- **Al-Dabiān** (1993), “Hunaīn Ibn Ishāq: *un estudio histórico y lingüístico* حنين ابن إسحاق: دراسة تاريخية ولغوية”. El estudio es una biografía sobre el traductor irakí Hunaīn Ibn Ishāq (809-865 d.C.) y el movimiento traductológico en la época en que vivía. En este estudio, al-Dabiān, describe la historia del inicio del movimiento traductológico árabe-islámico antiguo, sobre todo en la época medieval del Califa al-Ma’mūn (siglo IX d.C.). Caracteriza el autor las realizaciones de múltiples traducciones del sirio, indio, griego y persa al árabe, y los famosos e importantes traductores de la época. En ningún momento el estudio menciona la traducción jurídica o que hubiera traducciones de documentos jurídicos o jurisprudenciales ni reglamentos o leyes, pese a que el estudio confirma la existencia de la traducción especializada, la especialidad de los traductores y la traducción de libros técnicos, médicos y geográficos.

- **Anānī** (1996), “*El arte de traducir* فن الترجمة”, es un traductor profesional y autor de varios estudios literarios sobre la traducción de y al inglés, además, es docente en la Universidad de El Cairo. Enfoca sus estudios hacia la didáctica de la

traducción general como base principal y previo a la traducción especializada. Ha escrito un manual de traducción con propuestas útiles, por ejemplo, compara entre varios tipos de textos árabes e ingleses que sirven de modelos de traducción, en su mayoría son textos literarios.

- **Mansī e Ibrāhīm** (1995) “*La traducción: orígenes, principios y aplicaciones*”, es un manual de traducción del árabe al inglés y viceversa, con un enfoque práctico. Recoge, en la primera parte, la estructura gramatical árabe, en la segunda parte, analiza los diferentes lenguajes árabes de especialidad, como el lenguaje literario, periodístico, político, geográfico, histórico, religioso, técnico y económico. Asimismo como ejercicio para la traducción, ofrece, tanto para el alumno como para el profesor de traducción, una antología de textos árabes traducidos al inglés con sus respectivos análisis. También, presenta varios modelos de traducción de la *University of Cambridge Local Examinations Syndicate* (Certificate of Proficiency in English Translation from and into Arabic).

- **Al-Ŷilānī** (1997), “*La traductología y la preferencia del árabe sobre las demás lenguas*”, en su estudio adopta la perspectiva occidental al considerar la traducción como un campo independiente de la lingüística y afirma que la traductología, en Egipto, es una ciencia tan abandonada como importante y necesaria para el futuro del país. El estudio es un análisis comparativo entre la lengua árabe y la lengua inglesa.

En su informe sobre la situación de la traducción en Egipto, la Organización árabe para la Educación, la Cultura y la Ciencia resalta el vacío bibliográfico y la importancia de la publicación y producción de estudios árabes sobre la traducción como ciencia:

"ولازالت المكتبة العربية تفتقر إلى الكتب التي تعالج الترجمة باعتبارها فنا وعلمًا ، وأوصى بأن يكل المجلس الأعلى للثقافة إلى بعض الاساتذة المتخصصين في الترجمة بتأليف الكتب في هذا العلم وأن يجزل لهم العطاء مكافأة على ماخرجون".

“La biblioteca árabe sigue padeciendo la ausencia de estudios que tratan la traductología como arte y ciencia. Recomendamos que el Consejo superior de cultura encargue a algunos de los profesores

especialistas en traducción que editen libros en esta ciencia y que les gratifique y compense su producción”.

### **4.3 Caracterización de la traducción jurídica en la cultura egipcia pos-colonial**

No hemos encontrado mención ninguna sobre la traducción jurídica en los estudios que describen la historia de la traducción en Egipto. Aunque en los últimos años han aparecido algunos manuales y estudios limitados. La ausencia de traducciones de documentos legales de y al árabe en épocas anteriores (concretamente tras el inicio del movimiento traductológico y las reformas políticas y sociales llevadas a cabo por Muhammad ‘Alī en 1805 iniciando la era moderna egipcia), se debe, quizás, a dos razones:

- 1- La innecesidad de sustituir el sistema jurídico islámico, que a juicio de los propios árabes-musulmanes eran leyes con revelaciones divinas, de hecho, insustituibles y, por lo tanto, su traducción era irrelevante.
- 2- La estrecha y ligada relación entre el sistema jurídico islámico y las tradiciones y hábitos cotidianos ya arraigados en la vida de los egipcios, especialmente, en lo relacionado con el derecho de familia.

Estos dos factores hicieron, quizás, que el traductor árabe-musulmán antiguo no prestara mucha atención ni sintiera la necesidad ni la obligación suficientes para traducir documentos legales de otras culturas o entornos no árabes, gracias, en gran medida a su absoluta creencia en lo suyo propio.

Tras el renacimiento en la Era Moderna en Egipto (que empezó con la llegada de Muhammad ‘Alī al poder en 1805, y hasta principios del siglo XX) se observa la escasez también en las actividades traslativas relacionadas con la traducción jurídica y jurada. Según al-Ŝayyāl (1951: 45) las primeras traducciones realizadas en la época de

Muhammad ‘Alī fueron dirigidas para servir a los nuevos proyectos nacionales de reformas, concretamente, la industria, el ejército, la flota marina y la administración y escuelas, con la única finalidad de intentar modernizar Egipto. De hecho, se observa que las traducciones técnicas y científicas (ciencias experimentales: Medicina, Matemática, Logística, Ingeniería, Mecánica, etc.) prevalecen y tienen prioridad sobre las traducciones literarias y jurídicas (ciencias humanas: Historia, Geografía, Filosofía, Lógica, Sociología, etc.).

Entre 1937 y 1942, El Código Civil francés fue traducido al árabe por dos juristas reconocidos, uno egipcio, al-Sanhūrī باشا السنهوري y otro francés Lampier لامبير, y el nuevo Código Civil egipcio entró en vigor el 15 de octubre de 1949. Desconocemos completamente, cómo fueron traducidos y adaptados al árabe los artículos del Código Civil francés. Según Mustafa (1954: 398), durante el proceso de la traducción, se tuvieron en cuenta los principios religiosos, morales y tradicionales de la sociedad egipcia árabe-islámica.

Si la ausencia de interés en la traducción jurídica y su lenguaje especializado es justificable en Egipto en épocas anteriores, en la actualidad, no lo es, debido a que la necesidad y demanda de traducir las leyes de y al árabe es cada vez mayor. Incluso en el ámbito europeo, en España por ejemplo, existe un vacío bibliográfico y escasos estudios con bases teóricas, descriptivas y prácticas sobre el lenguaje jurídico árabe y su traducción. Mona Baker nos ha confirmado este vacío (comunicación personal).

La escasez de estudios árabes en Egipto sobre la traducción especializada, en general, y la jurídica y jurada, en particular, es el resultado pobre de un contexto cultural pos-colonial y una política administrativa y académica que pese a sus esfuerzos e intentos sigue siendo sin rumbo concreto y muy poco eficaz. A continuación, describiremos la relación entre la administración y los académicos egipcios y el retraso en el campo de la traducción jurídica y jurada en Egipto.

#### **4.3.1 La administración egipcia y la traducción jurídica**

Hemos dicho (4.1), que desde 1958, el *Ministerio egipcio de Cultura* وزارة الثقافة المصرية tiene la potestad oficial y legal para publicar, corregir y editar todo tipo de traducciones que se realizaban en el país, así como la supervisión de todos los departamentos de traducción del Estado hasta nuestros días. Esta responsabilidad por parte del Estado generó una serie de problemas y aspectos administrativos negativos que, a nuestro entender, obstaculizan el desarrollo y la evolución de las actividades traslativas dentro del sistema jurídico y judicial egipcio. Los más relevantes son:

1 - El sistema judicial egipcio considera que el texto legal escrito en árabe es un documento original único e insustituible según el artículo 19 del Poder Judicial, por lo tanto su traducción le quita autoridad y limita su fuerza jurídica; no obstante, es inevitable y permisible en casos concretos y bajo mucha restricción.

2- La carencia de departamentos dedicados íntegramente a la traducción jurídica y jurada en los diferentes tribunales egipcios; el único Departamento de Traducción “ قلم الترجمة ” que hay, pertenece al Ministerio egipcio de Justicia, conforme al artículo 156 del Poder Judicial. Sus traductores jurídicos son funcionarios del estado, no reciben ningún tipo de formación ni preparación, basta para ser un miembro del Departamento saber un idioma extranjero, ser licenciado en cualquier Facultad de Filología y aprobar una oposición de lengua extranjera.

3- El Ministerio de Justicia egipcio actual, no ve ninguna necesidad de fomentar la traducción jurídica y jurada, debido a que, en muchas ocasiones, las embajadas extranjeras residentes en el país se encargan de ello y el Estado les otorga plena legitimidad y oficialidad. A nuestro juicio, este hecho, es el resultado natural de la ausencia de la figura del traductor jurado en Egipto. Puesto que, las embajadas extranjeras intentan así cubrir este vacío legal importante ofreciendo un servicio fiable a sus ciudadanos.

4- La falta de mecanización, equipamiento y modernización de los tribunales egipcios, hace necesario no solamente mejorar sus infraestructuras e instalaciones sino también instalar y crear sistemas informáticos modernos para garantizar su buen funcionamiento y evitar la pérdida de tiempo para los ciudadanos.

Pese a los esfuerzos realizados por las autoridades egipcias para fomentar la traducción, en general, y la especializada en particular, el resultado, a nuestro juicio, es muy pobre, puesto que los métodos usados para alcanzar los objetivos prefijados, quizás, se caracterizan por la ausencia de una nueva política administrativa de la traducción que sea transparente, global y que afecte a todos los sectores relacionados con la cultura egipcia contemporánea: planes educativos, universidades, centros especializados en formación de traductores, academia de la lengua árabe, editoriales, prensa, leyes reguladoras entre otros.

#### **4.3.2 Los académicos egipcios y la traducción jurídica**

Si actualmente los juristas egipcios se ocupan de legitimar y revisar el derecho en lengua árabe, desde principios de siglo, los académicos, filólogos y traductores, dedican la mayor parte de su tiempo y estudios a la literatura y la traducción del inglés y del francés, mayoritariamente. La traducción del árabe al inglés o al francés y viceversa es el tema que ocupa mayor espacio bibliográfico en los centros docentes, de tal modo, que muchos de los escritores, intelectuales y traductores egipcios limitan sus estudios y actividades traductológicas sobre la literatura y las lenguas inglesa y francesa.

A nuestro juicio, la razón por la que la traducción en la cultura egipcia poscolonial fuera mayoritariamente traducción literaria del inglés o francés, es quizás, por el contexto cultural en que los académicos fueron formados, es decir, cultura indígena colonizada y dominada por otra cultura considerada superior y con raíces distintas. Además, los académicos estaban aislados de los problemas reales del pueblo y no se preocupaban del desarrollo cultural o lingüístico de la sociedad egipcia.

Actualmente en Egipto, existen una serie de aspectos negativos que caracterizan la situación académica en relación a la traducción, en general, y a la jurídica, en particular:

- 1- La ausencia de una carrera dedicada, íntegramente, a la traducción e interpretación y sus estudios teóricos y prácticos.
- 2- La carencia de planes educativos claros para la didáctica de la traducción en general, y la especializada en concreto.
- 3- La carencia de centros docentes especializados y equipados para formar traductores e intérpretes jurídicos y jurados y, por lo tanto, ausencia de soportes educativos, talleres de traducción e interpretación, bibliotecas, diccionarios especializados, etc.
- 4- La dependencia de la traducción de la Filología y la enseñanza de lenguas.
- 5- La limitación en los campos de traducción a las lenguas inglesa y francesa.
- 6- La didáctica tradicional de lenguas como única formación de traductores.
- 7- La ausencia de la enseñanza de la interpretación simultánea, consecutiva y a la vista, y estudios con bases teóricas y prácticas.
- 8- El vacío bibliográfico de estudios descriptivos con bases traductológicas, tal y como se empieza a conocer en España por ejemplo, se debe inicialmente a la falta de especialistas y centros especializados en la enseñanza de la teoría de la traducción y sus diferentes escuelas; checa, rusa, francesa, alemana, inglesa y americana, entre otras.

9- La ausencia de estudios sobre las diferentes tipologías textuales, especialmente, en los textos especializados: técnicos, científicos, médicos y jurídicos.

10- La ausencia de estudios sobre la teoría lingüística y su aplicación a la traducción.

El panorama administrativo y académico que acabamos de describir, nos podría dar una idea sobre la situación actual de la traducción general y especializada en Egipto y el incierto futuro que le espera, pese a que la consideramos una de las ramas de las Ciencias Humanas más importantes para la evolución de las relaciones bilaterales entre países, el desarrollo social y cultural de los pueblos, especialmente los subdesarrollados, y su importancia en el campo económico y comercial, que puede afectar no sólo al país como Estado, sino también a los intereses de los ciudadanos dentro y fuera del país.

### **4.3.3 Estudios árabes sobre la traducción jurídica en Egipto**

Los estudios ya publicados sobre la traducción jurídica en Egipto son muy escasos, y los que hay, en su mayoría, son estudios comparativos del árabe al inglés de ciertos tipos de documentos legales, por ejemplo, los contratos y los reglamentos. A continuación, destacamos cuatro manuales escritos en árabe y publicados en Egipto (excepto el de Hatim y Šunnāq (1995) que fue publicado en Jordania ) sobre el documento legal inglés:

1-Al-Šarqāwī (1966), “*Comentarios sobre los contratos civiles: de venta y de trueque* شرح العقود المدنية: البيع والمقايضة”, es un análisis exhaustivo de las leyes que regulan los contratos civiles egipcios y su lenguaje técnico.

2-‘Abd al-Rahīm (1978), “*Los componentes del contrato como fuentes obligatorias en el derecho comparativo egipcio e inglés* العناصر المكونة للعقد

”كمصدر للالتزام في القانون المصري والانجليزي المقارن“ que se centra en los componentes y estipulaciones principales que forman un contrato en el sistema jurídico inglés y egipcio.

3-Sabra (1995), “*Traducción de los contratos* ترجمة العقود” que trata de una serie de contratos civiles comentados y traducidos al inglés con una introducción sobre el lenguaje jurídico árabe y su traducción al inglés.

4-Hatim y Šunnāq, (1995), “*The Legal Translator At Work: Arabic-English Legal Translation* المترجم القانوني في الميدان: دليل عملي في الترجمة القانونية العربية والانجليزية (A Practical Guide). Se trata de un estudio práctico sobre la traducción jurídica en árabe e inglés y que, a nuestro juicio es muy útil, tanto para el alumno de traducción e interpretación como para el profesor que imparte la materia. El estudio es una antología de varios tipos de documentos legales árabes y su correspondiente traducción al inglés. Lo consideramos un paso muy importante hacia el despertar del interés académico por la traducción jurídica, gracias, sobre todo, a sus prestigiosos autores.

Existe también un número muy reducido de artículos y revistas dedicados al lenguaje jurídico árabe, de los cuales, destacamos tres estudios que aportan análisis y propuestas concretas sobre los niveles del lenguaje jurídico y judicial y sobre la arabización del término jurídico y especializado:

- ‘Eiz al-Dīn (1981), “*El lenguaje jurídico en Egipto* لغة القانون في مصر” (Revista: “*Egipto Contemporáneo*”, 1981, núm. 384), es un estudio sobre el lenguaje jurídico en Egipto y sus niveles, según la clasificación funcional del texto legal en el derecho egipcio.
- Hilāl (1992), “*El traductor árabe y el término técnico* المترجم العربي والمصطلح الفني”, dedica su artículo a la terminología árabe; definición y solución, exponiendo los problemas que afronta el traductor a la hora de traducir un término árabe a otra lengua, la diversidad de los diccionarios bilingües, así como propuestas de equivalencias y de metodología del término árabe especializado.

- Al-Kūmī (1992), “*La terminología entre la derivación y la arabización* علم المصلح بين الاشتقاق والتعريب”, es un artículo vanguardista, en el que expone definiciones de términos lingüísticos árabes para un mayor entendimiento a la hora de buscar su equivalencia.

La lista de los estudios publicados sobre la traducción jurídica pos-colonial y su lenguaje especializado no corresponde a la necesidad y a la demanda en la cultura egipcia contemporánea, además de ser superficiales, son también limitados, únicamente a los campos legales que tratan y al inglés mayoritariamente.

#### **4.4 Recomendaciones para la Comisión de traducción dependiente del Ministerio egipcio de Cultura** توصيات إلى لجنة الترجمة التابعة لوزارة الثقافة

المصرية

Según nuestra propia lectura del Informe de la المنظمة العربية للتربية والثقافة والعلوم *Organización Árabe para la Educación, Cultura y Ciencia*, resaltaremos algunos aspectos que han sido mencionados en dicho informe y que, a nuestro juicio, son negativos y pueden influir en el futuro en la evolución de la traductología en Egipto:

- Las actividades traslativas y la enseñanza de la traducción es patria potestad del Estado, tanto su producción y supervisión como

su fomento y publicación se controlan por el Ministerio egipcio de Cultura.

- La burocracia de las leyes egipcias que regulan la traducción y sus instituciones.
- La pasividad de los centros estatales frente a los problemas de la terminología y el neologismo, especialmente, la ausencia del papel de *la Academia de Lengua Árabe* مجمع اللغة العربية en la vida cultural egipcia.
- La inexistencia de la traductología (traducción e interpretación) como ciencia sólida, que cuente con carrera propia y centros especializados.
- La enseñanza de lenguas es el único método tradicional vigente para la enseñanza de la traducción e interpretación.
- La falta de reconocimiento del traductor, puesto que sus gratificaciones y dependencia económicas dependen de las órdenes y decisiones políticas.
- La inexistencia de centros e institutos para la formación de traductores o especialistas en traducción e interpretación.
- La falta de talleres equipados y centros preparados para la práctica de la traducción e interpretación.
- El desinterés por parte de los académicos de la traducción especializada e inversa, lenguas de gran importancia para la cultura universal como el ruso, italiano, español, japonés, chino o el portugués y la falta e interés para la enseñanza de la interpretación y sus diferentes ramas consecutiva, simultánea, a la vista...

Como medidas para afrontar los problemas relacionados con la situación actual en que se encuentra la traducción en Egipto, ofreceremos, a continuación, una serie de recomendaciones con la finalidad de mejorar las actividades traslativas en Egipto y ganar el reconocimiento del gran papel que desempeña la traducción e interpretación tanto en la vida política y económica como cultural y académica contemporánea.

Nuestras recomendaciones van dirigidas a la *Comisión para la creación, la traducción y la publicación* لجنة التأليف والترجمة، actual organismo oficial y estatal dependiente del Ministerio egipcio de Cultura, responsable de la traducción e interpretación en Egipto:

**a) Recomendaciones para la regularización administrativa:**

- 1- Liberalización del sector de la traducción e interpretación, es decir, que el Estado tenga que trabajar con el sector privado en la difusión, fomento, producción y supervisión de las actividades traslativas en Egipto.
- 2- Anulación de todas las leyes que afectan a la traducción e interpretación y creación de un colegio o sindicato para traductores e intérpretes para defender sus intereses y garantizar y conservar todos sus derechos como traductores-autores, así como permitir la libre elección de los temas a traducir y, posteriormente, su libre elección de editorial.
- 3- Creación de un premio nacional de traducción para el mejor libro traducido en todos los idiomas y campos del saber, elaboración de una guía de los traductores e intérpretes egipcios y promulgación de una revista, mensual, trimestral, bienal o anual, especializada y dedicada, íntegramente, a la traducción, interpretación, traductores y obras traducidas en Egipto.
- 4- Creación de un nuevo título autónomo oficial de traducción reconocido en todo el territorio egipcio que autorice la

profesionalidad de sus dueños, especialmente en la traducción jurídica, para el ejercicio de las actividades traslativas e interpretativas en Egipto mediante un “examen de traductores jurados” para todos los idiomas.

**b) Recomendaciones para la regularización técnica y académica:**

1-Concienciar a los intelectuales, escritores, traductores profesionales, editoriales, académicos y políticos en la sociedad egipcia sobre la importancia del papel y la eficacia de la traducción en el desarrollo económico y social de la sociedad y su evolución cultural.

2-Considerar la traducción una ciencia y campo nuevo, independiente de la lingüística y que cuente con métodos propios para su enseñanza teórica y práctica y no un campo subordinado y limitado en sus fases constitutorias a la enseñanza tradicional de las lenguas.

3-Plantear nuevos sistemas y enfoques para la enseñanza de la traducción dando un mayor interés también a la traducción inversa.

4- Crear una carrera independiente de “la traducción e interpretación” en los centros y universidades estatales y privados como bases y principios fundamentales e imprescindibles para los estudios traslativos. Asimismo, el reconocimiento de los estudios la traducción permitiría crear nuevos enfoques, hipótesis y métodos para enfrentarse a los problemas de la traducción y plantearse nuevas estrategias como bases previas para su solución.

5-Reavivar y reactivar el papel de la Academia egipcia de Lengua Árabe, concretamente para una normalización en el campo de la lexicografía, terminología y neologismos, así como resolver los problemas derivados de la adaptación y arabización.

6- Crear y ampliar los departamentos de traducción en todos los centros de lenguas en Egipto, sobre todo, la Facultad de Lenguas y Traducción كلية اللغات والترجمة de la Universidad de al-Azhar جامعة الأزهر y la Facultad de Lenguas كلية اللسان de la Universidad de 'Aïn-Sams جامعة عين شمس.

7- Fomentar la traducción especializada mediante la celebración de congresos, conferencias, seminarios y cursos intensivos al igual que en la Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad Autónoma de Barcelona (FTI), la Escuela de Traductores en Toledo y la Escuela de Traducciones del Rey Fahd en Rabat, Marruecos.

8- Fomentar la interpretación en todas sus ramas, consecutiva, a la vista, simultánea, mediante la creación de nuevos talleres, soportes informáticos y cabinas audiovisuales, diapositivas y recursos de Internet en los centros docentes.

9- Fomentar el sector de las editoriales y reformar los centros dedicados a las lenguas dando mayor importancia a la lengua árabe y su estilo clásico فصيح.

10-Fomentar la creación y publicación de enciclopedias y diccionarios monolingües, bilingües y especializados.

## **Conclusión parcial**

A nuestro juicio, existen cuatro aspectos fundamentales que caracterizan el estado actual de la traducción:

1- La escasez de estudios académicos sobre la teoría y la práctica en la traductología con lo que pueda generar retrasos y un incierto futuro de este campo en Egipto.

2- La inexistencia en Egipto de centros dedicados únicamente a la formación de los traductores e intérpretes.

3- Los traductores jurídicos y jurados son funcionarios públicos del Estado al igual que los notarios, perteneciente al Ministerio de Justicia según los artículos 156 y 157 del Poder Judicial, lo que hace que las actividades traslativas sean un patrimonio oficial del Estado.

4- La inexistencia de un mercado profesional de traducción en Egipto, y como resultado, que la demanda de la traducción, especialmente la jurada, sea una exclusiva de las embajadas extranjeras en Egipto o de los académicos y traductores que en muchos casos no son cualificados.